



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO**

**EXTENSIÓN LINCOLN**

**Septiembre 2012**

# VERDAD E IDENTIDAD EN MEDIOS NACIONALES

## **TESISTAS**

Gisela Chami

Legajo: 15750/7

E-mail: [giselachami@hotmail.com](mailto:giselachami@hotmail.com)

Larisa Domizi

Legajo: 15732/5

E-mail: [larisa\\_domi@hotmail.com](mailto:larisa_domi@hotmail.com)

## **DIRECTORA**

Alejandra Valentino

## **CO-DIRECTOR**

Pablo Pierigh

## RESUMEN DE LA TESIS

Esta tesis se enmarca dentro del programa **Comunicación, Lenguajes y Tecnologías**. Este programa supone que las tecnologías de comunicación superan la dimensión técnica para instalarse en el campo de la comunicación social, a partir de su reconocimiento como lenguajes.

El tema de esta investigación es la construcción discursiva que realizaron Clarín, Página/12 y La Nación (edición digital) sobre las dimensiones de verdad e identidad, a partir del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para determinar la identidad de niños apropiados durante la última dictadura militar argentina.

Para este trabajo se planteó como objetivo principal aproximarnos a cómo, a partir de las herramientas del análisis del discurso, los medios seleccionados construyen discursivamente las dimensiones de verdad e identidad, a partir de un fallo de la Corte Suprema, en torno a la apropiación ilegal de personas. Es interesante destacar que, a partir de esta investigación, se pudieron encontrar marcas ideológicas de cada medio donde, supuestamente, no deberían existir.

Las **palabras clave** de esta investigación, son las siguientes: análisis del discurso – discurso de la información – estrategia discursiva – identidad – verdad.

## Índice

Agradecimientos.....	6	CAPÍTULO III	
		Marco Metodológico.....	40
<b>CAPÍTULO I</b>		<b>CAPÍTULO IV</b>	
Fundamentación.....	8	Introducción al análisis.....	44
<b>CAPÍTULO II</b>		<b>CAPÍTULO V</b>	
Marco Teórico.....	17	Análisis de cabezas informativas.....	52
Análisis del discurso.....	18	Sección.....	57
Sujeto discursivo.....	18	Volanta.....	60
Teoría de la enunciación.....	20	Titulares.....	67
Modalización.....	23	Bajada.....	75
Subjetivemas.....	27	<b>CAPÍTULO VI</b>	
Apelativos.....	28	Análisis del cuerpo de la noticia.....	88
Interdiscurso.....	29	Página/12.....	90
Polifonía.....	29	Clarín.....	111
Localizaciones espaciales y temporales.....	31	La Nación.....	128
Estilo.....	34	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>155</b>
Género.....	35		
Secciones.....	37		
Distinción de Soporte.....	38		

**BIBLIOGRAFÍA.....162**

**ANEXO**

## Agradecimientos

Gracias a mi familia. Por la contención, el amor y la paciencia que me brindaron y me brindan en todo momento. Por todo lo que hicieron y hacen por mí. Un Gracias especial a mi princesita, Pilar, por darme las fuerzas que necesité en el último tramo. Gracias también a Vale, que es la parte de mi familia que elegí.

Un Gracias enorme a Pablo Pierigh, por creer en nosotras más que nosotras mismas, por el aguante y por ser no sólo una excelente persona y profesor que nos enseñó muchísimo; sino además por brindarnos siempre una palabra de apoyo. A Alejandra Valentino, por orientarnos y por confiar en este proyecto desde el comienzo. Gracias a mi compañera de carrera y de tesis, Larisa. Por transitar juntas este camino que, en ocasiones, parecía no tener fin pero llegamos. Por ser cómplices en el esfuerzo, pero también en la alegría de haber culminado una etapa. Sí se puede Lari!!

Gracias a los amigos que estuvieron siempre.

A Luis, Jona, Gaby y Ali, porque cada uno nos dejó lo mejor de sí a lo largo de este proceso.

A la Facultad de Comunicación Social y Periodismo de la UNLP, porque a través de su extensión áulica de Lincoln, me permitió estudiar cerca de casa y, en especial, gracias a todos los profesores que nos enseñaron con la misma entrega, aun siendo un grupo muy reducido.

A todos, Gracias. Porque sin ustedes el camino hubiese sido mucho más difícil.

Gisela

En este largo recorrido, muchas personas fueron pilares importantes y nos ayudaron a recorrerlo de la mejor manera posible. En principio, quiero dedicarles parte de estas líneas a mis padres, quienes confiaron en mí, y me dieron la posibilidad de formarme profesionalmente. Ellos soñaron, lloraron, celebraron mis aciertos, aconsejaron mis equivocaciones, y aprendieron conmigo durante todos estos años. Por eso, por el apoyo y el amor incondicional que sólo los padres pueden dar, este trabajo, esta etapa culminada, está dedicada a ellos, a Miguel y Marcela.

Este proyecto, nos ha dado grandes satisfacciones, pero creo que la más importante, es haber encontrado una compañera irremplazable, con la que compartí cinco años inolvidables y momentos realmente memorables. A Gisela Chami, mi profundo y sincero agradecimiento, por su compañerismo, por su compromiso y responsabilidad, porque sabíamos que nos teníamos la una a la otra y eso nos daba ánimo para seguir adelante cuando parecía que ya no podíamos más. Sabíamos que el esfuerzo nos iba a dar esta satisfacción, porque “había y hay equipo”, como decíamos siempre. Gise, gracias por tanto, por ser mi compañera, pero fundamentalmente, por ser mi gran amiga.

Le agradezco profundamente a Alejandra Valentino y a nuestro profesor Pablo Pierigh, por su apoyo incondicional y por habernos brindado las herramientas necesarias para lograr este trabajo, por su dedicación y tiempo, mil gracias! Este proyecto también le pertenece.

Por último, no me quiero olvidar de todas las personas que me acompañaron en este proceso de aprendizaje, brindándome su apoyo y sus palabras de aliento en todo momento: a mi familia, en especial a mis abuelos; a Santiago por su comprensión y compañerismo; a mis amigas, en especial a Sofía Bartoli y Marisol Sueldo, que han estado presente siempre cuando las necesite; a los profesores Ricardo Petraglia y Sergio Antonucci, por haberme trasladado tantos conocimientos y, tanto amor por esta hermosa profesión.

Le dedico este logro, a mi abuelo Marcelo que me cuida y me guía desde algún lugar.

Larisa Domizi

# **CAPITULO I**

## **FUNDAMENTACIÓN**

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas, al mando de Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti, derrocaron al gobierno constitucional de Estela Martínez de Perón e iniciaron una nueva dictadura militar en Argentina, que se extendió hasta 1983. Como consecuencia de un plan sistemático de exterminio hay más de 30 mil desaparecidos. Muchas de estas personas fueron secuestradas y trasladadas a centros clandestinos de detención donde fueron torturadas, abusadas y asesinadas.

En los centros clandestinos, en condiciones inhumanas, las embarazas dieron a luz a sus hijos.

“Los niños robados como ‘botín de guerra’ fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, dejados en cualquier lugar, vendidos o abandonados en institutos como seres sin nombre N.N. De esa manera, los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de todos sus derechos y de su libertad.” (Capturado en [www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar))

En ese marco de ilegalidad, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo se congregan en busca de verdad y justicia, bajo el lema: Ni olvido, ni perdón. En 1994 se creó la agrupación H.I.J.O.S. que se propone mantener vivo el espíritu de lucha de la generación de sus padres, que fueron acallados por las fuerzas militares.

La apropiación de bebés es un delito de lesa humanidad que viola, como mínimo, los siguientes derechos de la identidad:

- A no sufrir discriminación de ningún tipo.
- A ser protegido contra cualquier discriminación.
- A tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres.
- A preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares.
- A no ser trasladado ni retenido ilícitamente fuera de su país.
- A que se respete su vida privada, así como su honra y reputación.

-A tener protección legal contra las injerencias en su vida privada.

-A que en caso de adopción sea con autorización de las autoridades competentes y con el consentimiento expreso de los padres debidamente asesorados.

-A tener su propia vida cultural, religión, idioma, sea cual fuere su comunidad étnica, religiosa o lingüística.

([http://www.unicef.org/argentina/spanish/children\\_youth\\_15303.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/children_youth_15303.htm))

Como se puede ver, varios de los derechos a la identidad fueron y son aún violados por los apropiadores de hijos de detenidos-desaparecidos.

La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo lucha por localizar y restituir a sus legítimas familias a todos los niños secuestrados. En Argentina se creó el Primer Banco Nacional de Datos Genéticos, que funciona en el Hospital Durand de la ciudad autónoma de Buenos Aires, donde figuran los mapas genéticos de todas las familias que tienen niños desaparecidos. Este banco de datos genético posibilitó la restitución de los hijos apropiados ilegalmente,

permitiendo no sólo avanzar sobre la dimensión de verdad sino también sobre la dimensión de identidad. La extracción de sangre de estos hijos apropiados –hoy adultos-, certificaba si fueron o no víctimas del terrorismo de Estado.

El 11 de agosto de 2009, la Corte Suprema de Justicia dictaminó el fallo que rechaza la extracción compulsiva de sangre, como único medio para conocer la identidad de hijos de desaparecidos, pero avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales (peines, cabellos, cepillo de dientes, entre otros). El fallo surge a partir del caso Prieto, con un antecedente donde la persona, hoy mayor, decidió no someterse a la extracción porque invade su privacidad.

El caso Prieto, iniciado por la apropiación ilegítima de dos hijos de detenidas-desaparecidas durante el terrorismo de Estado, -que figuran anotados como hijos naturales del matrimonio integrado por el ex suboficial de la marina Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone-, avanza en el trabajo que *Abuelas* y familiares realizan en pos de la restitución de la identidad de las víctimas de la

dictadura militar y, con ella, la búsqueda de la verdad sobre lo acontecido en el periodo 1976-1983.

La intervención y posterior fallo de la justicia se debió a que los hermanos Prieto se negaron a extraerse sangre porque argumentaron que era una violación a su intimidad. En la causa, iniciada por una denuncia de Abuelas de Plaza de Mayo, la Corte ordenó un allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales, en busca de material genético para determinar la identidad de los hermanos.

Ese mismo día, el 11 de agosto de 2009, los diarios **Clarín**, **Página/12** y **La Nación** (en su edición digital) publicaron una crónica periodística sobre el fallo de la Corte. A raíz de ello, se realizó un seguimiento de agosto a diciembre de 2009, en los tres medios, para relevar cómo trataron el tema del fallo y su incidencia en la restitución de hijos apropiados ilegítimamente y analizar cómo se construyó discursivamente las dimensiones de verdad e identidad en el marco del genocidio realizado por la última dictadura militar. Al mismo tiempo, el surgimiento de la sospecha de

que los hijos de Ernestina Herrera de Noble, directora del Grupo Clarín, hayan sido apropiados durante la última dictadura militar, prolongó la permanencia del tema en los medios y conformó parte importante del debate que los medios realizaron sobre el tema.

Consideramos que el hecho es trascendente debido a la necesidad de conocer la **identidad** de los bebés, hoy adultos, nacidos en cautiverio y apropiados durante la dictadura de 1976-1983. Este fallo de la Corte se postula como una nueva alternativa para conocer la identidad de los hijos de detenidos desaparecidos. La dimensión de verdad decantaría en dicho proceso de restitución de la identidad; pero es muy interesante cómo los medios de comunicación –en especial aquellos vinculados con la dictadura militar– plantean la noción de verdad, en torno a qué la asocian y por ende, cómo la significan. Aquí es importante recordar que el acontecimiento bruto (Charaudeau; 2003), a partir de ciertas estrategias discursivas (acontecimiento mediático), se vuelve un acontecimiento interpretado, semiotizado. La constitución de una noticia como algo real que sucedió, es apuntalada por ciertas estrategias y recursos que dan

cuenta de la finalidad que cada medio pretende con la publicación de la noticia. Esa realidad es presentada como verdad. Por ello, creemos que este análisis posibilitará relevar la dimensión de verdad funcionando con lo que consideran cada uno de los medios sobre la identidad.

“La identidad de un niño se plasma desde antes de su nacimiento. Se funda en el deseo de los padres acerca del hijo que, unido a la pulsión de vida del bebé y al contexto familiar y cultural, configura la matriz originaria identificatoria. Matriz inalterable que lo constituye y que es el fundamento de la subjetividad, su raíz, su motor. La identidad continúa como un proceso dinámico de construcción de éste, que uno es a través del tiempo y de los cambios externos e interiores. Es la captación, el conocimiento, el sentimiento de ser uno mismo y de la propia continuidad. Es el saber referido a los aspectos más profundos de nuestra subjetividad, porque la identidad de una persona está definida, justamente, por la singularidad de su historia subjetiva.” (Abuelas de Plaza de Mayo; 1997)

La búsqueda de la identidad se convierte en un aspecto de relevancia, ya que durante la dictadura militar muchas personas nacidas en cautiverio fueron anotadas con otros nombres y apellidos. La búsqueda de la identidad está estrechamente ligada con el concepto de verdad, entendida como la forma de reconstruir la esencia de todas las personas que hoy sospechan ser hijos de desaparecidos y la reconstrucción que ya hicieron más de 100 nietos encontrados, hasta el momento, por las Abuelas de Plaza de Mayo. Aunque sabemos que al hablar de verdad ingresamos en una dimensión por demás subjetiva, construible y que ha sido determinada conforme los intereses sociales e ideológicos de cada época. Pero en ese mismo rellano, lo acontecido durante la dictadura, a nuestro criterio, fue el ocultamiento de la identidad de cientos de personas que avaló una verdad, una verdad construida y sostenida por sectores cívico-militares-religiosos que incluyen a parte del periodismo.

Estas dos dimensiones, verdad e identidad, se convirtieron en los ejes de nuestro trabajo, en principio, por la importancia que adquiere entender y revisar una etapa

oscura de la Argentina. En segundo lugar, nos interesa relevar qué estrategia discursiva desplegaron los medios y cómo la construyeron –qué ideas sostienen, cuáles desacreditan, las voces habilitadas para opinar, etc. A qué se refieren cuando hablan de identidad y verdad. Cómo argumentan, hoy día, los hechos sucedidos en ese período oscuro de nuestro país y qué visión de los hechos actuales encuentran relevantes a partir de su vinculación con el pasado.

A raíz del fallo de la Corte Suprema se consideró importante abordar el tema, en primer lugar, por su relevancia social y por la importancia de la identidad como un derecho y la dimensión de verdad en un tema –el secuestro y la apropiación de personas ilegítimamente durante el terrorismo de Estado- que no puede romper con las reminiscencias de ciertos sectores sociales y políticos. Tener en cuenta la dimensión de verdad es importante porque los medios –como formadores de opinión y ante el presupuesto de informar- construyen una verdad que no siempre es correlato de lo que sucedió y esa verdad guarda

relación, aún, con una forma de ver y narrar la historia reciente:

“...producir un valor de verdad o de falsedad mediante la utilización del discurso. Desde este punto de vista, la verdad se evalúa mediante un `decir`... el problema que se le plantea a todo sujeto que quiere alcanzar este tipo de verdad es el de la *autenticación* de los hechos. Autenticar consiste en hacer creer en la coincidencia entre lo que se dice y los hechos descritos, sin filtros ni disimulos. El medio que permitiría lograr idealmente esa forma de verdad sería la `designación`, procedimiento de mostración del mundo que diría `la realidad es eso`. La autenticación en los medios es la prueba por lo visto-dicho-oído que daría testimonio desusado de lo que es. `Decir lo que ha sido` significa que no hay coincidencia temporal entre el dicho y el hecho, y que la relación que se instaura entre ambas cosas sólo puede ser de `reconstrucción`. Por ello se plantea el problema de la veracidad de esta reconstrucción, de su grado de verosimilitud, que puede ir de los más probable

hasta lo improbable, incluso hasta lo inventado.”  
(Charaudeau; 2003)

La intención de este trabajo es aportar, a través del análisis del discurso, una aproximación a la construcción que realizan Clarín, Página/12 y La Nación (edición digital) de la dimensión de identidad y verdad, a partir del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para conocer la identidad de hijos de desaparecidos.

Cabe destacar que a nivel social consideramos un deber del Estado y de interés público que cada ciudadano conozca su verdadera identidad como la necesaria revisión de nuestro pasado y sus implicancias en el presente.

Los medios de comunicación no son sólo espectadores de los hechos sociales, sino que operan ideológicamente a través del discurso y, a partir de éste, construyen sentido y representaciones –concebidas como reales- del mundo. Charaudeau (2003) explica al respecto:

“(Un medio de comunicación)...Se trata de una empresa que funciona en una economía de tipo

liberal y, por eso, se encuentra en situación de competencia con otras empresas que tienen la misma finalidad. Dentro de esta lógica, cada una debe intentar ‘captar’ una gran parte del público, sino la mayor parte. Su actividad, que consiste en transmitir información, que puede estar dada, o ser buscada o bien provocada, se vuelve sospechosa porque su finalidad responde a otro interés que no es servir a la democracia, lo que obliga a este organismo a utilizar los recursos de la seducción que no siempre están de acuerdo con la exigencia de credibilidad que le asigna su función de servicio ciudadano; sin contar que, a causa de que la información se ocupa de los acontecimientos del espacio público político y civil, no siempre quedará exenta de una toma de posición ideológica.” (Charaudeau; 2003)

Las características del género discursivo, a partir de sus regularidades, nos permiten relevar las estrategias discursivas por las que optan cada uno de los medios para construir las dimensiones de identidad y de verdad. Con respecto al género discursivo que se analiza –crónicas periodísticas- y su relación con la objetividad, Atorresi (1996)

sostiene que la correspondencia entre el orden de la historia y el del relato constituye un operador que permite borrar las huellas de la "actividad narrativa": entre el relato y la historia, ninguna intervención del narrador y, en consecuencia, efecto de objetividad.

El proceso de construcción del corpus para esta investigación se realizó durante cinco meses (de agosto a diciembre de 2009), en la edición digital de los diarios Clarín, Página/12 y La Nación. Inicialmente, el trabajo se centra en tres notas publicadas el mismo día (11 de agosto de 2009) en los medios referidos. Estas tres crónicas periodísticas son el puntapié de la investigación por publicarse el mismo tema, en los tres diarios mencionados, el mismo día (11 de agosto de 2009). Nuestro interés se sostiene en la actividad que realiza la máquina mediática sobre los acontecimientos. En este caso la prensa en su edición digital. Creemos que es significativo analizar este tema teniendo en cuenta que los tres medios gráficos publicaron el mismo día, coincidiendo en el género discursivo –crónica periodística- un mismo acontecimiento. Intervenir en este evento nos permite realizar una

aproximación a cómo consideran la dimensión de identidad y de verdad; como así también contrastar los posicionamientos ideológicos que los medios de comunicación tienen y las reminiscencias sobre lo ocurrido en la dictadura militar. En especial, por los vínculos que han mantenido el diario Clarín y La Nación con ese período y el contrapunto que genera el explícito posicionamiento ideológico que tiene Página/12 sobre la dictadura.

Este trabajo se propone relevar, a partir de las herramientas del análisis del discurso, cómo los medios seleccionados construyen discursivamente la dimensión de identidad y de verdad, a partir de un fallo de la Corte Suprema, cuando abordan la temática de la apropiación de hijos de detenidos desaparecidos durante la dictadura militar y con esto, la certificación o no de crímenes de lesa humanidad.

Para ello, se consideró lo planteado por el **discurso de la información**. Al respecto, Charaudeau (2003) manifiesta que el discurso informativo está basado en la finalidad de "dar a conocer", que dependen del modo como son utilizados los saberes de conocimiento y de creencia, y de

los efectos de verdad escogidos por el informador. También se tendrá en cuenta que el discurso informativo

“...no se limita sólo al imaginario del saber. De una manera u otra siempre está ligado al imaginario del poder, por lo menos en su

condición de autoridad. Informar es poseer un saber que el otro ignora (“saber”), tener la capacidad que permite transmitirlo a ese otro (“poder decir”) y estar legitimado para esa actividad de transmisión (“poder de decir”).”  
(Charaudeau; 2003)

## **CAPITULO II**

### MARCO TEÓRICO

En este apartado se presenta el recorte teórico conceptual con el que desarrollamos nuestra investigación y trabajo de tesis. Para relevar la construcción discursiva que hacen los medios nacionales, seleccionamos y utilizamos ciertas categorías de análisis que nos permitieron intervenir en el corpus. Aunque los objetivos planteados están incluidos en el análisis, consideramos que dicho marco teórico permitió reforzar el conocimiento que teníamos sobre el análisis del discurso y su relevancia para el profesional de la comunicación y la práctica periodística.

El marco teórico inicia con una dimensión central para todo análisis del discurso: definir qué entendemos por *Discurso*. Para ello recuperamos un planteo que caracteriza dicha dimensión y nos parece central. Calsamiglia y Tusón (1999) sostienen:

“Hablar de discurso es, ante todo, hablar de una práctica social, de una forma de acción entre personas que se articula a partir del uso lingüístico contextualizado, ya sea oral o escrito.

El discurso es parte de la vida social y a la vez un instrumento que crea la vida social.”

A través de las herramientas que brinda la Teoría de la Enunciación, se puede realizar un **Análisis del discurso**, que permite entender las prácticas discursivas que se producen en todas las esferas de la vida social, en las que el uso de la palabra forma parte de las actividades que en ellas se desarrollan.

Calsamiglia y Tusón (1999) plantean que el análisis del discurso se puede entender no sólo como una práctica investigadora, sino como un instrumento de acción social, ya que permite comprender los usos que, desde posiciones de poder, se llevan a cabo en muchos de esos ámbitos y que se plasman en los discursos: estrategias de ocultación, de negación o de creación del conflicto.

Para llevar adelante el análisis del discurso que se propone este trabajo, es necesario desarrollar la noción de **sujeto discursivo** que, en esta investigación está conformado por Clarín, Página/12 y La Nación. Para Charaudeau y Maingueneau (2005) la noción del sujeto del discurso es

necesaria para circunscribir el estatuto, ubicación y posición del sujeto hablante respecto de lo que constituye su actividad de lenguaje. Los autores sostienen:

“Esta noción conduce a tomar en cuenta las relaciones mantenidas por el sujeto con los datos de la situación de la comunicación en que se encuentra, los procedimientos de puesta en discurso que utiliza, así como los saberes, opiniones y creencias que posee y que él supone en su interlocutor”. (Charaudeau y Maingueneau; 2005)

Según estos autores, el sujeto del discurso es, por distintas razones, un sujeto diverso. Es polifónico, por el hecho de ser portador de varias voces enunciativas. Está dividido, por cuanto es portador de varios tipos de saberes, algunos conscientes, otros no conscientes, otros inconscientes.

El sujeto del discurso se desdobra en la medida en que se ve llevado a desempeñar alternativamente dos roles diferentes: rol de sujeto que produce un acto de lenguaje y lo pone en escena, imaginando cuál podrá ser la reacción de su interlocutor; rol de sujeto que recibe y debe interpretar

un acto de lenguaje en función de cómo imagina al sujeto que lo ha producido.

El sujeto discursivo no realiza una práctica objetiva debido a que tiene su propia ideología, por lo tanto, su forma de pensar y de sentir el mundo incide, influye en la información de la opinión pública. Por ello se entiende que, lo que hacen los medios, es un recorte de la realidad bajo su punto de vista; realidad que es propia de su posición ideológica, que es propia de sus intereses políticos y económicos, por lo tanto es un recorte, un sesgo de la subjetividad de dicho sujeto discursivo.

En este trabajo, se analizó cómo Clarín, Página/12 y La Nación, en su versión digital, construyen la dimensión de identidad y de verdad a partir del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre. Estos tres medios nacionales publicaron el mismo día –con su posterior seguimiento- dicha información, en respectivas crónicas periodísticas, que posicionan su visión sobre el hecho. Allí es donde el análisis del discurso permite desarticular la estrategia para relevar qué decisión tomó cada uno de los

medios a la hora de comunicar lo acontecido; los actores que intervinieron en el tema y la manera en que se los posicionó; qué herramientas y estrategias utilizaron para construir y narrar el hecho; qué eventos pusieron en foco y cuáles no.

A la hora de decidir el recorte teórico conceptual, circunscribimos el marco teórico –inicialmente- a lo postulado por la **teoría de la enunciación**. A partir de ella construimos la batería de herramientas y categoría de análisis, centrándonos en la enunciación como el campo de intervención del analista del discurso.

“(La enunciación)...ha permitido entender que en los enunciados aparecen trazas lingüísticas (marcas o marcadores, índices o indicadores, pistas) que coloca el enunciador para que sean interpretadas por el enunciatario.” (Calsamiglia y Tusón, 1999).

Benveniste define a la enunciación como la puesta en funcionamiento de la lengua por un acto individual de

apropiación del aparato formal. Se refiere al acto mismo de producir un enunciado, no al texto del enunciado.

“Este acto se debe al locutor que moviliza la lengua por su cuenta. La relación entre el locutor y la lengua determina los caracteres lingüísticos de la enunciación. Debe considerársela como hecho del locutor, que toma la lengua por instrumento, y en los caracteres lingüísticos que marcan esta relación” (Benveniste; 1971/77)

La enunciación supone la conversión individual de la lengua en discurso. Benveniste plantea que es ver cómo el “sentido” se forma en “palabras”; en qué medida puede distinguirse entre las dos nociones y en qué términos describir su interacción. Después de la enunciación, la lengua se efectúa en una instancia de discurso, que emana de un locutor.

“El locutor se coloca en posición de hablante por medios de índices específicos (pronombres personales, tiempos verbales, etc.) o procedimientos accesorios. Desde el momento en que se declara locutor y asume la lengua, implanta al otro en frente de él, cualquiera sea el

grado de presencia que atribuya a ese otro. Toda locución es explícita o implícitamente una alocución, postula siempre un alocutario.” (Fino; 2002)

Esta tesis tiene como fin realizar un análisis del discurso que nos permita conocer cómo construyeron los medios seleccionados las dimensiones de verdad e identidad, a partir de crónicas sobre el fallo que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para conocer la identidad de niños apropiados durante la dictadura. Para esto es necesario tener en cuenta cómo, desde la teoría de la enunciación, se puede realizar un análisis del discurso.

“...el esfuerzo de la teoría es rastrear los distintos elementos indiciales que revelan la presencia del locutor en lo que está diciendo. Es decir, que existen en la lengua diferentes índices de persona, espacio, tiempo, modalidad, etc., que permiten identificar cuál es la posición del enunciador frente a lo que está enunciando. Teniendo en cuenta la presencia o ausencia de dichos elementos indiciales podemos llegar a

establecer las variaciones entre un discurso más o menos subjetivo.” (Fino; 2002)

Siguiendo esta línea, Kerbrat-Orecchioni (1980), sostiene que la búsqueda de los procedimientos lingüísticos con los cuales el locutor imprime su marca al enunciado, se inscribe en el mensaje y se sitúa en relación a él. La autora reconoce tres grandes conjuntos de hechos lingüísticos en los que se inscribe la subjetividad: Deícticos; Modalizadores; Subjetivemas.

Antes de ver cada uno de ellos, es preciso decir algo sobre el problema de la referencia, ya que el lenguaje no es un bloque homogéneo, la lengua, sino que existe una ‘diferencia profunda entre el lenguaje como sistemas de signos y el lenguaje asumido como ejercicio del individuo’ (Maingueneau, 1989).

En lo que atañe al problema de la referencia, en nuestro trabajo utilizamos tres tipos de referencia:

A. **Referencia Absoluta:** no es necesario remitirse a la situación de

la enunciación para entender el significado referencial. Está en relación con la competencia ideológica y cultural de cada sujeto. Puede estar refiriendo a fechas, lugares, cantidades, nombres, etc. Su relevancia en nuestro análisis puede interpretarse a partir de cómo ubican las acciones que se sucedieron durante la dictadura militar, los personajes mencionados y los eventos que mantienen continuidad en el tiempo.

B. **Referencia Cotextual:** su referencia se encuentra dentro del discurso, dentro del contexto lingüístico. Las referencias Cotextuales Endofóricas pueden ser Catafórica (después) o Anafórica (antes). Esto quiere decir que lo que está siendo referenciado puede ubicarse antes o después de

la unidad que consideramos está identificada como referencia cotextual. No siempre se ubica en la misma oración o párrafo. El sujeto del discurso puede organizar dichas referencias dentro de la enunciación y por cotexto identificar la mención a un enunciador o a una acción hecha por él, en párrafos anteriores o posteriores.

C. **Referencia Deíctica:** son unidades lingüísticas cuyo funcionamiento semántico referencial tiene en cuenta elementos constitutivos de la situación de enunciación. Estas categorías generan sentido adicional a la designación referencial, por lo tanto permiten recomponer el sentido contribuyendo a la lectura "interpretativa". Es necesario tener en cuenta el papel que desempeñan

los participantes en el enunciado y la situación espacio-temporal del locutor y del alocutario.

## MODALIZACIÓN

En el trabajo de abordar las marcas de subjetividad en el discurso, la teoría de la enunciación nos proporciona una herramienta para poder reconocer la presencia del sujeto discursivo y sus vínculos con su interlocutor y con el enunciado que produce. Esto es el estudio de la modalización, que trata la relación que puede establecer el enunciadador con sus propios enunciados y con otros sujetos hablantes, ya que éste tiene la posibilidad de instalar sus propias actitudes y perspectiva en los enunciados:

“El examen de la modalización es crucial para el análisis del discurso que, por definición trabaja con enunciaciones por las que en un mismo movimiento los locutores instituyen determinada relación con otros sujetos hablantes y con su propia palabra. La modalización puede verse

explicitada por marcas particulares o permanecer en lo implícito del discurso, pero está siempre presente indicando la actitud del sujeto hablante respecto de su interlocutor, de él mismo y de su propio enunciado.”(Charaudeau y Maingueneau; 2005)

Atorresi (1996) destaca que las modalidades privilegian trascender la división del enunciado en sujeto y predicado, para referirse a la totalidad del enunciado y hacer del sujeto de la enunciación su punto de referencia.

La autora distingue que las modalidades de enunciación remiten a la relación que se establece entre los participantes en la situación comunicativa, es decir, quien enuncia con su enunciatario.

Mencionamos tres tipos de modalidades:

**Modalidades de Enunciación:** Corresponde a una relación interpersonal, social y exige, en consecuencia, una relación entre los protagonistas de la comunicación. Una frase no puede recibir más de una modalidad de enunciación –

obligatoria- que puede ser declarativa, interrogativa, imperativa, exclamativa, y que especifica el tipo de comunicación entre el hablante y el/los oyentes. Este nivel de análisis se considera útil porque permite distinguir los actos de habla de los medios seleccionados.

“...el análisis de las modalidades de enunciación se relaciona con el de los actos de habla. El acto de ordenar, por ejemplo, implica cierta relación jerárquica que se desdibuja en la mayoría de las otras construcciones de matiz imperativo. Asimismo, el derecho de interrogar no se adjudica a cualquiera y remite a un tipo particular de relación social, recibir una pregunta obliga al receptor a continuar el discurso, a responder.”  
(Atorresi; 1996)

Mediante este postulado se puede reconocer qué tipo de comunicación intentan establecer Clarín, Página/12 y La Nación (edición digital) con sus distintos lectores a partir de cómo posicionan la instancia de enunciación.

**Modalidades del Enunciado:** No se apoyan en la relación hablante/oyente, sino que caracterizan la manera en que el hablante sitúa el enunciado en relación con la verdad, falsedad, la probabilidad, la certidumbre, etc. [**Modalidad lógica**]; o en relación con los juicios apreciativos: lo feliz, lo triste, lo útil o inútil, etc. [**Modalidad apreciativa**]. La importancia de este postulado reside en que, mediante el reconocimiento de las modalidades del enunciado, se puede obtener una aproximación de la subjetividad presente en el enunciado y no acotarlo a una sola parte. Es decir, se puede distinguir un juicio lógico o apreciativo que “tiñe” de subjetividad a la proposición básica:

“...en todos los casos la modalidad que interesa a un análisis de la subjetividad es aquella que resulta extrapredicativa, es decir, la modalidad que afecta al enunciado completo y no sólo al verbo.” (Atorresi; 1996)

**Modalidades de Mensaje:** Para Atorresi (1996) el análisis de las modalidades de mensaje intenta dar cuenta del valor modalizador de ciertas transformaciones sintácticas. Si se parte del orden o estructuración normal de la frase, es

posible sostener que hay una predisposición de las diversas transformaciones sintácticas hacia la producción de determinadas incidencias semánticas. Esa predisposición, dice Atorresi, puede resultar neutralizada o invertida en el funcionamiento efectivo del discurso o en el marco de algunos tipos textuales. El reconocimiento de este postulado sirve a la investigación desarrollada para dar cuenta de la adhesión del hablante a su propio discurso, es decir, a las crónicas periodísticas analizadas.

Dentro de las modalidades de mensaje, Atorresi (1996) se centra en tres transformaciones sintácticas: la tematización, la pasivación y la nominalización.

“El lingüista inglés Halliday propone la consideración de dos componentes de la oración: el *tema* y el *rema*. El tema, para Halliday es, en cierto sentido, el ‘sujeto psicológico’, es decir, el elemento al cual se ‘engancha’ el resto de la oración, el elemento esencial, destacado por su posición inicial. En español, el tema coincide con el sujeto gramatical y el rema con lo que se predica de él; pero diversas transformaciones

permiten poner en posición de tema a otros constituyentes.” (Atorresi; 1996)

Una de las transformaciones a las que refiere Atorresi y que fueron de utilidad para este análisis, es la **tematización**. Ésta tiene una importante incidencia semántica y brinda la posibilidad de una interpretación ideológica. La tematización es el énfasis que destaca una operación discursiva.

Las oraciones que se integran dentro del discurso están constituidas por una serie de palabras; el tipo de información que nos aportan estas palabras no siempre es el mismo: existe un conjunto de palabras que nos informa sobre qué trata el enunciado; otras, sin embargo aportan información nueva. Por tanto, en las oraciones se puede distinguir entre las palabras que configuran el tema o tópico, aquello sobre lo que trata la oración y que, generalmente, aparece al principio de la oración, y las que constituye el rema o comentario, información nueva que se da sobre el tema y que suele aparecer al final de la oración. (Benveniste; 1970)

Otra de las transformaciones que menciona Atorresi (1996) es la **pasivación**: “La construcción pasiva tiene un poderoso

efecto neutralizador sobre la acción o el proceso que se trata de comunicar”. La transformación pasiva está ligada directamente al problema del tema; en efecto, de ella resulta la colocación del objeto directo en posición inicial y, consecuentemente, su conversión en tema. La pasivación plantea sin embargo problemas específicos, relacionados particularmente con el “agente” del proceso. Obsérvese que la pasivación ofrece dos posibilidades: hacer desaparecer el agente o destacarlo por medio de una preposición. La supresión del agente presenta grandes dificultades, pero puede deberse a múltiples causas (el agente es perfectamente conocido, o desconocido, no se lo quiere mencionar, etc.); inversamente, la pasivación puede servir para destacar el agente, sobre el cual cristaliza lo esencial de la información que proporciona la oración. La pasivación con agente es muy diferente de la pasiva incompleta (Fino; 2002).

Por último, dentro de las modalidades de mensaje, se encuentra la **nominalización**. Es una transformación que reduce una oración entera a su núcleo verbal y convierte al verbo en sustantivo. Atorresi (1996) sostiene que la supresión de agentes y la reducción sintáctica que la

acompaña pueden dar como resultado ciertos compuestos de apariencia nominal.

“Estos compuestos están comprimidos en frases nominales o `nominalizados`, de modo que pueden ocupar en la estructura sintáctica posiciones que ocupan ordinariamente los sustantivos o adjetivos. La nominalización de un proceso que resulta codificado en una forma lingüística compacta, sirve para cristalizar un nuevo concepto y para hacerlo memorizable.”  
(Atorresi; 1996)

Al permitir la supresión de la referencia del agente y del afectado, la nominalización despersonaliza e, incluso, drena del lenguaje el sentido de actividad. Entonces, este nivel de análisis es útil a esta investigación en tanto permite reconocer la distancia entre el sujeto de enunciación y el enunciado, ya que en la nominalización se suprime el tiempo; el modo; la persona; el aspecto. Esto permitirá reconocer la huella del medio en las crónicas periodísticas, género al que se lo presupone como objetivo, como reflejo de lo acontecido.

## SUBJETIVEMAS

La utilidad de este postulado para el análisis que plantea la tesis radica en que, en un primer acercamiento con el corpus seleccionado, se pudieron reconocer huellas de subjetividad. Esto cobra especial relevancia por tratarse de un género, la crónica periodística, que intenta distanciar a quien enuncia de su enunciado: mediante la persona gramatical utilizada, el sistema pronominal a partir del uso de la tercera persona y sus similares, que busca lograr un sentido de objetividad/neutralidad. El uso de la tercera persona genera la sensación de referencia, se refiere un hecho que -junto con los tiempos verbales y adverbios temporales flexionados en dicha persona- genera la idea de objetividad. Es decir, se borra toda huella del enunciador en el enunciado. Se activa el mundo de la referencia que focaliza en los hechos y no en quién los narra.

“Para Benveniste, la subjetividad no es otra cosa que la capacidad del locutor para presentarse como ‘sujeto’, y es en el lenguaje donde deben ir a buscarse los fundamentos de esta aptitud, es en y por el lenguaje como el hombre se

constituye como sujeto.” (Charaudeau-Maingueneau; 2005)

Las marcas que denotan subjetividad dentro de un discurso se denominan subjetivemas. Marín (2008) clasifica los subjetivemas como vinculados con:

- Lo afectivo
- Lo evaluativo -axiológico (valores)  
-no axiológico

Estas evaluaciones, por otra parte, pueden aparecer vehiculizadas en:

- sustantivos y adjetivos (se los denomina subjetivemas nominales);
- verbos (se los denomina subjetivemas verbales).

Los subjetivemas nominales son aquellos sustantivos y adjetivos cuya carga valorativa permite clasificarlos como:

- Afectivos: manifiestan actitud emocional del enunciador. Se realizan mediante sufijos, en los sustantivos, y mediante la selección de cierto léxico, en los adjetivos.

- Evaluativos no axiológicos: el objeto designado está evaluado según características cuantitativas, sin juicio de valor, pero, aunque el tamaño no sea axiológico, esto es relativo. El tamaño, en realidad, siempre es argumentativo porque es posible encadenarlo con alguna argumentación explícita o implícita.
- Evaluativos axiológicos: se aplica al objeto un juicio de valor, ya sea por la adjetivación empleada o por el sustantivo que se elige para nombrarlo.

Los subjetivemas verbales sirven para evaluar la acción que nombran y al sujeto que la ejecuta. Algunos verbos que muestran rasgos de subjetividad del hablante son los que se usan como introductores de los discursos de otro enunciador, el llamado discurso referido, la cita. Estos verbos que introducen al discurso citado adjudican rasgos a los dichos, que luego se expresan, en un amplio arco de matices marcando la línea editorial en relación a la cita.

## **APELATIVOS**

Como se mencionó, la crónica periodística apunta a construir una presunción de objetividad. Sin embargo, Marafioti (1998) sostiene que:

“...en su enunciado el locutor manifiesta valoraciones de su entorno cultural y/o ideológico que hacen que su discurso no sea nunca absolutamente objetivo, por el contrario, todo enunciado se desplazará entre dos polos a los que se acercará sin alcanzarlos plenamente casi nunca: la objetividad y la subjetividad.”

Al igual que los subjetivemas, los apelativos son otra manera de reconocer marcas “subjetivas” –valoraciones– que realiza el medio. La forma en que los medios utilizan ciertos apelativos para designar a las personas, es un modo de ver cómo las construyen y asocian a ciertos rasgos constitutivos que son formadores de la opinión de sus lectores.

Atorresi (1996) plantea que cuando un término o una construcción son empleadas en lugar de las personas, se convierten en apelativos:

“Nombres propios, sustantivos comunes, títulos, términos que expresan una relación social, términos que denotan parentesco, metáforas o adjetivos pueden emplearse para designar, al igual que las personas, al locutor, al alocutario y a aquél de quien se habla: el delocutor”.

Se hace hincapié en que todo apelativo comporta una evaluación subjetiva desde el momento en que es proferido por el sujeto de la enunciación. Los apelativos manifiestan la relación social que el locutor establece con la persona designada.

## **INTERDISCURSO**

En el Diccionario de Análisis del Discurso (Charaudeau y Maingueneau; 2005) se lo define explicando que todo discurso está atravesado por la interdiscursividad, dado que

su propiedad constitutiva es estar en relación multiforme con otros discursos, entrar en el interdiscurso. Es también un espacio discursivo, un conjunto de discursos que mantienen entre sí relaciones de delimitación recíproca.

Este interdiscurso puede involucrar unidades discursivas de dimensiones muy variables: una definición de diccionario, una estrofa de poema, una novela, entre otros. Charaudeau ve en el interdiscurso un juego de remisiones entre discursos que han tenido un soporte textual pero cuya configuración no se ha memorizado.

## **POLIFONÍA**

Atorresi (1996) define a la **Polifonía** como el término que permite designar la presencia de varias voces en un mismo enunciado. El sujeto de la enunciación no sólo produce su propio discurso, sino que además incorpora las voces de otros enunciadores. De esta manera, se podrá relevar la presencia de otras voces, en este caso, reconocemos por

ejemplo: cómo se cita, qué voces están autorizadas para hablar y de qué, además de señalar los verbos del decir. Esto es considerar las distintas voces que el locutor, en esta tesis, los medios nacionales, incorpora a partir de otros enunciadores y qué relevancia les profiere a la hora de la construcción de lo noticiable.

Dentro de la polifonía se puede distinguir el **Discurso Referido**: Es el fenómeno polifónico que permite la incorporación de un enunciado dentro de otro enunciado; la incorporación de un discurso citado dentro del discurso citante. Los enunciados referidos tienen la capacidad de introducirse en otro discurso conservando, en mayor o menor medida, o perdiendo por completo su autonomía semántica y sintáctica. Según Atorresi (1996), se reconocen dos modelos morfosintácticos de inclusión de un discurso en otro: directo e indirecto. En el primer caso, el Discurso Directo, la frontera entre el discurso citado y el citante es nítida, hay marcas gráficas, independencia sintáctica y deíctica. En los textos escritos, hay marcas gráficas como los dos puntos, las comillas y/o los guiones; y en los enunciados orales, por rasgos como el tono. El discurso

directo produce un efecto de fidelidad al original, la ilusión de “reproducir” el discurso del otro. Es por eso que es utilizado por los enunciadores que pretenden representar los hechos a partir de una sensación de objetividad. Por ejemplo, el periodismo lo utiliza como muestra “textual” de lo que dijo alguien como si la cita en sí misma no fuera ya un recorte, muchas veces descontextualizado, de lo dicho por otro.

En el caso del Discurso Indirecto el enunciado citado pierde su autonomía, se subordina deíctica y sintácticamente al citante y éste borra las huellas de la enunciación original. Esto se observa, por ejemplo, en las sustituciones de los deícticos y los cambios de tiempos verbales. El discurso indirecto, supone una interpretación del discurso del otro, una versión, y da lugar a una síntesis o a un despliegue según los casos. Al hacerse cargo del discurso citado, el hablante manifiesta sus posiciones ideológicas o afectivas.

La interpretación del discurso citado por parte del citante manifiesta las modalidades del enunciado, que son las que materializan la relación entre quién enuncia con su

enunciado. Entonces, como parte del trabajo de análisis, se articulan estas dos categorías, donde su tratamiento a partir de ser un enunciado referido de cita abierta indirecta, permite identificar una modalidad del enunciado.

“En ambos casos (discurso directo e indirecto) se retoma un enunciado producido en otra situación comunicativa, con otros objetivos; se lo recorta y se lo inserta en un texto que despliega sus propias estrategias semánticas. En este sentido, es muy interesante observar las fórmulas introductorias de los enunciados referidos, las modalizaciones que se plantean a partir del verbo que anuncia el enunciado y sus modificadores.”  
(Atorresi; 1996)

**Los verbos de la acción de “decir”**, no sólo introducen el enunciado referido sino que, además, aportan diferentes tipos de información: pueden especificar el modo de realización fónica del enunciado citado (“gritó que”/ “explicó en un susurro”), explicitar su fuerza ilocutoria (“aconsejó”, “intimó”, “amenazó”), caracterizarlo como tipo textual (“argumentó”, “relató”, “describió”), situarlo dentro de una

cronología discursiva (“repitió”, “replicó”), presuponer su verdad o falsedad (“reveló”, “dudó”). La relevancia de esta categoría analítica, para esta investigación, radica en identificar qué voces introduce el medio y cuáles omite, a quién le otorga mayor espacio en sus notas; distinguir las voces autorizadas. Identificar a quién le da la voz el medio permite reconocer qué postura toman frente al mismo tema.

Los discursos referidos también sirven al periodista como fuente de información para construir la realidad. Caminos Marcet (1997) considera a las fuentes como personas o grupos de personas que suministran información al periodista para que él, al publicarlas, las convierta en noticia. También lo son los documentos o depósitos de información que pueden ser consultados por el profesional. Por ejemplo: archivos, libros, revistas, publicaciones especiales, entre otros.

## **LOCALIZACIONES ESPACIALES Y TEMPORALES**

Es la herramienta que permite reconocer cómo, cada medio seleccionado, intenta ubicar al lector en el tiempo y el

espacio de los acontecimientos que cuenta. Es una forma de ubicar espacio – temporalmente el proceso enunciativo. Esta herramienta permite distinguir la construcción que hace, quien enuncia, del espacio y el tiempo.

Ana Atorresi (1996) sostiene que los pronombres demostrativos y los adverbiales son considerados deícticos en tanto que su funcionamiento semántico-referencial depende de la ubicación de los participantes en el contexto enunciativo.

La autora también afirma que las localizaciones espaciales deícticas, además de relacionar al locutor con el objeto que designan (éste; ése; aquél); estructuran el espacio en un sistema ternario: aquí/ acá, indican la proximidad con respecto al hablante; ahí, la proximidad con respecto al oyente; allí/allá, la ubicación en el campo de referencia de la tercera persona o la lejanía con respecto al hablante.

Se puntualiza que otros adverbios de lugar como lejos; detrás; abajo; o verbos como ir; venir; entrar o salir, pueden

funcionar como deícticos en tanto se relacionen con el sujeto de la enunciación.

Atorresi (1996) sostiene que los adverbios de tiempo, así como las formas verbales, permiten localizar un acontecimiento sobre el eje antes/ después, respecto de un tiempo (T) determinado. Este tiempo (T) puede significar una referencia temporal absoluta; una referencia cotextual o una referencia deíctica.

Calsamiglia y Tusón (1999) destacan el aporte de Weirich sobre este tema. Este autor distingue claramente el Tiempo Lingüístico del Tiempo Físico (cuarta dimensión, lineal, irreversible y unidireccional) y el Tiempo Cronológico (relativo a los acontecimientos, percibido y pensado en bidireccionalidad, hacia el pasado y el futuro, base del calendario establecido convencionalmente). El Tiempo Lingüístico, aunque presupone el tiempo cronológico, no coincide con éste: presenta la particularidad de tener al hablante como centro deíctico para que éste implante así su perspectiva por medio del sistema deíctico de tiempo.

Para Weinrich, el verbo, con sus morfemas de tiempo, tiene el valor de poder ser usado para organizar la predicación como no se puede hacer con ninguna otra categoría gramatical, ya que proporciona pistas recurrentes de los dos modos fundamentales de representar la realidad: como relato o como comentario. Weinrich divide en dos grupos los tiempos simples y compuestos del indicativo. Un grupo para referirse al *mundo narrado* y otro grupo para referirse al *mundo comentado*. Para cada uno de los grupos establece un origen o tiempo 0 (T0) que se instaura para mostrar al destinatario la posición que toma el hablante. Para representar al mundo narrado hay dos T0: el Pretérito y el Indefinido. Para representar al mundo comentado sólo un T0: el Presente. El resto de los tiempos de uno y otro grupo se sitúan, con respecto a su origen, de forma retrospectiva o prospectiva: designan la perspectiva comunicativa relativamente al punto 0 de los grupos temporales correspondientes.

La asimetría entre los dos grupos, en favor de los tiempos del mundo narrado, la explica Weinrich porque el lenguaje pone a disposición del mundo del relato más tiempos porque

es más difícil situarse en el mundo narrado que en el mundo comentado en el que nos movemos con toda confianza. El hablante selecciona un origen y, en principio, se adecua al uso de unos tiempos verbales que concuerdan con este origen a lo largo del texto. Así, un texto narrativo es fácilmente identificable por su anclaje enunciativo en la deixis temporal de la narración. De esta manera, la aparición recurrente de un grupo de tiempos verbales en un texto funciona como una “llamada” a la conciencia del Oyente o Lector para que considere aquello que se representa a través del discurso como algo que le implica (mundo comentado) o como algo que le libera de la coerción de la situación y que le emplaza en un escenario distinto (mundo narrado). La combinación de adverbios y otros organizadores textuales con el sistema de los tiempos verbales, es de crucial importancia en la creación de la coherencia textual. (Calsamiglia y Tusón; 1999)

## ESTILO

Cada medio puede construir un estilo determinado. Relevar esto nos parece interesante a partir del contraste con los otros medios y a partir de allí, identificar la incidencia del estilo en la construcción discursiva que realizan sobre el tema investigado. La utilización de esta dimensión de análisis permite, luego de la caracterización inicial, profundizar en la articulación que puede existir entre el estilo y la posición que sobre el tema el medio toma. A modo de presentación recuperamos un planteo que realiza Van Dijk sobre el Estilo.

“La utilización del concepto de estilo lleva implícitos, por regla general, otros conceptos como especificidad, caracterización, desviación, etc., que se aplican tanto a artefactos particulares como a un conjunto de artefactos que se caracterizan por tener el mismo productor, el mismo grupo de productores, por el tiempo, el lugar o la cultura. Tales explicaciones del término convierten el concepto de estilo en un concepto esencialmente relativo; un artefacto o un conjunto de artefactos poseen un `estilo` determinado en

relación a otros artefactos o conjuntos de artefactos o en relación a otras características, reglas, normas o convenciones generales según las que han sido producidas estas clases de artefactos. El estilo mismo puede basarse en reglas generales o particulares, pero siempre en reglas de naturaleza específica, es decir, en relación a otros sistemas de reglas”. (Van Dijk, 1978).

El autor expresa que la primera aproximación al concepto de estilo puede efectuarse en relación a la estructura gramatical de oraciones y textos. También considera que tiene un papel importante el concepto de elección u opción, por ejemplo, la elección de unidades, categorías o reglas que, desde un punto de vista determinado, son equivalentes. Esta equivalencia, dice Van Dijk, viene determinada por términos semánticos; se habla de variantes estilísticas, cuando dos o más enunciados poseen la misma interpretación –es decir, significado y referencia iguales- pero estructuras diferentes. Esto significa que han sido producidos con reglas fonológicas, morfológicas o sintácticas y/o con otros lexemas (palabras).

Por último, como para llevar adelante esta investigación se trabajó sobre un corpus conformado por crónicas periodísticas publicadas en tres medios gráficos, en su edición digital, se cree necesario definir los conceptos de Género, Sección (dónde los medios ubican la nota) y realizar una distinción del soporte; ya que existen diferencias entre la publicación digital y la realizada en papel.

## **GÉNERO**

“Maingueneau enfatiza el hecho de que, desde su enfoque, el análisis del discurso se interesa por la forma en que se relacionan enunciativamente un modo de organización textual y un lugar social, por lo cual en este caso la noción de *género* es central. El género es ‘institución discursiva’ en tanto haz de rasgos verbales asociados a una práctica social que, a su vez, define.” (Narvaja de Arnoux; 2006)

Antes de poner en foco la crónica periodística, el género que compone el corpus de este trabajo, se considera necesario definir **Género Discursivo**:

Calsamiglia y Tusón (1999) manifiestan que para cada hecho comunicativo, quienes participan en él, se supone que lo hacen a partir de unos status y papeles característicos, utilizan instrumentos verbales y no verbales apropiados y actúan en el tono o clave, también apropiados para los fines que pretenden, respetan unas normas de interacción que les guían a la hora de hacer sentido a lo que se dice; aunque sea de forma indirecta o implícita, normas que se pueden transgredir o aplicar de forma equivocada, dando lugar a malentendidos o equívocos. Las autoras manifiestan que:

“Este conjunto de componentes no se dispone arbitrariamente en cada ocasión, sino que a través de las prácticas sociales se va constituyendo en géneros identificables por unas pautas y unas convenciones que los hablantes siguen, según el evento comunicativo de que se trate.” (Calsamiglia y Tusón; 1999)

El corpus de análisis de esta investigación está compuesto por crónicas periodísticas. Ana Atorresi (2000) señala que la crónica es, fundamentalmente, un discurso narrativo; es decir, que relata un acontecimiento dando la ilusión de un desarrollo cronológico, representando, a partir de una serie de recursos, la temporalidad.

Considerando el discurso narrativo propio de la crónica periodística, la categoría de “tiempo” remite a la relación de dos líneas temporales bien diferenciadas: el tiempo de la historia efectivamente ocurrida y el tiempo del relato que se hace de ella. Si tenemos en cuenta el orden en que la crónica relaciona estas dos líneas cronológicas, es posible establecer dos modos básicos de organización temporal: la correspondencia o paralelismos entre el orden de la historia y el orden del relato y las anacronías entre ambos órdenes.

La correspondencia entre el orden de la historia y el orden del relato implica la ilusión de que se está ante los hechos en el mismo orden en que se sucedieron, tal como se fueron desencadenando. Este recurso permite borrar huellas de la actividad del narrador-cronista de modo que no se evidencie

su intervención en la construcción del relato y con la finalidad de crear un efecto de objetividad. La correlación entre el orden de la historia ocurrida y del relato que hace de ella el cronista da la impresión, por una parte, de que el relato “refleja” la historia tal cual fue y, por otra parte, genera el efecto que nos hace percibir la sucesión temporal como encadenamiento lógico.

En el caso de la relación temporal que definimos los órdenes de la historia y del relato no coinciden. Hay una historia que efectivamente ocurrió, una historia, en este sentido, terminada. Pero hay también ciertos elementos en esa historia que se presentan como irresueltos, como “enigmas” y que hacen que el cronista se retrotraiga a datos relevados antes, que “vuelvan atrás” en el relato para reelaborarlos, rectificarlos o ratificarlos. También puede ocurrir que los “enigmas” lo “obliguen” a formular conjeturas, a “ir hacia adelante”. Todo esto para construir no sólo el relato de la historia ocurrida sino también el relato de su investigación. (Atorresi; 2000)

Una crónica está compuesta por la cabeza de la noticia y el cuerpo de la nota. La cabeza de la noticia o macroestructura semántica, según Van Dijk, está compuesta por: sección, volanta, título y bajada. En la cabeza informativa, el periodista debe responder lo que se conoce como las cinco W (por sus iniciales en inglés): Qué, cómo, cuándo, dónde y por qué. Con toda esta información, el lector obtiene un resumen y el tema central de la nota. Al respecto, Van Dijk manifiesta:

“El vínculo más obvio entre macro y superestructuras en un artículo periodístico es establecido en los títulos y el encabezamiento. Aquí encontramos las más obvias y bien conocidas primeras categorías del esquema, ambas señalizadas también en la estructura superficial (van en la parte superior del artículo, las letras son más grandes, están separadas del resto del texto), a saber, el resumen o la introducción del texto.” (Van Dijk; 1978)

Además, Van Dijk asegura que todos los discursos periodísticos tienen un resumen expresado al menos a través de los títulos o, de forma más extensa, en el encabezamiento.

“La función cognitiva y comunicativa de esta expresión explícita de la macroestructura semántica en el propio texto es obvia: ante todo permite que el lector lea y comprenda superficialmente las noticias leyendo únicamente los puntos principales, sobre todo cuando vienen impresos en tipos especiales al comienzo del discurso.” (Van Dijk; 1978).

Una vez que el lector conozca los temas o asuntos principales del discurso, le resultará más fácil la lectura y comprensión de los artículos porque no le hará falta construirse él mismo una macroestructura. También será más simple la comprensión de los detalles secundarios y la coherencia, si el lector ya sabe cuáles son el asunto y la coherencia generales.

## **SECCIONES**

La decisión de los medios de ubicar las notas en las distintas secciones es una manera de demostrar cuál es su línea editorial. No es lo mismo ubicar una noticia como el

fallo de la Corte Suprema que frena la extracción compulsiva de sangre, como único medio para conocer la identidad de hijos de desaparecidos, en la sección de Política o en El País, como se analiza en este trabajo. En la primera, se limita la noticia a un hecho político. En cambio, en la sección El País, se la considera relevante a nivel nacional. Por este motivo se tendrá en cuenta en qué secciones ubicaron Clarín, Página/12 y La Nación, las crónicas que conforman el corpus de análisis.

Para Patrick Charaudeau (2003), la sección correspondería más a una división del mundo del acontecimiento en macrotemas que, en el caso de un diario o un noticiero televisivo, permite anunciar los grandes campos de tratamiento de la información: Política; Internacionales; Sociedad; Deportes; Cultura; entre otros.

### **DISTINCIÓN DE SOPORTE**

Como se explicó, en este proyecto se trabaja con la edición digital de tres medios gráficos nacionales. En su texto “Informar e informarse en Internet”, Diego Levis (2000)

expresa que Internet es una herramienta de comunicación, un soporte técnico que modifica el modo de concebir la información y la forma de comunicación entre personas y sistemas.

Levis (2000) sostiene que, si bien el texto escrito sigue siendo el elemento central del contenido de estas publicaciones, comienzan a integrar, mediante hipervínculos, distintos recursos audiovisuales (videos, gráficos dinámicos, documentos de sonido), que le confieren un carácter multimediático. El autor señala que una de las limitaciones más importantes para la adaptación de los diarios y revistas impresos a la lógica de la red, es la relación que mantienen con el tiempo. Es decir, la información en los medios impresos está armada alrededor de plazos establecidos en función de su periodicidad (diaria, semanal, mensual, etc.). En la red la publicación de contenidos no está condicionada por una periodicidad predeterminada, propia de los medios de prensa escrita. La información se puede publicar en el mismo momento de ser elaborada.

El autor del texto subraya que en la web el recorrido y el momento de consulta lo decide el usuario/lector. Es decir, las publicaciones electrónicas pueden ser revisadas por

todos los usuarios de la red que estén interesados, en el momento y desde el lugar que lo deseen; ya que no existe la posibilidad de que se agoten.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Una vez desarrollado el **marco teórico**, se presenta en este apartado el marco metodológico. La intención es mostrar de qué manera se armó la tesis y por qué, como así también, qué técnicas y herramientas fueron utilizadas para realizar el análisis del discurso del corpus seleccionado.

El objetivo de esta investigación fue realizar un análisis del discurso para obtener una aproximación a la construcción que realizaron Clarín, Página/12 y La Nación (edición digital) de la dimensión de identidad y verdad, a partir del fallo de la Corte que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para conocer la identidad de hijos de desaparecidos.

El puntapié inicial de la investigación fueron tres crónicas que se publicaron el 11 de agosto de 2009 por Clarín, Página/12 y La Nación. Estas funcionaron como disparador por publicarse el mismo tema, el mismo día en tres medios digitales diferentes. Para poder tener un acercamiento a cómo trató el tema cada uno de los tres medios nacionales se realizó un seguimiento durante cinco meses (de agosto a

diciembre de 2009), en los tres medios mencionados. Se eligió ese período de tiempo porque el 11 de agosto de 2009 la Corte realizó el fallo en cuestión y los tres medios publicaron la noticia. No obstante, se consideran parte de la unidad de observación el seguimiento realizado en los tres medios de comunicación, no sólo para contextualizar, sino para relevar cómo se presentan las dimensiones de verdad e identidad y, en especial, cómo se continua dicho tema y qué cosas aparecen o desaparecen de la prioridad que cada uno de los medios le confiere a estas dos dimensiones.

En el período de tiempo seleccionado se rastrearon todas las notas publicadas por Clarín, Página/12 y La Nación sobre el fallo de la Corte que frena la extracción de sangre como único medio para conocer la identidad de hijos de desaparecidos. Se obtuvo un universo total de 20 notas y se realizó un nuevo recorte. De allí, se optó sólo por las crónicas periodísticas. De este modo, se dejaron de lado las notas de opinión y entrevistas.

Antes de realizar este proceso de recorte del corpus, tuvimos un primer acercamiento a los diferentes materiales

bibliográficos. Durante los años de cursada de la carrera realizamos prácticas de análisis del discurso, lo que nos permitió tener una primera aproximación al material bibliográfico y, a partir de esto, realizar las primeras preguntas de la investigación. Luego, debimos ampliar la bibliografía para fortalecer el marco teórico y el recorrido de la investigación. Esto nos otorgó una serie de herramientas necesarias para realizar el trabajo. De allí, seleccionamos aquellas que nos permitieron aproximarnos a cómo construyeron discursivamente Clarín, Página/12 y La Nación, las dimensiones de verdad e identidad.

Para introducirnos en el análisis, tomamos lo que Van Dijk (1978) denomina macroestructura semántica del texto, es decir, las cabezas informativas de las crónicas, donde encontramos un resumen del tema central de la nota y realizamos un análisis de los elementos que la componen: volanta, título y bajada. También, tuvimos en cuenta los manuales de Estilo de Clarín y La Nación para abordar los elementos que componen la cabeza informativa. Decidimos incorporar como material bibliográfico de consulta los

Manuales de Estilo de Clarín y La Nación por trabajar con productos de esos medios: La Nación online y Clarín Digital. A modo de organizar el análisis, comenzamos con una sistematización en cuadros de las cabezas informativas. Esto nos permitió tener una visión rápida del material a analizar que se pudo contrastar y tener una primera aproximación. En principio, se abordaron las notas de Página/12. Se analizó la macroestructura semántica y, luego, de forma comparativa, se hizo el mismo trabajo con Clarín y La Nación. A modo de conclusión del análisis de la macroestructura semántica, se realizó un cuadro comparativo, de las crónicas que dieron origen a la investigación.

En cuanto al análisis del cuerpo de la noticia, se analizaron, en primera instancia, las crónicas de Página/12 y, después, se analizaron las de Clarín y La Nación, recuperando, a partir del contraste, las notas analizadas. Se tuvo en cuenta la coherencia entre la macroestructura y el cuerpo de las crónicas. Es decir, es un análisis en dos planos, en el medio en sí, entre macroestructura y cuerpo de la noticia- y entre los distintos medios, por comparación. Finalizado el análisis

de los cuerpos de las notas, se recuperaron las crónicas del 11 de agosto de 2009, a modo de una conclusión del análisis.

Las preguntas que motorizaron la investigación son las siguientes: ¿Cómo construyen, los medios seleccionados, discursivamente la dimensión de verdad e identidad? ¿Cómo planteó cada medio la noticia el mismo día?

Luego, surgieron las siguientes preguntas: ¿Cómo contextualizan estos medios el tema de análisis seleccionado? ¿Qué relación se puede reconocer entre el enunciador con sus propios enunciadores, a partir de la modalización? ¿Qué voces incorporan? ¿Cómo inscriben a

las personas en el texto? ¿Cuáles son las marcas de estilo que se pueden reconocer en las crónicas seleccionadas? Estas fueron consideradas preguntas rectoras que se mantuvieron en el recorrido global del trabajo.

De esta manera se trabajó para aproximarnos a la construcción discursiva que realizaron Clarín, Página/12 y La Nación (edición digital) sobre la dimensión de verdad e identidad, a partir del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para determinar la identidad de niños apropiados durante la última dictadura militar argentina.

# CAPÍTULO IV

## INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS

"...si el Derecho a la vida es inalienable, el Derecho a la Identidad Biológica, lo es aún más; ya que es el que le da contenido a esa vida. Sin nuestra identidad, no sabemos de dónde venimos, por qué estamos donde estamos, cuál es nuestra historia genética, o en quién nos reflejamos. El Derecho a la Identidad Biológica es el derecho a la verdad, a esa verdad que nos es debida, que mitigará nuestro dolor, y nos dará paz e igualdad".

([www.genargentina.com.ar](http://www.genargentina.com.ar))

Para desarrollar cómo se construyen las **dimensiones de verdad e identidad**, a partir del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre, se analizó una selección de crónicas publicadas en la edición digital de los diarios Clarín, Página/12 y La Nación. Para obtener el material de análisis, se realizó un seguimiento durante cinco meses (de agosto a diciembre de 2009), en los tres medios mencionados. Luego, se seleccionaron las notas que pertenecían al mismo género discursivo (crónicas periodísticas), y se obtuvo como resultado un total de 14 notas. De ese material, se trabajó inicialmente en las crónicas publicadas el mismo día (11 de agosto de 2009) y a partir de allí se realizó un seguimiento sobre cómo, los tres medios, posicionaron el tema de la identidad y la verdad.

El seguimiento de la noticia es importante porque permite relevar qué elementos permanecen vigentes, visibles o fortalecidos y cuáles fueron quedando relegados o directamente elididos del planteo que realizaron los medios sobre el tema en las dimensiones de verdad e identidad. Así, podremos reconocer qué tratamiento del tema realizó cada medio:

“El tratamiento es la manera de hacer, la manera en la cual el informador decide referir lingüísticamente (e icónicamente si recurre a la imagen) los hechos seleccionados en función del receptor que ha predeterminado y del efecto por el que ha optado. Dicho de otro modo, se trata de la inteligibilidad en sí, ésta depende de las opciones discursivas del informador [...] lo que caracteriza toda elección es que escoge ciertos hechos y deja otros en la sombra. En todo momento el informador debería preguntarse no si es fiel, objetivo o transparente, sino qué efecto parece producir, en su opinión, un modo de tratar la información y, al mismo tiempo, qué efecto produciría un modo distinto de hacerlo y luego interrogarse por otro posible modo antes de proceder a una elección definitiva.” (Charaudeau; 2003)

El corpus surge a partir de un criterio temático en particular, pero también del anclaje temporo-espacial, que permite establecer no sólo un seguimiento, sino la progresión del tema conforme se suceden las repercusiones sobre éste. Las notas publicadas el 11 de agosto de 2009 por los tres diarios, fueron el puntapié inicial de la investigación porque es interesante revisar cómo se presenta un mismo tema, en un mismo día, a partir de diferentes medios de

comunicación. En esta instancia podremos empezar a realizar un recorrido por las estrategias discursivas que activan cada uno de los medios de comunicación seleccionado, a partir de las herramientas de análisis que ofrece el análisis del discurso.

También se tendrá en cuenta que cada uno de los medios construye su verdad.

“Lo verdadero y lo falso como nociones que remiten a una realidad ontológica no pertenecen al enfoque lingüístico. Pero sí son lingüísticas nociones tales como ‘significar lo verdadero’ o ‘significar lo falso’, en otras palabras, producir un valor de verdad o de falsedad mediante la utilización del discurso. Desde este punto de vista, la verdad se evalúa mediante un ‘decir’ [...] Autenticar es una actividad que consiste en hacer creer en la coincidencia entre lo que se dice y los hechos descritos, sin filtros ni disimulos. El medio que permitiría lograr idealmente esa forma de verdad sería la ‘designación’, procedimiento de mostración del mundo que diría [...] ‘la realidad es eso’.” (Charaudeau; 1997)

Antes de comenzar con el análisis en sí, se cree conveniente realizar una descripción de cada uno de los medios que se seleccionó para llevar adelante este trabajo.

### ***Página/12***

El diario nació el 26 de mayo de 1987. El periodismo de investigación se transformó en marca registrada del medio. Históricamente se caracterizó por sus fuertes editoriales y por su impronta en los derechos humanos; manifestada, por ejemplo, con la publicación de fotos de los detenidos-desaparecidos durante el último Golpe de Estado, la difusión de actividades y encuentros de los distintos organismos de derechos humanos, entre otros.

“Página/12 ofreció de entrada costados distintos, como información sobre grupos minoritarios e influyentes en la sociedad -gays, lesbianas, feministas, ecologistas, psicoanalistas y militantes de los derechos humanos-; con buen criterio recuperó la importancia de dos secciones poco a poco relegadas en otros medios, “Educación” y “Universitarias”, así como tomó entre sus banderas permanentes el análisis y marcha de asuntos como la Justicia, los militares (que venía junto con la revisión del pasado reciente) y la

corrupción en el mundo político.” (Ulanovsky; 2005)

Con respecto a las secciones, el medio afirma que cada una de ellas y los suplementos del diario abordan los lugares menos transitados por el periodismo tradicional, respetando siempre la búsqueda constante de síntesis, ironía y humor. ([www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar)). Carlos Ulanovzky, en *Paren las rotativas* despliega una serie de pros y contras del diario Página/12, detalladas por Verbitsky:

“Acercas de Página/12, Verbitsky opina lo siguiente:

\* “Página crea nuevas formas de legalidad en el periodismo argentino. Cosas que eran transgresiones inadmisibles pasan a ser recursos cotidianos, admisibles, respetados y exitosos. Y eso tuvo efecto sobre la prensa escrita, sobre el resto de los medios e influyó hasta en el cambio de estilo de Mariano Grondona. Son importantes los cambios formales que el diario provoca: trata de modo cáustico y crítico los temas centrales del país y Lanata les imprime el humor de la Generación X.”

\* “Otra de las innovaciones es la falta de reverencia con que el diario se dirige a los factores de poder. Históricamente, la prensa argentina había sido muy condescendiente -por

no decir 'obsecuente'- con las grandes empresas, con los poderes establecidos, con las instituciones sacrosantas de la nacionalidad.”

\* “Página12 tiene un compromiso básico con el lector y con la democracia. Lanata lo ha explicado muy bien: Página es el único diario que no saldría al día siguiente de un golpe militar. El compromiso del diario con la democracia es una cuestión de vida o muerte.”

¿Qué tuvo de malo?

\* Consintió en exceso su condición de segundo diario.

\* En ocasiones, exageró en la tendencia de ficcionalizar la información, resintiéndole justamente el contenido informativo.

\* Por momentos, sus ediciones quedaron excesivamente supeditadas a lo que traía en la tapa y en las páginas 2 y 3.

\* Frustró a los que pensaban que su sección “Internacional” traería lo que ningún otro diario argentino da en ese terreno.

\* Si bien todos los medios manejan una cuota alta de arbitrariedad y de sobreentendidos, a Página/12 se le hizo por momentos muy evidente su equipaje de amores y odios, de inclusiones y exclusiones.” (Ulanovsky; 2005)

Cabe aclarar que Jorge Lanata no pertenece más a la dirección de Página/12. Al momento de realizar esta tesis, el director periodístico del diario es Ernesto Tiffenberg.

([www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar)). La decisión de incluir a Página/12 en el corpus de este análisis se tomó por su fiel postura a favor de los derechos humanos.

## **Clarín**

Se fundó en 1945. Es considerado “El Gran diario Argentino” por su liderazgo en las ventas.

“El 28 de agosto de 1945, con la escena informativa claramente dominada por la posguerra [...] el periodista Roberto Jorge Noble, ex disidente del socialismo en la década del 20, fundador del socialismo independiente, ex ministro de Interior del gobierno conservador de Manuel Fresco en la provincia de Buenos Aires de los años 30 y estanciero, sacó Clarín. `Clarín no tiene vinculaciones ni compromisos con ninguna de las agrupaciones políticas tradicionales. Desde que es y será un diario informativo e independiente, no podría tenerlas. El único y exclusivo compromiso que contrae es con la Nación y consiste en reflejar exacta y objetivamente los hechos de la vida colectiva, analizarlos, juzgarlos a la luz de la verdad y de las conveniencias nacionales´, afirma su primer editorial.” (Ulanovsky; 2005)

Para que se concrete el último golpe de Estado hubo avales de varios sectores de la sociedad argentina, entre ellos, algunos medios de comunicación. En este caso se puede reconocer que tanto Clarín y La Nación, por diferentes motivos, vieron como *positivo* la interrupción del entonces gobierno de Estela Martínez de Perón. El siguiente párrafo pertenece a una nota, publicada por Clarín el 24 de marzo de 1976 (texto de tapa):

“La prolongada crisis política que aflige al país comenzó a tener su desenlace esta madrugada con el alejamiento de María E. Martínez de Perón como Presidente de la Nación. Una junta militar integrada por los comandantes generales del Ejército, la Marina, y la Aeronáutica asumió esta madrugada el control del país”.

El medio no habla de un golpe de Estado, sino nominaliza – *prolongada crisis política* – planteando una justificación a la llegada de la junta militar al control del país. Habla de *alejamiento* de la presidenta, cuando en realidad se trató de un derrocamiento, de un golpe de Estado.

El mismo día, Clarín publicó:

“Las Fuerzas Armadas se harán hoy cargo del gobierno para cubrir el evidente vacío de poder que existía en la República, según dijeron esta madrugada a Clarín autorizados voceros castrenses. La determinación fue adoptada tras haber fracasado todos los intentos de lograr una solución para la grave crisis que afectaba a la Nación a través de los mecanismos políticos (...)”. (Clarín, 24 de marzo de 1976)

Se pueden reconocer los subjetivemas – *se harán hoy cargo del gobierno, cubrir el evidente vacío de poder, haber fracasado todos los intentos, grave crisis que afectaba a la Nación*, – que le permite al medio no hablar de Golpe de Estado, sino de una asunción al poder, por parte de las Fuerzas Armadas. El diario no habla de Golpe de Estado o de derrocamiento de un gobierno democrático, sino de una medida planteada como único recurso para salir de la crisis. Clarín incorpora un enunciado referido a partir de una cita indirecta – *autorizados voceros castrenses* -, que son los enunciadores que el diario toma para contar cuál es la realidad.

Sin embargo, tres años después del inicio de la dictadura, publicó una carta escrita por María Elena Walsh, portavoz de la palabra que no se podía pronunciar:

“En plena dictadura, María Elena Walsh escribe un texto memorable: *Vaís jardín de infantes*”, que Clarín publica en agosto de 1979 en la sección “Opinión”. “Todos tenemos el lápiz roto y una descomunal goma de borrar ya incrustada en el cerebro”, afirmaba Walsh allí. Como si fuera un documento de combate, la hoja impresa circula entre los “alumnos” de ese presunto país, y... de los temas que toca en un nivel muy adulto se habla con emoción, con entusiasmo (pero en voz baja) en cafés y casas particulares.” (Ulanovsky; 2005)

### ***La Nación***

De los tres medios seleccionados, se trata del diario más antiguo. Fue fundado en 1870 por el ex Presidente Bartolomé Mitre. Al respecto, Carlos Ulanovsky (2005) menciona:

“El 4 de enero de 1870, con una tirada de 1.000 ejemplares y un capital de 800.000 pesos de la época reunidos por él y nueve amigos (José María Gutiérrez, Rufino y Francisco de Elizalde,

Juan Agustín García, Delfín B. Huergo, Cándido Galván, Anacarsis Lanús, Adriano Rossi y Ambrosio Lezica) el ex presidente, general y abogado Bartolomé Mitre sacó La Nación, un diario al que difícilmente pueda desvincularse de ser uno de los constructores de nuestro país.”

A diferencia de los otros dos medios, La Nación aún mantiene el formato sábana, lo que determina un cierto público: con tiempo de leer extensas notas y con espacio físico suficiente para desplegarlo.

“Cuando funda La Nación, lo que Mitre pretende es tener un diario que contribuyera a consolidar la organización nacional. Para cumplir en los papeles aquello que ya había expresado como jefe militar y como presidente. Y aunque no siempre dirigió el diario, su influencia fue considerable, en especial, acerca de los sentimientos e intereses bonaerenses”, dice en 1996 el secretario general de redacción de La Nación, José Claudio Escribano, quien además asegura que son numerosos los vestigios de la doctrina del fundador que aún permanecen en la institución y en el periódico. `La presencia de Mitre perdura en lo que concierne al uso de la libertad, la defensa de las garantías individuales, la independencia de los poderes públicos y el ejercicio de un criterio pluralista en todos los

órdenes. Si alguien nos dijera: ‘Ustedes hacen un diario conservador y liberal’, contestaríamos: ‘Está bien; no hay nada que corregir en su afirmación’.” (Ulanovsky; 2005)

Como puede verse, La Nación tiene un perfil más conservador que Clarín y Página/12, por lo que no mostró descontento cuando los militares llegaron al poder (ex pro vicario del Ejército, Monseñor Victorio Bonamín. La Nación, 11 de octubre de 1976):

“La lucha antiguerrillera es una lucha por la República Argentina, por su integridad, pero también por sus altares [...] esta lucha es una lucha por la moral, por la dignidad del hombre, en definitiva es una lucha en defensa de Dios [...] por ello pido la protección divina en esta “guerra sucia” en que estamos empeñados.”

Es muy interesante como La Nación habilita la voz de ciertos enunciadores que son los oradores del momento histórico en el que las FF.AA. toman el poder de la nación Argentina. Los argumentos expuestos por Bonamín permiten reconocer la cualificación de las organizaciones políticas *–guerrilla-* escindidas del resto del país. El campo semántico de lucha está claramente expuesto y reforzado

junto con los argumentos del enunciador. Por último, es interesante reconocer cómo se inscribe el enunciador dentro de un colectivo que por cotexto podemos reconstruir como aquellos que quieren luchar para recuperar ciertos valores que la guerrilla impide.

Otro aspecto que podría llegar a vincular la aceptación de la dictadura, tanto de La Nación como de Clarín, son las negociaciones entre ambos medios y la dictadura, vinculadas a Papel Prensa.

“Para 1974, Graiver había crecido en el mundo de los negocios internacionales y era dueño de un banco en Nueva York. Ese año, millones de dólares que la organización Montoneros había obtenido en secuestros extorsivos se incorporaron a las arcas del banco de Graiver. A la llegada de la última dictadura militar en 1976, las acciones de Papel Prensa -que eran propiedad mayoritaria de Graiver, con una participación del Estado- quedaron en principio bajo la administración de la Comisión Nacional de

Recuperación Patrimonial. Después de la muerte de Graiver fueron objeto de una crucial negociación a partir de que el general Videla invita a La Nación, Clarín, La Razón y La Prensa a hacerse cargo de la parte del empresario [...] La Prensa rechaza la oferta. Las otras tres empresas aceptan [...] El 28 de setiembre de 1978 Videla inaugura, cerca de San Pedro, la planta apta para procesar 700 toneladas diarias de árboles de fibra corta y producir papel argentino. A mediados del '80 La Razón se aparta de la sociedad y sus acciones se reparten, lo que convierte a Clarín en socio mayoritario del negocio, en el que también participan La Nación, el Estado nacional y múltiples socios menores.” (Ulanovsky; 2005)

## **CAPITULO V**

### **ANÁLISIS DE CABEZAS INFORMATIVAS**

En este apartado se analizó la macroestructura semántica de las noticias, es decir, la cabeza de la noticia; la cual está compuesta, como se dijo, por la sección en la que el medio ubicó la nota, volanta, título y bajada de ésta.

Medio/edición	Sección	Volanta	Título	Bajada
<b>Clarín</b> Martes 11 de Agosto de 2009	El País	ULTIMO MOMENTO 17:15	La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN	Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de Agosto de 2009	Política	LARGO DEBATE JURIDICO POR EL CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA VERDAD Y A LA INTIMIDAD DE LAS VICTIMAS	La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos	Se refiere a análisis genéticos de pelos y uñas. No a tomas de sangre compulsivas.
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de Agosto de 2009	Política	CORTE	El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial	El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.
<b>Clarín</b> Viernes 23 de Octubre de 2009	Política	UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA	Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo	Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.

<b>Clarín</b> Jueves 5 de Noviembre de 2009	Política	BUSQUEDA DE HIJOS DE DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA	Diputados dio media sanción a la ley de ADN compulsivo	Con el impulso del Gobierno, se aprobó por 154 votos a favor y 32 en contra.
<b>Clarín</b> Jueves 19 de Noviembre de 2009	Política	SE PODRIA APLICAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES	El Senado aprobó la ley que autoriza la obtención de ADN	Anoche también se sancionó la creación de un Banco Nacional de Datos.

Medio/edición	Sección	Volanta	Título	Bajada
<b>La Nación</b> Miércoles 5 de Agosto de 2009	Política	Derechos Humanos / Polémica decisión judicial	<b>Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento</b>	Lo hizo la Justicia para identificar el ADN de niños apropiados
<b>La Nación</b> Martes 11 de Agosto de 2009			<b>La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados</b>	El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos
<b>La Nación</b> Miércoles 12 de Agosto de 2009	Política	Casos por hijos de desaparecidos	<b>Rechazó la Corte la extracción de sangre</b>	Dijo que no se puede hacer compulsivamente, pero convalidó allanamientos para hacer ADN

Medio/edición	Sección	Volanta	Título	Bajada
<b>Página/12</b> Miércoles 5 de Agosto de 2009	El País	› LA CORTE SUPREMA FIJARA POSICION SOBRE LOS EXAMENES DE ADN PARA EVITAR LA EXTRACCION COMPULSIVA	<b>La identidad que se prueba en objetos</b>	Para establecer la identidad de posibles hijos de desaparecidos, el alto tribunal avalaría la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales. El fallo dejaría sentado que no se puede obligar a nadie a una extracción de sangre.
<b>Página/12</b> Viernes 7 de Agosto de 2009	El País		ADN para 22 familias	
<b>Página/12</b> Martes 11 de Agosto de 2009	Últimas Noticias	18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS	<b>La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales</b>	La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de <a href="#">dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar</a> , pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.
<b>Página/12</b> Miércoles 12 de Agosto de 2009	El País	› AVALAN LOS ESTUDIOS DE ADN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS EN BASE A MATERIAL OBTENIDO EN ALLANAMIENTOS	Otro camino para llegar a la verdad	La Corte Suprema ratificó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre, pero se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.
<b>Página/12</b> Sábado 12 de Septiembre de 2009	El País	› ACUERDO AMISTOSO CON ABUELAS	El derecho a la identidad	

Estos cuadros presentan la totalidad de las notas seleccionadas para realizar el análisis, con las respectivas secciones, volantas, titulares y bajadas, que cada medio publicó.

En esta primera instancia, intentaremos reconocer el rol que cumple el encabezamiento de la noticia, como parte de la macroestructura semántica.

Al hablar de macroestructura semántica, Van Dijk (1980) establece que después de leer o escribir un discurso, frecuentemente, nos es posible señalar el tema o los temas de ese discurso. También se utilizan términos como asunto, resultado e idea general. Por lo general, no nos referimos al sentido de las oraciones individuales, sino al del discurso como un todo, o a párrafos, y capítulos. Dentro de ese todo como discurso, pueden aparecer otros temas vinculados directa o indirectamente por el sujeto discursivo, lo que requiere mayor densidad de parte de nuestro análisis para identificar el sentido del texto analizado.

El autor explica que:

“Este tema del discurso se hará explícito en términos de un cierto tipo de estructura semántica. Puesto que tales estructuras semánticas no se expresan en oraciones individuales, sino en secuencias completas de oraciones, hablaremos de macroestructuras semánticas; son la construcción teórica de nociones como “tema” o “asunto” del discurso”. (Van Dijk; 1980)

De esta forma, el lector obtiene un resumen del tema central de la noticia, observando la macroestructura semántica, compuesta por la sección, la volanta, el título y la bajada. Si bien, se muestran por separado, conforman una unidad, a saber: la cabeza de la noticia. Es decir, existe una articulación entre todos los componentes de la macroestructura semántica –cabeza informativa- que apuntan a una coherencia global del texto.

“La macroestructura de un texto es por ello una representación abstracta de la estructura global del significado de un texto. Mientras que las secuencias deben cumplir las condiciones de la coherencia lineal, los textos no sólo han de cumplir estas condiciones (porque se `presentan´ como secuencias de oraciones), sino también las de la coherencia global.” (Van Dijk; 1978)

## **SECCIÓN**

<b>MEDIO</b>	<b>SECCIÓN</b>
<b>Clarín</b> Martes 11 de agosto de 2009	El País
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Política
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Política
<b>Clarín</b> Viernes 23 de octubre de 2009	Política
<b>Clarín</b> Jueves 5 de noviembre de 2009	Política
<b>Clarín</b> Jueves 19 de noviembre de 2009	Política

<b>MEDIO</b>	<b>SECCIÓN</b>
<b>Página/12</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	El País
<b>Página/12</b> Viernes 7 de agosto de 2009	El País
<b>Página/12</b> Martes 11 de agosto de 2009	Últimas Noticias
<b>Página/12</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	El País
<b>Página/12</b> Sábado 12 de septiembre de 2009	El País

<b>MEDIO</b>	<b>SECCIÓN</b>
<b>La Nación</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	Política
<b>La Nación</b> Martes 11 de agosto de 2009	
<b>La Nación</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Política

En un primer nivel de análisis, se abordan las secciones en las que cada uno de los medios ubicó las crónicas seleccionadas, con respecto al fallo que frena la extracción compulsiva de sangre como único medio para determinar la identidad de personas apropiadas en la última dictadura militar.

“La sección correspondería más a una división del mundo del acontecimiento en macrotemas que, en el caso de un diario o noticiero televisivo, permite anunciar los grandes campos de tratamiento de la información: política; internacionales; sociedad; entre otros”. (Charaudeau; 2003)

Sin embargo, esto no quiere decir que un tema se encasille en una sola sección, sino que con el transcurso del tiempo, una noticia puede rotar por diferentes secciones, dependiendo, en especial, de la línea editorial del medio; de los intereses económicos, políticos y sociales. La sección sirve al medio –y al lector– como organizador de temas, de este modo, las noticias que aborden temáticas similares se agruparán en una misma sección.

Página/12 se diferencia de Clarín y La Nación en que coloca todas las crónicas seleccionadas en la sección **El País** (exceptuando la del 11 de agosto de 2009 que la ubicó en Últimas Noticias). Cabe aclarar, que Página/12 no tiene sección Política. El diario publica en la sección El País el mismo tipo de noticias que Clarín y La Nación ubican en Política. Lo que se puede destacar es que la sección El País es por lo menos más inclusiva, en cuanto temas, que Política a la cual podríamos circunscribir a ciertos temas vinculados con la vida de la acción política, sea o no partidaria, que desarrollan los sujetos.

Por último, nos parece interesante destacar que durante el seguimiento realizado, ninguno de los medios cambió la noticia de sección, lo que podría entenderse como una postura sostenida, ya que durante el lapso de tiempo en que se realizó la obtención del corpus de análisis, los tres medios mantuvieron la ubicación en la selección elegida desde el comienzo: para Clarín y para La Nación, Política; para Página/12, El País. Salvo la primera nota seleccionada de Clarín que fue ubicada en la sección El País, el resto no.

## **VOLANTA**

<b>MEDIO</b>	<b>VOLANTA</b>
<b>Clarín</b> Martes 11 de agosto de 2009	<b>ULTIMO MOMENTO</b> <b>17:15</b>
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	LARGO DEBATE JURIDICO POR EL CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA VERDAD Y A LA INTIMIDAD DE LAS VICTIMAS
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	CORTE
<b>Clarín</b> Viernes 23 de octubre de 2009	UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA
<b>Clarín</b> Jueves 5 de noviembre de 2009	BUSQUEDA DE HIJOS DE DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA
<b>Clarín</b> Jueves 19 de noviembre de 2009	SE PODRIA APLICAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES

<b>MEDIO</b>	<b>VOLANTA</b>
<b>Página/12</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	› LA CORTE SUPREMA FIJARA POSICION SOBRE LOS EXAMENES DE ADN PARA EVITAR LA EXTRACCION COMPULSIVA
<b>Página/12</b> Viernes 7 de agosto de 2009	
<b>Página/12</b> Martes 11 de agosto de 2009	18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS
<b>Página/12</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	› AVALAN LOS ESTUDIOS DE ADN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS EN BASE A MATERIAL OBTENIDO EN ALLANAMIENTOS
<b>Página/12</b> Sábado 12 de septiembre de 2009	› ACUERDO AMISTOSO CON ABUELAS

<b>MEDIO</b>	<b>VOLANTA</b>
<b>La Nación</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	Derechos Humanos / Polémica decisión judicial
<b>La Nación</b> Martes 11 de agosto de 2009	
<b>La Nación</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Casos por hijos de desaparecidos

Según el Manual de Estilo de Clarín (1997), una volanta proporciona una definición temática, puede agregar información y “*admite una continuidad de lectura con el título, pero ello no quiere decir que necesariamente deba tenerla.*”

Se destaca en la Macroestructura, en relación a sus partes integrantes (volanta, título y bajada), que el funcionamiento habitual es por **complementariedad**, es decir, la presentación de una, enlaza con la otra y se complementan para brindar, sobre el tema que desarrolla el cuerpo de la nota, características distintas sin repetir el mismo contenido. La complementariedad surge de la organización semántica que la macroestructura tiene. El titular es la puerta de entrada a la noticia, en él se busca impactar, atraer o persuadir al lector de ingresar al contenido de la nota. Pensemos que la lectura del titular es, seguramente, lo primero que se lee. Esto a partir del tamaño de la letra y el destacado por sobre el resto.

Se pudo reconocer que en la mayoría de las volantas, Página/12, hizo referencia a la identidad de hijos de

desaparecidos. Por ejemplo, la crónica del martes 11 de agosto de 2009:

Últimas Noticias

18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

Aquí se puede ver cómo el medio utilizó el recurso de los apelativos, en este caso, *hijos de desaparecidos*. Manifiesta así la relación social que el locutor establece con la persona designada. Esta herramienta se utiliza para ubicar, situar al lector en el tema. Habla de desaparecidos, no habla de cualquier persona que no está o no se la encuentra.

Atorresi (1996) explica: “Se hace hincapié en que todo apelativo comporta una evaluación subjetiva desde el

momento en que es proferido por el sujeto de la anunciación”. Además, agrega que cuando un término o una construcción son empleados en lugar de las personas, se convierten en apelativos.

Clarín le imprime una connotación política partidaria al expresar, en su nota del viernes 23 de octubre de 2009:

## POLÍTICA

### UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA

## Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo

Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.

Para reforzar esta idea, el medio ubicó sus notas en la sección Política, como se analizó anteriormente. Además de utilizar el subjetivema evaluativo axiológico *Kirchnerista*, que puede entenderse como un interés sólo limitado a un partido político, dejando de lado la verdad e identidad como un derecho; Clarín utiliza el subjetivema evaluativo axiológico *controvertida iniciativa*, y deja en evidencia la postura del

medio. Para Marín (2008) los subjetivemas son marcas que denotan subjetividad. Dentro de la clasificación de subjetivemas que realiza, se pudo reconocer, como se mencionó, los subjetivemas evaluativos axiológicos *controvertida iniciativa* y *kirchnerista*, que son utilizados por el medio como adjetivos, es decir, como subjetivemas nominales. Se pudieron reconocer porque aplican al objeto un juicio de valor ya sea por la adjetivación empleada o por el sustantivo que se elige para nombrarla.

Como se dijo anteriormente, Clarín, optó por un discurso subjetivo y asumió explícitamente su opinión.

Otro ejemplo de toma de posición es la volanta publicada por Clarín, el miércoles 12 de agosto de 2009:

LARGO DEBATE JURIDICO POR EL CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA VERDAD Y A LA INTIMIDAD DE LAS VICTIMAS

## La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos

Se refiere a análisis genéticos de pelos y uñas. No a tomas de sangre compulsivas.

Clarín, pone el foco en el derecho a la intimidad de las víctimas. Al expresarlo de esa manera, puede entenderse que al usar el apelativo/subjetivo *víctimas*, se refiere no a las víctimas de la dictadura, sino a víctimas del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre, pero avala el allanamiento para obtener pruebas genéticas, y determinar si se trata o no de hijos de desaparecidos. Al plantear la relación entre derecho a la verdad y la intimidad de las personas, como un conflicto, genera la sensación de controversia entre dos aspectos que deberían ir de la mano: la verdad y la identidad, como derecho. Además, se utiliza el subjetivema evaluativo axiológico *largo debate* (en la clasificación que se realiza sobre subjetivemas, la palabra *largo* figura como no axiológico, eso no que quita la utilización que el medio realiza

de él no lo corra hacia una posición más axiológica), lo que plantea que se precisó realizar un extenso debate para dilucidar la verdadera identidad de hijos de desaparecidos. Esto permite reconocer que, para Clarín, el foco de la noticia está en el largo debate de la justicia, y no en el derecho de conocer la verdad y la identidad, que tienen los hijos de desaparecidos. También, en esta volanta aparece la nominalización, ya que no figuran el agente, el tiempo, el modo, ni la persona; entonces la distancia entre el sujeto de la enunciación y el enunciado se acrecienta. (Fino; 2002)

Se considera interesante destacar la volanta de Clarín del jueves 19 de noviembre de 2009:

SE PODRIA APLICAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES

## El Senado aprobó la ley que autoriza la obtención de ADN

Anoche también se sancionó la creación de un Banco Nacional de Datos.

Se puede reconocer una modalidad de enunciado lógica, ya que el medio se posiciona en cuanto a la verdad del

enunciado – se *podría aplicar*- ; es decir, es una posibilidad que el método se utilice en otro tipo de investigaciones. Sumado a esto, y a diferencia de Página/12, que hace referencia a la verdad e identidad como derecho, Clarín generaliza al explicar que el método se podría aplicar en todo tipo de investigación.

En cuanto a La Nación, lo primero que se observa es que durante el seguimiento de los tres medios, es el que menor caudal de notas presenta. Por otra parte, cabe destacar que de las tres notas seleccionadas, sólo dos tienen volanta.

En la nota del miércoles 5 de agosto de 2009, la volanta que publicó La Nación expresa:

*Derechos Humanos / Polémica decisión judicial*

## **Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento**

Lo hizo la Justicia para identificar el ADN de niños apropiados

Si bien encuadra la nota en el marco de los derechos humanos, la utilización del subjetivema evaluativo axiológico *Polémica decisión* deja en evidencia la postura del medio frente al fallo judicial: en lugar de tomarlo como un avance

para conocer la verdad y la identidad de hijos de desaparecidos, así lo hace Página/12, se puede entender como una decisión que sólo trae polémica. La volanta está nominalizada, ya que se trata de una descripción de acciones y de participantes que se vuelven sustantivos o nominales, porque no aparecen la persona, el tiempo, ni el modo. A partir de la nominalización y el subjetivema, se puede reconocer en la utilización de la barra separando dos ideas pero que así presentadas tienen contigüidad o relación: los derechos humanos generan decisiones polémicas.

Con respecto a las notas que fueron el puntapié de la investigación, las publicadas el 11 de agosto de 2009, se pudo observar que el único medio que alude a la identificación de hijos de desaparecidos, es decir, al derecho de saber la verdad y la identidad, es Página/12.

Página/12 publicó:

18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

Mientras que Clarín utiliza la volanta para ubicar al lector y priorizar la inmediatez de la noticia:

## ULTIMO MOMENTO

### La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

Al tratarse de un medio *on-line*, le permite al diario publicar noticias de último momento, es decir, se vale de la inmediatez que brinda Internet, y lo especifica en la volanta, llamando la atención del lector por tratarse de un hecho que acaba de ocurrir.

“En la red, la publicación de contenido no está condicionada por una periodicidad predeterminada, propia de los medios de prensa escrita. La información se puede publicar en el mismo momento de ser elaborada”. (Diego Levis, 2000).

# ***TITULARES***

“Un buen titular debe expresar el contenido del texto a que corresponde y atraer la atención del lector hacia su tema informando sintéticamente sobre el material que encabeza, sin exagerar el énfasis con que la parte noticiosa está concebida”, (Manual de Estilo y Ética Periodística de La Nación; 1997)

<b>MEDIO</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>Clarín</b> Martes 11 de agosto de 2009	La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial
<b>Clarín</b> Viernes 23 de octubre de 2009	Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo
<b>Clarín</b> Jueves 5 de noviembre de 2009	Diputados dio media sanción a la ley de ADN compulsivo
<b>Clarín</b> Jueves 19 de noviembre de 2009	El Senado aprobó la ley que autoriza la obtención de ADN

MEDIO	TÍTULO
<b>Página/12</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	<b>La identidad que se prueba en objetos</b>
<b>Página/12</b> Viernes 7 de agosto de 2009	ADN para 22 familias
<b>Página/12</b> Martes 11 de agosto de 2009	<b>La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales</b>
<b>Página/12</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Otro camino para llegar a la verdad
<b>Página/12</b> Sábado 12 de Septiembre de 2009	El derecho a la identidad

MEDIO	TÍTULO
<b>La Nación</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	<b>Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento</b>
<b>La Nación</b> Martes 11 de agosto de 2009	<b>La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados</b>
<b>La Nación</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	<b>Rechazó la Corte la extracción compulsiva de sangre</b>

Según Van Dijk (1999): “Un titular en una crónica tiene la función convencional de expresar el tópico principal, de tal modo que los lectores sepan de qué se trata la crónica y puedan decidir si leerla o no.”

Mar de Foncuberta (1993), establece que existen cuatro clases básicas de titulares:

- **Títulos expresivos:** No aportan información sobre los hechos. Evocan un hecho que se presume conocido. Gramaticalmente, son algunas palabras sueltas, decoradas con signos ortográficos. Lo utilizan mucho los diarios deportivos.
- **Títulos apelativos:** Utilizan el lenguaje para llamar la atención sobre un hecho del que no se presume pero del que se informa. Es frecuente en periódicos sensacionalistas o dedicados a sucesos y noticias “de interés humano”.
- **Títulos temáticos o simplificadores:** Son los que sólo anuncian el tema de la información y no permiten identificar la noticia; no indican juicio de evaluación. Son frecuentes en noticias de poco relieve o sin importancia, o en los textos no informativos.

- **Títulos informativos:** Explican el sujeto de la acción, la acción misma y sus circunstancias. Al mismo tiempo, la singulariza y la relaciona contextualmente con el devenir informativo de las noticias de actualidad.

Esta clasificación nos permite reconocer que, en las crónicas seleccionadas, prevalecen los **titulares informativos y apelativos**. Dentro de los últimos se pueden contar: **ADN para 22 familias (Página/12; viernes 7 de agosto de 2009); El derecho a la identidad (Página/12; sábado 12 de septiembre de 2009); La identidad que se prueba en objetos (Página/12; miércoles 5 de agosto de 2009); Rechazó la Corte la extracción compulsiva de sangre (La Nación; miércoles 12 de agosto de 2009).**

Dentro de los **títulos informativos**, se pueden mencionar las crónicas publicadas el 11 de agosto de 2009:

Clarín:

### **ULTIMO MOMENTO**

**17:15**

## **La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN**

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

Página/12:

18:30 > IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## **La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

La Nación:

## **La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados**

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos

Pudimos reconocer diferencias entre Clarín, Página/12 y La Nación. En la nota del martes 11 de agosto de 2009, Página/12, titula: **La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales**

Pudimos reconocer la utilización del color rojo, en el título, como recurso estilístico, entendido por Van Dijk (1978) de la siguiente manera:

“...el concepto de estilo... (es) un concepto esencialmente relativo; un artefacto o un conjunto de artefactos poseen un `estilo´ determinado en relación a otros artefactos o conjuntos de

artefectos o en relación a otras características, reglas, normas o convenciones generales según las que han sido producidas estas clases de artefactos. El estilo mismo puede basarse en reglas generales o particulares, pero siempre en reglas de naturaleza específica, es decir, en relación a otros sistemas de reglas". (Van Dijk, 1978).

La tipografía en color rojo, se puede entender como un llamado de atención, un impacto visual que el medio intenta producir en el lector para que preste especial cuidado en esa nota.

A partir de los verbos que utilizó cada medio, pudimos contrastar cómo posicionan el mismo tema.

Página/12 habla de avalar la obtención de material genético como un nuevo método para conocer la verdad y la identidad; de esta manera se puede tener una aproximación a la postura del medio, lo que se podría entender como una relevancia sobre el objetivo de conocer la verdad y la identidad de los hijos de desaparecidos, más allá de los métodos que se utilicen.

El mismo día, Clarín tituló:

## **ULTIMO MOMENTO**

**17:15**

### **La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN**

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

El foco en la titulación se orienta a la extracción compulsiva de sangre, a partir del verbo *rechazó*, y no en los mismos términos que Página/12, donde se destaca que se avaló un nuevo método para conocer la verdad. Hay una elisión de para qué es utilizado este ADN. Los fines de la extracción de sangre.

Por su parte, La Nación, también utilizó el verbo *avaló*, pero a diferencia de Página/12, lo hizo para destacar un caso particular donde se avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados, sin hacer referencia al método:

## La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos

El énfasis de Clarín está puesto en el rechazo (*rechazó*; pretérito perfecto simple/indefinido-acción pasada cerrada y uno de los ejes –tiempos cero- del mundo narrado) haciendo mención también en quién lo hizo *-la Corte-* y no en el aval (*avaló*; pretérito perfecto simple/indefinido-acción pasada

cerrada y uno de los ejes – tiempos cero – del mundo narrado) que el mismo organismo dio para seguir con la lucha de identificación de personas apropiadas ilegalmente durante la dictadura, publicada en Página/12. En un primer nivel de análisis los verbos utilizados por los dos medios – *avaló*; *rechazó* – se toman como subjetivemas verbales. Esto permite relevar una diferenciación, a priori, en el tratamiento del tema: el énfasis en el rechazo o en el aval como instancias, por lo menos diferentes, ante el mismo acontecimiento/tema. Hacer foco en el rechazo o en aval distancia el tratamiento que sobre el hecho noticiable hacen Página/12 y Clarín.

# ***BAJADA***

La bajada “desarrolla lo esencial de la información y por lo tanto tiene una relación de continuidad de lectura con el título, independientemente del orden de lectura que realiza el lector.” Manual de Estilo de Clarín (1997)

<b>MEDIO</b>	<b>BAJADA</b>
<b>Clarín</b> Martes 11 de agosto de 2009	Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	Se refiere a análisis genéticos de pelos y uñas. No a tomas de sangre compulsivas.
<b>Clarín</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.
<b>Clarín</b> Viernes 23 de octubre de 2009	Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.
<b>Clarín</b> Jueves 5 de noviembre de 2009	Con el impulso del Gobierno, se aprobó por 154 votos a favor y 32 en contra.
<b>Clarín</b> Jueves 19 de noviembre de 2009	Anoche también se sancionó la creación de un Banco Nacional de Datos.

<b>MEDIO</b>	<b>BAJADA</b>
<b>Página/12</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	Para establecer la identidad de posibles hijos de desaparecidos, el alto tribunal avalaría la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales. El fallo dejaría sentado que no se puede obligar a nadie a una extracción de sangre.
<b>Página/12</b> Viernes 7 de agosto de 2009	
<b>Página/12</b> Martes 11 de agosto de 2009	La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de <a href="#">dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar</a> , pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.
<b>Página/12</b> Miércoles 12 de agosto de 2009	La Corte Suprema ratificó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre, pero se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.
<b>Página/12</b> Sábado 12 de septiembre de 2009	

<b>MEDIO</b>	<b>BAJADA</b>
<b>La Nación</b> Miércoles 5 de agosto de 2009	Lo hizo la Justicia para identificar el ADN de niños apropiados.
<b>La Nación</b> Martes 11 de agosto de 2009	El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos.
<b>La Nación</b> Miércoles 11 de agosto de 2009	Dijo que no se puede hacer compulsivamente, pero convalidó allanamientos para hacer ADN.

En la crónica de Página/12 del martes 11 de agosto de 2009, se publicó la siguiente bajada:

18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

Indica qué se rechazó: la extracción compulsiva de sangre para determinar la identidad, en una causa por la apropiación de hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar. Al utilizar el conector de oposición **en cambio**, después del argumento, cambia el rumbo de lo que se dijo anteriormente. Es decir, aclara que lo que se avaló es la obtención de material genético a partir de objetos personales. Este recurso refuerza el título de la nota, donde se prioriza que se avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales,

como un nuevo método que persigue el mismo fin que la extracción de sangre: **conocer la verdad**.

Además, el medio vuelve a utilizar marcas de estilo para destacar parte del texto de la bajada en color azul, como en otra oportunidad hizo con el título de la nota, en color rojo. En este caso, destacó en color azul el fragmento: “dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar”. Esto se puede interpretar como una intención del diario, le interesa dejar claro que se trata de hijos de desaparecidos.

Mediante el rastreo del corpus se pudo reconocer que Página/12 reforzó esta idea utilizando las mismas estrategias (miércoles 12 de agosto de 2009):

› AVALAN LOS ESTUDIOS DE ADN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS EN BASE A MATERIAL OBTENIDO EN ALLANAMIENTOS

## Otro camino para llegar a la verdad

La Corte Suprema ratificó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre, pero se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.

El medio señala que la Corte Suprema ratificó el rechazo a la extracción compulsiva de sangre y, al utilizar el conector **pero**, contrasta lo antedicho: se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.

Por su parte, Clarín, el martes 11 de agosto de 2009 utilizó como bajada:

#### ULTIMO MOMENTO

17:15

### La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

Se contextualiza lo que rechazó el fallo (la extracción compulsiva de sangre). A diferencia de Página/12 que habla de avalar la obtención de material genético, Clarín utiliza el mismo término pero habla de avalar un allanamiento; entonces, incorpora una interferencia léxica diafásica, que es la utilización de términos científicos, poéticos, etc., en otro

tipo de discurso (Fino; 2002). En este caso, Clarín utilizó un término policial: allanamiento.

El medio utiliza luego del conector argumentativo **sin embargo** junto con la idea de aval, la expresión *patrón genético* -en lugar de verdad e identidad, como lo hace Página/12 en la mayoría de sus bajadas- que elide el fin de la investigación.

En otra oportunidad, Clarín refuerza la cabeza informativa a través de modalidades de enunciado apreciativas y lógicas (miércoles 12 de agosto de 2009):

#### CORTE

### El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial

El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.

Las modalidades de enunciado apreciativas que se reconocen, son: "(...) **desgarrador y controversial caso**

(...)”. La palabra controversial provoca a la discusión y a opiniones contrapuestas. El término desgarrador induce al sufrimiento y al dolor. A través de estas modalidades el hablante expresa valoraciones afectivas o apreciativas (Atorresi; 1996). Entonces, el medio, mediante esta estrategia, le otorga juicio de valor al caso Prieto en particular. Además, refuerza la idea de que Guillermo y Emiliano son Prieto; mediante la actitud de locución, con un verbo del mundo comentado – *los hijos se llaman*- presente, eje del tiempo cero del mundo comentado. Sabemos que los tiempos cero de una crónica periodística son los de la narración –indefinido e imperfecto- entonces cuando aparecen tiempos del discurso (mundo comentado) se refuerza la idea expresada por el medio. En este caso, que Guillermo y Emiliano forman parte de la familia Prieto.

Sucede lo mismo con el fallo de la Corte, a partir del cruce de mundos, con la utilización del presente – **el fallo de la Corte se basa**- que focaliza en el dato más actual de lo publicado. En una rápida organización de hechos y eventos, la utilización de ciertos tiempos verbales que hacen anclaje en el presente, refuerza lo noticiable, lo actual en el rechazo y

sus basamentos junto a la pertenencia de los implicados a una familia. Allí lo desgarrador y controversial. Hechos concretos y afectivos organizados en unidades enunciativas temporales junto a subjetivemas afectivos.

Pero cuando se refiere a “supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos...” utiliza una modalidad de enunciado lógica, en donde el hablante se posiciona, en este ejemplo, en cuanto a la probabilidad de lo que enuncia. Es decir, al hablar de *supuesta apropiación* no es para el medio una certeza, sino una probabilidad que hayan sido bebés apropiados durante la dictadura militar.

Mediante el apelativo *ex suboficial de la Armada*, el medio pone de manifiesto que el supuesto apropiador tuvo relación directa con la dictadura militar, momento en el cual se sospecha fueron apropiados Guillermo y Emiliano. Sin embargo, Clarín da por hecho que “los Prieto” conforman una familia, al reforzar un lazo familiar: “Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.”

El viernes 23 de octubre Clarín publicó la nota:

UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA

## Strassera contra el proyecto de ADN compulsivo

Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.

La bajada de Clarín trabaja en dos planos. El primero es el discurso citante y el segundo el discurso citado a partir de un islole textual. Además, por cotexto podemos recuperar que quien ha dicho "tienen derecho a negarse" es Strassera. Aquí vemos cómo funciona la complementariedad de título y bajada a la hora de presentar los dichos de uno de los enunciadores que el medio recupera. Conforme a su rol y competencia en la temática, un enunciador con autoridad para enunciar. Y lo que enuncia –y el medio recupera con marcas gráficas- es el derecho a negarse a las pruebas que apuntala la idea del título en donde se menciona la posición de Strassera sobre la metodología utilizada para comprobar el ADN. Recordemos que Julio Cesar Strassera es el ex fiscal del Juicio a las Juntas.

La polifonía se presenta a partir de un islole textual como perteneciente a Strassera. Pero podemos ver la marca del

medio cuando habla de adoptados. Como presuponemos, si lo entrecomillado pertenece a Strassera no así el resto y es allí donde el medio, en tanto modalidad del enunciado –relación entre enunciador y su enunciado- pone una contradicción semántica entre adoptados o apropiados.

La apropiación de bebés fue un mecanismo que utilizaron las fuerzas armadas al robarles los bebés recién nacidos a las mujeres que daban a luz en alguno de los centros clandestinos de detención y, la mayoría, fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión ([www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar)). En cambio, el apelativo adoptados le da un marco de legalidad, es decir, para que haya adopción las dos partes, padres biológicos o quien tenga la tutela del bebé y padres adoptivos, deben estar de acuerdo; se debe seguir una serie de requisitos y pasos establecidos por la justicia. No habría irregularidad y mucho menos delito.

Por su parte, La Nación, el miércoles 5 de agosto de 2009, publicó la nota:

## Desaparecidos: La corte avalará un allanamiento;

Lo hizo la justicia para identificar el ADN de niños apropiados

La bajada, tiene relación con el título. Habla de una acción que realizó la justicia que sirve para identificar el ADN de niños apropiados. Es decir, se reconoce que existieron niños apropiados y no adoptados, durante la dictadura, como afirma Clarín en su bajada del viernes 23 de octubre: “Los adoptados en la dictadura ‘tienen derecho a negarse’ a las pruebas, dijo”. Al mencionar que la medida sirve para identificar el ADN de niños apropiados, da cuenta de la necesidad de encontrar la verdadera identidad de los mismos. Entre título y bajada reconocemos lo siguiente: Primero el campo semántico **Desaparecidos** que se inscribe como organizador de la temática y propone con los dos puntos subsiguientes una aclaración sobre dicho tema. Esa aclaración versa sobre el accionar de la corte en un futuro simple –prospección del mundo comentado que refuerza la seguridad sobre los hechos que ocurrirán- y sobre un hecho puntual –un allanamiento-. En su función de complementariedad la bajada, por cotexto, inscribe a partir

de una referencia léxica a *la justicia*, que en este caso es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, última instancia dentro de este poder.

En la nota de La Nación, del martes 11 de agosto de 2009:

### La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos.

Al hablar de un “operativo”, además de darle un léxico policial, lo limita a un solo caso: donde se realizó el allanamiento. No habla de identidad, sino de filiación<sup>1</sup>. Se diferencia así de Página/12 que en la mayoría de las notas habla de identidad en referencia a la restitución que puede hacer la justicia para aquellas personas privadas del conocimiento sobre sus verdaderos padres como consecuencia del accionar del terrorismo de estado. Dicho

---

<sup>1</sup> Procedencia de los hijos respecto a los padres. Real Academia Española -URL: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=filiaci%F3n-](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=filiaci%F3n-)

tratamiento apela al de verdad, qué se presenta como cierto y concreto y que realmente sucedió, avalado por el aparato represivo, en cuanto a la apropiación de personas.

Por ejemplo, en la bajada del 5 de agosto de 2009, de Página/12:

El País – La Corte Suprema fijará posición sobre los exámenes de ADN para evitar la extracción compulsiva

## **LA IDENTIDAD QUE SE PRUEBA EN OBJETOS**

Para establecer la identidad de posibles hijos de desaparecidos, el alto tribunal avalaría la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales. El fallo dejaría sentado que no se puede obligar a nadie a una extracción de sangre.

La crónica del miércoles 12 de agosto de 2009 que publicó La Nación, se titula:

Casos por hijos de desaparecidos

### **Rechazó la corte la extracción de sangre**

Dijo que no se puede hacer compulsivamente, pero convalidó allanamientos para hacer ADN.

En esta bajada, encontramos una situación para comentar. El verbo de decir *dijo* puede inferirnos que estamos frente a una cita indirecta que, por la función de complementariedad que tiene la bajada y por cotexto con el título, corresponde a la Corte Suprema de Justicia. La idea que se focaliza es el rechazo a algo –extracción compulsiva de sangre- que se destaca con un adverbio *compulsivamente* que lo consideramos una marca de subjetividad, una huella de la enunciación en el enunciado. Pero lo antedicho sobre la cita indirecta –donde el discurso citante subordina al orden sintáctico y deíctico al discurso citado- permite reconstruir más una interpretación del medio sobre los dichos de la Corte que a nuestro entender se enriquece si la consideramos, también, como una modalidad del enunciado lógica donde el enunciado referido presenta dos aserciones. La primera complementa la idea del título y la caracteriza. La segunda al utilizar el conector de oposición *pero* después del argumento, agregando otra idea que presenta un contraste con la anterior: *convalidó allanamientos para hacer ADN*. Ahora bien, en esta cabeza informativa podemos advertir que el foco no está puesto en el objetivo de estos estudios sino en la metodología, con lo cual podemos decir

que la no mención de los fines que tienen estos estudios reorienta la posición del medio sobre lo acontecido.

Este apartado, por ser el último nivel de macroestructura semántica nos permite esbozar una primera idea general de contraste entre los medios seleccionados, para ingresar al siguiente capítulo con una mejor precisión de hacia dónde apunta cada medio. En el análisis del cuerpo de la nota, nos aproximaremos a si la información publicada en la cabeza de la noticia se corrobora o no en el cuerpo. Se podrá observar si en el cuerpo, se cumple o no lo que se afirma en la macroestructura semántica.

La macroestructura semántica es una puerta de entrada que organiza la lectura a partir de focalizar sobre ciertos aspectos en detrimento de otros. Es por eso que se pudo distinguir que Clarín y La Nación focalizaron en el método de obtención de resultados de ADN y en los derechos individuales de las personas, mientras que Página/12 hizo hincapié en el fin que persigue ese método: la importancia del derecho a conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos.

Se puede dar cuenta de esta idea en el siguiente cuadro comparativo de los tres medios, en sus crónicas del 11 de agosto de 2009, con respecto al mismo tema.

La Nación – martes 11 de agosto de 2009	Clarín - martes 11 de agosto de 2009	Página/12 –martes 11 de agosto de 2009
<p><b>La corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados</b></p> <p>El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos</p>	<p>Ultimo Momento EL PAÍS</p> <p><b>La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN</b></p> <p>Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines para extraer un patrón genético.</p>	<p>Últimas Noticias IDENTIFICACIÓN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS</p> <p><b>La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales</b></p> <p>La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar, pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.</p>
<p>No habla de identidad, sino de filiación. Se diferencia así de Página/12 que en la mayoría de las notas habla de identidad en referencia a la restitución que puede hacer la justicia para aquellas personas privadas del conocimiento sobre sus verdaderos padres como consecuencia</p>	<p>Aquí se contextualiza lo que rechazó el fallo (la extracción compulsiva de sangre). A diferencia de Página/12 que habla de avalar la obtención de material genético, Clarín utiliza el mismo término pero habla de avalar un allanamiento. En este caso.</p>	<p>Indica qué se rechazó: la extracción compulsiva de sangre para determinar la identidad, en una causa por la apropiación de hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar. Al utilizar el conector de oposición `en cambio´, después del argumento, aclara que lo que se avaló es la obtención de material</p>

<p>del accionar del terrorismo de Estado.</p> <p>Dicho tratamiento apela al de verdad, qué se presenta como cierto y concreto y qué realmente sucedió, avalado por el aparato represivo, en cuanto a la apropiación de personas.</p>	<p>El medio utiliza luego del conector argumentativo ‘sin embargo` junto con la idea de aval, la expresión “patrón genético” -en lugar de verdad e identidad, como lo hace Página/12 en la mayoría de sus bajadas- que elide el fin de la investigación.</p>	<p>genético a partir de objetos personales. Este recurso refuerza el título de la nota, donde se prioriza que se avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales, como un nuevo método que persigue el mismo fin que la extracción de sangre: conocer la verdad.</p> <p>Además, el medio vuelve a utilizar marcas de estilo para destacar parte del texto de la bajada en color azul. Es el mismo recurso que utilizó al destacar el título de la crónica en color rojo.</p>
--	--	---

## **CAPITULO VI**

### **ANÁLISIS DEL CUERPO DE LA NOTICIA**

En este apartado se analizó el cuerpo de la noticia y se relevó la coherencia entre ésta y la macroestructura semántica de las crónicas periodísticas. Para ello, se tuvo en cuenta las apreciaciones de Van Dijk:

“[...] la ordenación tanto de la macro- cuanto superestructura de un texto periodístico responde [...] a la ordenación por importancia. Esto significa que los hechos/informaciones importantes siempre aparecen primeros, a veces sólo de manera resumida o breve, y los detalles los hallaremos después en el artículo en sí. De ello resultará a menudo una estructura fuertemente discontinua de las noticias: si queremos aplicar las macro reglas o las reglas del esquema superestructural, nos encontraremos con que la información importante del artículo aparecerá en varios lugares del texto, a veces aparentemente no muy ordenada.” (Van Dijk; 1978)

Para realizar este análisis, se partió de tres crónicas publicadas, el 11 de agosto de 2009, por Clarín; Página/12 y La Nación, en sus portales de internet, sobre el fallo que frena la extracción compulsiva de sangre. A partir de allí, se realizó una primera aproximación al corpus de análisis, por cada medio. Es decir, en principio, se abordaron las notas de

Página/12. Se analizó la macroestructura semántica y, luego, de forma comparativa, se hizo el mismo trabajo con Clarín y La Nación. La misma metodología se utilizó para el análisis de los cuerpos de las notas. Se analizaron, en primera instancia, las crónicas de Página/12 y después se analizaron las de Clarín y La Nación, recuperando, a partir del contraste, las notas analizadas. Se tuvo en cuenta la coherencia entre la macroestructura y el cuerpo de las crónicas. Es decir, es un análisis en dos planos, en el medio en sí, entre macroestructura y cuerpo de la noticia- y entre los distintos medios, por comparación.

## PÁGINA/12

Página/12. Miércoles 5 de agosto de 2009:

[EL PAIS](#) › LA CORTE SUPREMA FIJARA POSICION SOBRE LOS EXAMENES DE ADN PARA EVITAR LA EXTRACCION COMPULSIVA

### La identidad que se prueba en objetos

Para establecer la identidad de posibles hijos de desaparecidos, el alto tribunal avalaría la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales. El fallo dejaría sentado que no se puede obligar a nadie a una extracción de sangre.

En el primer párrafo de la nota, Pagina/12, plantea el escenario:

La Corte Suprema prepara un fallo que respaldará la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales para determinar la identidad de posibles hijos de desaparecidos que fueron apropiados durante la última dictadura. En cambio, diría que no se puede obligar a nadie a someterse a una extracción de sangre con ese fin. Después de trabajosas discusiones sobre dos casos, los

jueces supremos acordaron ayer que firmarán una resolución sobre el tema en el plenario del martes próximo.

A través de la modalidades del enunciado lógicas de certeza – La Corte Suprema *prepara* un fallo que *respaldará* la obtención de muestras de ADN integrados en objetos personas para *determinar* la identidad de posibles hijos de desaparecidos....;...los jueces supremos acordaron ayer que *firmarán* una resolución sobre el tema– el medio, destaca la idea de que se va a determinar la identidad de posibles hijos de desaparecidos a partir de la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales.

El tiempo presente – *prepara* -, junto a un futuro simple - *respaldará*- organizan el planteo que el medio decide postular, es decir, el fin último de la búsqueda de la verdad. La voz pasiva pone como objeto a la víctimas y en primera instancia, sin identificar pero visibles al agente de la acción de dicha apropiación. El potencial – *diría* -; el indefinido junto con el adverbio de tiempo y un futuro simple –*acordaron ayer que firmarán* junto a una locución adverbial -*martes próximo*-;

sirven al medio para organizar lo que considera prioritario: la Corte busca conocer la identidad de la víctima. Es decir, a partir de los tiempos verbales, se puede distinguir el cruce de mundos, (entre narrado y comentado). Como se dijo, la crónica pertenece al mundo narrado, por lo que puede entenderse que el cruce de mundos enfatiza lo que llevará efectivamente a cabo, en un futuro cercano, la Corte. Lo tiempos presente y futuro otorgan certeza a la enunciación cuando se inscriben en los tiempos del mundo narrado.

También utiliza la modalidad del enunciado lógica de probabilidad, al emplear el verbo en condicional “*diría* que se no puede obligar a nadie a someterse a una extracción de sangre con ese fin”, potencial parte del mundo narrado. Como modalidad del enunciado lógica deja en evidencia que el locutor muestra este hecho como probable y otros, mediante el uso del futuro, como ciertos: es probable que no se someta a aquellas personas que dudan de su origen biológico a una extracción compulsiva de sangre, para conocer su verdadera identidad.

Al usar el conector de contraste *En cambio* antes de la frase que precede, se toma como un contraargumento de lo que dice anteriormente. Además, el verbo que utiliza después del conector de contraste “en cambio” es diferente que en la oración anterior. Primero utiliza el tiempo futuro –*respaldará*– y, en este caso, pasa al potencial, con el verbo *diría*. Al hablar en futuro le da carácter de certeza. El verbo *respaldará* pertenece al futuro del mundo comentado y el verbo *diría* corresponde al condicional del mundo de la narración. Los dos verbos como prospección de cada uno de los mundos, comentado y narrado respectivamente, anticipan lo que va a pasar según el diario, pero con matices diferenciales. Uno con certeza y el otro como probabilidad, que también son indicadores de la relación que establecen enunciador y enunciado en las modalidades lógicas.

Se puede distinguir que el medio tematiza cómo se llevaron a cabo las discusiones: “(...) trabajosas discusiones sobre dos casos (...)” A través de esta tematización, se puede observar la manera en que Página/12 sitúa su enunciado.

Los jueces supremos acordaron ayer que firmarán una resolución sobre el tema en el plenario del martes próximo.

Los tiempos cero de la crónica son el pretérito perfecto simple y pretérito imperfecto, porque narra un hecho anterior a la instancia de enunciación. Es por esto que se pudieron reconocer algunas referencias –adverbios- que permiten focalizar en la cercanía de los hechos como *ayer* y *martes próximo* que, junto con los verbos, presentan la organización que el medio le dispensó al tema.

Al presentar a los jueces como *supremos*, Página/12 le da valor a la decisión tomada, mediante ese subjetivema.

Página/12, refuerza estas ideas, a lo largo de la nota con las mismas estrategias discursivas:

Ambas historias se derivan de la primera denuncia que hicieron en 1982 Las Abuelas de Plaza de Mayo en busca de sus nietos nacidos en centros clandestinos. Guillermo fue inscripto en junio de 1976 y Emiliano en 1978. Figuran como nacidos en un domicilio particular y los certificados

de nacimiento serían falsos. Las Abuelas suponen que nacieron en cautiverio.

Mediante las modalidades de enunciado lógicas de probabilidad –...los certificados de nacimiento *serían* falsos...;...las Abuelas *suponen* que nacieron en cautiverio...-, el medio, da cuenta de hechos puntuales y los presenta como verdaderos, a través del cruce de mundos – *serían* (narrado); *suponen* (comentado). Allí se marca un eje temporal, una retrospección del tiempo cero de la crónica. Estas referencias permiten organizar cotextualmente quiénes eran Guillermo y Emiliano en las fechas que aparecen. Ambas fechas pertenecen a un período dictatorial en Argentina, por lo que toda adopción en dicho período representa un caso a investigar ya que podría tratarse de una apropiación.

Se puede reconocer como una incorporación de enunciadore a la voz de las Abuelas de Plaza de Mayo, a través de la denuncia. Es decir, el enunciadore es la denuncia que el medio recupera de forma indirecta. La denuncia es de Abuelas, pero

el medio inscribe como enunciador a Abuelas a través de la denuncia.

En esta oportunidad, al igual que Clarín y La Nación, como se verá más adelante, Página/12 hace referencia, mediante la modalidad del enunciado lógica de probabilidad: ...las Abuelas *suponen* que nacieron en cautiverio- a que son las Abuelas las que consideran que Guillermo y Emiliano nacieron en cautiverio. Es decir, el verbo está en presente, lo que representa un cruce de mundos -del narrado al comentado- que enfatiza en la suposición del ilícito, del nacimiento en cautiverio.

Se trata de un método que desde 2005 tendió a reemplazar al análisis compulsivo de sangre, una técnica que sería rechazada por otra mayoría de cuatro supremos.

Se reconocen modalidades del enunciado lógicas de probabilidad –Se trata de un método que *tendió* a reemplazar el análisis compulsivo de sangre, una técnica que *sería* rechazada por otra mayoría de cuatro supremos-; al utilizar el verbo condicional del mundo

narrado, el medio se anticipa a lo que puede suceder en un futuro. El diario habla de un cambio de método que persigue el mismo fin que el anterior: conocer la verdadera identidad de jóvenes apropiados. Si bien, para la prospección, aquellos hechos que son considerados posteriores a los tiempos cero del mundo del relato, se utiliza el condicional – *diría*- se considera una modalidad que está presentando una idea sobre cómo se resolverán los hechos.

A través del subjetivema *supremos*, el medio pone en manos de la justicia el rechazo a la extracción compulsiva de sangre, como organismo autorizado para tomar la medida. Lo mismo sucede con *máximo tribunal*, en el párrafo que se analiza a continuación.

El máximo tribunal tiene dos expedientes para resolver: los de Guillermo y Emiliano Prieto, criados e inscriptos como hijos biológicos por el suboficial de la Marina Guillermo Antonio Prieto y su esposa Emma Gualtieri.

En la crónica, el medio aclara a través del apelativo *suboficial de la Armada* que, Guillermo Antonio Prieto, supuesto apropiador de Guillermo y Emiliano, ocupaba un puesto militar durante la última dictadura, momento en el cual se sospecha que fueron apropiados Guillermo y Emiliano. Esto se puede entender como una estrategia del medio para reforzar que la apropiación de bebés fue un mecanismo que utilizaron las Fuerzas Armadas al robarle sus hijos recién nacidos a las mujeres que daban a luz en los centros clandestinos de detención y la mayoría fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión. Esto se desprende del cruce de los mundos. El presente (del mundo comentado) –...*tiene* dos expedientes... – y la modalidad lógica de certidumbre –...*para resolver...*-, permite junto a los dos puntos, utilizados como una aclaración que desprende dos ideas: *criados e inscriptos como hijos biológicos*. Esto permite recuperar, por cotexto, la suposición de Abuelas.

Al hablar de “crianza” se elide la condición de biológicos. El medio publica como cita indirecta del expediente, que Guillermo y Emiliano fueron criados e inscriptos por el

matrimonio Prieto, pero no hace referencia a si son hijos biológicos de la pareja.

Se puede reconocer que para el medio aún se necesita despejar las dudas sobre la verdadera identidad de Guillermo y Emiliano. Esto se refuerza con la incorporación en la nota de los supuestos padres biológicos desaparecidos en 1976. Se los menciona con datos puntuales y concretos, es decir, se utilizan ciertas referencias absolutas pero el anclaje es desde una modalidad lógica de probabilidad –...Guillermo, que *sería* hijo biológico de los desaparecidos....- completada con la idea del secuestro –...*secuestrados* en 1976 en la villa 21 de Barracas. - en voz pasiva:

Con el avance de las técnicas para estudiar material genético, Servini llegó a ordenar un allanamiento en el domicilio de Guillermo, que sería hijo biológico de los desaparecidos María Ester Peralta y Oscar Salazar, secuestrados en 1976 en la villa 21 de Barracas. La queja del joven llegó hasta la Corte, donde ya había recalado la de Emiliano. El argumento central que esgrimían era que se afectaba su derecho a la privacidad, a preservar su

identidad y su integridad física. Además, quería evitar que el resultado tuviera alguna consecuencia (penal) sobre la pareja que los crió.

De esta manera, Página/12 expone la posible identidad de Guillermo. Al hablar de *la pareja que los crió*, les quita identidad a los posibles apropiadores y no los menciona como la “familia Prieto”.

El medio incorpora, en forma de cita directa, la palabra de Estela de Carlotto, parte interesada en el tema de que se restituyan las personas apropiadas. Su argumento, permite fortalecer la idea que hubo apropiaciones y la importancia del nuevo método para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos:

“Tenemos confianza en que esta Corte Suprema que se ha constituido de manera impecable sabrá apreciar el hecho histórico que implica cada vez que encontramos a un nieto”, le dijo a este diario la titular de Abuelas, Estela de Carlotto. “El allanamiento – agregó - es un método menos violento que la extracción de sangre. Asegura el camino a

seguir por los jueces, les quita a los jóvenes la carga de ser ellos los que tengan que ir a dar la sangre y los libera de ser quienes quizá manden a la cárcel a su apropiador.”

El discurso directo produce un efecto de fidelidad al original, la ilusión de “reproducir” el discurso del otro. Es por eso que es utilizado por los hablantes que quieren representar los hechos tal como han ocurrido para dar la impresión de objetividad. (Atorresi; 1996)

En la misma nota, Página/12 incorpora la voz de Esteban Righi, procurador general de la Nación:

Al dictaminar sobre el caso de Guillermo Prieto, el procurador general de la Nación, Esteban Righi, señaló que el análisis de sangre deja de ser impredecible al haber “métodos alternativos para obtener el ADN” que permiten que el Estado cumpla, en el marco de la Constitución, “su deber de investigar y esclarecer la verdad histórica que se deriva de la condición de lesa humanidad del delito de desaparición de personas.”

Se puede agregar que por fuera de las comillas, el medio sostiene que es un deber del Estado que se restituyan a sus familias los jóvenes apropiados; es decir, es de interés nacional, no sólo de un sector. También, se puede reconocer que el enunciador Esteban Righi, Procurador General de la Nación, es considerado por el medio como autorizado para hablar sobre esta temática por el cargo que desempeña y, también, como parte interesada en que se conozca la verdad.

Los enunciadores que incorpora Página/12 y que considera autorizados para hablar, refuerzan la importancia que tiene conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos; el aval de una nueva alternativa que lleva a conocer la verdad de estos chicos, entendido como un hecho histórico para toda la sociedad; es sólo un cambio de método pero el objetivo final continúa siendo que los hijos de desaparecidos recuperen su verdadera identidad. Al mismo tiempo, estas citas ponen a la luz que los resultados de ADN pueden ser utilizados en juicios contra los apropiadores:

Righi, al dictaminar, estableció que el uso de los resultados de exámenes de ADN en juicios contra los apropiadores no requiere del consentimiento de la víctima.

Página/12. Viernes 7 de agosto de 2009

[EL PAIS](#)

## ADN para 22 familias

El Juez federal Conrado Bergesio resolvió que la investigación para conocer la identidad de los hijos adoptados de Ernestina Herrera de Noble, dueña del grupo Clarín, debe extenderse a las 22 familias que reclaman por menores sustituidos o nacidos en cautiverio antes de las adopciones de mayo y junio de 1976.

En esta nota, el medio utiliza a las referencias absolutas – *mayo; junio de 1976*– dando de esta manera veracidad a los hechos concretos que se exponen durante todo el cuerpo de la noticia y deja nuevamente en claro su postura de conocer, sin hacer foco en el método, la identidad de los hijos de desaparecidos durante la última dictadura:

Página/12 incorpora al enunciador –*Juez Federal*- como una voz autorizada para hablar, por ocupar ese cargo en la justicia. Además, se puede distinguir un cruce mundos entre el mundo del discurso y el mundo narrado ya que el verbo *resolvió* pertenece al tiempo cero del mundo narrado y los verbos en presente *-debe extenderse a las 22 familias que reclaman por menores sustituidos-* pertenecen al tiempo cero del mundo comentado. Este cruce de mundos indica mediante un referente significativo –*el juez*- la importancia que tiene para el medio conocer la verdadera identidad de los hijos de desaparecidos.

Las referencias absolutas dan tiempo real y concreto a un hecho. En este párrafo, el eje temporal que se marca puntualmente es durante de la dictadura – *mayo, junio de 1976*-. El medio refuerza su línea editorial de derechos humanos a partir de un enunciador considerado, por el medio, como autorizado para hablar por ser la máxima autoridad de la justicia, que intenta resolver la verdad y la identidad de hijos de desaparecidos.

En el mismo párrafo, el medio se refiere a los hijos de desaparecidos como *menores sustituidos o nacidos en*

*cautiverio*. Entonces, no los menciona como niños que fueron adoptados legamente. A diferencia de la bajada del diario Clarín, el viernes 23 de octubre de 2009 (Los adoptados en la dictadura “tienen derecho a negarse” a las pruebas, dijo), en esta crónica Página/12 sostiene que, en efecto, durante la dictadura no todas las adopciones que se realizaron fueron legales, en las que los padres biológicos o tutores de los niños estén de acuerdo en darlos en adopción; sino que fueron robados de sus verdaderas madres, mientras estaban en cautiverio.

En la misma crónica, ADN para 22 familias, el diario publicó:

El Juez también citó a declarar a José Pirillo, dueño del diario La Razón, en los `80, quien asegura que Héctor Magnosto le dijo que el dictador Jorge Rafael Videla participó en la entrega de los chicos a la viuda de Noble.

El diario incorpora un enunciador que, se puede identificar, considera como autorizado para hablar. Se trata de un juez, una fuente idónea en temas judiciales y fallos por su formación y práctica profesional. La incorporación de este

enunciador –*Pirillo*- cobra gran relevancia por lo que dice; es la primera y única vez que, en el corpus seleccionado para este trabajo, que se acusa de apropiación de bebés a la dueña del Grupo Clarín.

También, en este párrafo se puede destacar, además de la referencia absoluta *-en los `80-* que hace anclaje en un período dictatorial en Argentina; la utilización de apelativos, como herramienta para fijar postura ante el tema. Se menciona a Jorge Rafael Videla como *el dictador*, y no como el Comandante en Jefe del Ejército durante 1976-1983.

Página/12. Martes 11 de agosto de 2009

Últimas Noticias

18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de](#)

[desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

Esta crónica y las publicadas, el 11 de agosto de 2009, por Clarín y La Nación se tomaron como eje para llevar adelante este trabajo. Es por esto, que se volverá sobre las tres notas más adelante.

Se puede reconocer que el cuerpo de la crónica tiene coherencia con la macroestructura semántica de la noticia, es decir, con el título, la volanta y la bajada. En el interior de la nota se desarrolla qué avaló y qué rechazó la Corte Suprema de Justicia, enunciado en el título y la bajada. El medio, le da prioridad, en el primer párrafo, a que se avaló la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio, utilizando el conector de contraste *en cambio*:

En el acuerdo de hoy, el máximo tribunal avaló en cambio, la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio.

Según Van Dijk (1978): “(...) los hechos/informaciones importantes siempre aparecen primeros, a veces sólo de manera resumida o breve, y los detalles los hallaremos después en el artículo en sí.”

Por lo que se puede entender que para Página/12 es más importante el aval del nuevo método para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos, que el rechazo del método anterior, a saber, la extracción compulsiva de sangre. El medio, manifiesta que más allá de que existan cambios en la metodología del proceso, lo importante es conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos durante la última dictadura, en esta oportunidad, especificando el caso de Emiliano y Guillermo Prieto. Además, mediante el subjetivema evaluativo no axiológico –*igual valor probatorio*-, se puede reconocer que el medio destaca que los dos métodos persiguen el mismo objetivo de conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos y que, además, los dos poseen la misma efectividad.

En el próximo ejemplo, se puede ver cómo el medio pone en duda la verdadera paternidad de Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone, mediante la actitud de locución:

Ambos figuran anotados como hijos del matrimonio integrado por el ex suboficial de la marina Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone, pero serían hijos biológicos de distintas madres desaparecidas durante la dictadura.

En donde, *ambos figuran anotados como hijos del matrimonio*, pertenece al tiempo presente (de grado cero) del mundo comentado. Mientras que *pero serían hijos biológicos de distintas madres desaparecidas*, corresponde al condicional del mundo narrado. Es decir, el medio es el que duda: *figuran*, eje temporal del presente; sumado al conector argumentativo *pero*; más el condicional del mundo narrado – *diría* -, expone la probabilidad de que Guillermo y Emiliano sean hijos de distintas madres. El tiempo cero del mundo narrado fortalece el sentido temporal de las cosas.

El 11 de agosto de 2009, Página/12 publicó:

En el sumario se determinó que si bien Prieto perteneció a la Armada, no existen antecedentes de parto de su cónyuge ni constancias sobre la percepción por parte del matrimonio de asignaciones prenatales.

El diario incorpora a un enunciador que considera una palabra autorizada –*el sumario*– por tratarse de un documento donde constan los pormenores del caso; para demostrar que se trata de una prueba irrefutable. Esto convierte a la cita en una prueba clave porque da cuenta de que no consta que Emma Elidia Rugnone de Prieto haya dado a luz, por lo tanto, ¿cómo es que tuvo dos hijos: Guillermo y Emiliano?

Otros enunciadores que Página/12 incorpora en esta crónica y que considera como autorizados para hablar en temas judiciales por la función que ocupan, son los jueces que avalaron el fallo que permite la utilización de objetos personales para conocer el ADN de jóvenes apropiados. Se puede plantear que la decisión del medio de incorporar estas voces es para darle crédito al fallo que avaló la Corte

Suprema. Los enunciadores fueron incorporados en conjunto, hacia el final de la crónica, se puede interpretar que a modo de conclusión del tema. Al incorporar a los distintos enunciadores en el contexto de explicar los fundamentos de la sentencia, se puede distinguir, por parte del medio, una forma de argumentar. Es decir, son personas –autorizadas– que están relacionadas con el fallo y todas se pronuncian a favor de él:

Highton expuso que la obtención de pruebas por medios alternativos `ni siquiera involucra acción alguna´ del presunto apropiado, ya que las muestras a utilizarse en el examen de ADN han sido tomadas de rastros que si bien pertenecen a su cuerpo, al momento de incautarse, se hallaban desprendidas de él.

Petracchi acotó que, en los términos planteados, no hay propiedad sobre el ADN ni una facultad absoluta para impedir todo intento estatal de obtener pruebas que incriminen a parientes y que el derecho a preservar la propia identidad no puede neutralizar el interés de la sociedad en el esclarecimiento y persecución de los delitos.

(Juan Carlos) Maqueda y (Carmen) Argibay rechazaron que la medida sea arbitraria y destacaron la necesidad de salvaguardar el deber del Estado de investigar y sancionar los hechos reputados como delitos, más aún cuando el objetivo de la pesquisa apunta a ilícitos de 'lesa humanidad' como la desaparición forzada de personas.

El presidente de la Corte y Zaffaroni también confirmaron el fallo que autorizó el allanamiento del domicilio de una de las supuestas víctimas pero se pronunciaron sobre los efectos y alcances de la medida de prueba, como un límite a las facultades judiciales de disponer ese tipo de medidas.

En la incorporación de estos enunciadores se reconoce un refuerzo de la postura del medio: procurar que jóvenes apropiados conozcan su verdadera identidad. Esto se puede distinguir a partir de lo que sostienen:

Highton expuso que la obtención de pruebas por medios alternativos "ni siquiera involucra acción alguna" del presunto apropiado...; ...el derecho a preservar la propia identidad no puede neutralizar el interés de la sociedad en el

esclarecimiento y persecución de los delitos; destacaron la necesidad de salvaguardar el deber del Estado de investigar y sancionar los hechos reputados como delitos, más aún cuando el objetivo de la pesquisa apunta a ilícitos de "lesa humanidad" como la desaparición forzada de personas; ...también confirmaron el fallo que autorizó el allanamiento del domicilio de una de las supuestas víctimas...

Personas autorizadas para hablar, relacionadas directamente con el fallo, detallan cuáles son los beneficios de la medida. Se entiende como un argumento del diario para seguir buscando la verdad de las víctimas.

Página/12 miércoles 12 de agosto de 2009:

[EL PAIS](#) > AVALAN LOS ESTUDIOS DE ADN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS EN BASE A MATERIAL OBTENIDO EN ALLANAMIENTOS

## Otro camino para llegar a la verdad

La Corte Suprema ratificó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre, pero se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.

En el primer párrafo de la crónica, el medio menciona:

La Corte Suprema avaló la obtención de muestras de material genético localizado en objetos personales para determinar la identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos. Los jueces supremos, en cambio, rechazaron la extracción compulsiva de sangre como método para acceder al ADN.

Por el orden en que aparece la información, se reconoce que para Página/12 es más importante que se haya avalado un nuevo método para conocer la verdad que el rechazo del método de la extracción compulsiva de sangre. Al utilizar el verbo de decir *avaló la obtención de muestras de material genético*, refuerza ese procedimiento, el aval del nuevo método. El medio habla de *identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos*. Y trae a discusión quiénes son los verdaderos padres: los que crían al niño o los que lo tienen.

Además, en el párrafo de la nota se utilizó el conector de contraste *en cambio* para aclarar que se rechazó el método de extracción compulsiva de sangre. Página/12, mantuvo como eje central de todas sus notas, encontrar la verdadera identidad de hijos de desaparecidos durante el llamado

Proceso, más allá del cambio de los métodos. En esta nota, el medio expresa:

Sus señorías encontraron un criterio común: aceptar la solución menos lesiva para el esclarecimiento de la verdad en los casos de apropiación de menores durante la última dictadura. Los fallos se basan en las historias de Guillermo y Emiliano Prieto, quienes se sospecha que nacieron en cautiverio y fueron criados por un marino y su esposa.

El apelativo *sus señorías* –como en el párrafo analizado anteriormente, *jueces supremos*- funciona como un refuerzo, el medio se vale de lo que considera voces autorizadas, para hacer referencia a que durante la dictadura militar existió la apropiación de menores y que es necesario que se esclarezca la verdad de esas personas. También, se puede señalar la utilización de los dos puntos que funcionan como aclaración del criterio en común que tomaron los jueces. Se aclara que se busca aceptar la solución menos lesiva para el esclarecimiento de la verdad en los casos de apropiación. Además, en este párrafo se separa por completo a “los Prieto” como una familia, mediante apelativos –*Guillermo*;

*Emiliano; marino y su esposa-* y la modalidad del enunciado lógica de probabilidad –*se sospecha que nacieron en cautiverio-*; plantea la posibilidad de que Guillermo y Emiliano hayan sido apropiados y que fueron criados por otro matrimonio que no eran sus verdaderos padres. Apela al matrimonio Prieto como *un marino y su esposa*, donde se asocia a marino con la dictadura, período durante el cual podrían haber sido apropiados Guillermo y Emiliano; por lo que se refuerza la posibilidad de que el matrimonio Prieto haya inscripto como hijos propios a dos hijos de desaparecidos. Es decir, *marino y dictadura* forman un campo semántico: un conjunto de palabras relacionadas por su significado, en esta enunciación. La modalidad del enunciado lógica que aplica el medio es *se sospecha*, dando lugar por lo menos a la duda de que Guillermo y Emiliano hayan nacido en cautiverio. Al conjugar el verbo en presente, perteneciente al mundo comentado, el diario refuerza la idea de esta sospecha, articulándose con lo ya mencionado de la relación semántica entre Marino y Dictadura.

Al plantear el escenario, mediante un conector de contraste, el medio vuelve a poner como eje central una nueva alternativa para conocer la verdad:

La decisión de la Corte bloquea un camino para devolver la identidad a quienes fueron apropiados, pero respalda una vía alternativa: la realización de estudios genéticos en función de muestras obtenidas mediante allanamientos de ropa, cepillos de dientes, toallas...

Como el conector de contraste –*pero respalda una vía alternativa-* está luego del argumento se considera que cambia el rumbo de lo que venía diciendo y refuerza la segunda idea planteada: existe una nueva alternativa para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos.

Página/12 refuerza su mirada sobre el fallo de la Corte al incorporar, en reiteradas oportunidades, la palabra de representantes de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo. Por ejemplo, en esta nota que se analiza del miércoles 12 de agosto de 2009:

En Abuelas de Plaza de Mayo rescatan que, a diferencia de los tests de sangre, los allanamientos evitan que sean los propios jóvenes los que carguen con la responsabilidad de ir a sacarse la muestra para colaborar con un estudio que podría mandar a la cárcel a las personas que los criaron. El Estado es el que asume la carga.

El medio cita una de las partes interesadas en que se sepa la verdad –Abuelas de Plaza de Mayo- y allí se puede visualizar el cruce de mundos: los verbos *En Abuelas de Plaza de Mayo rescatan...;...los allanamientos evitan que sean los propios jóvenes lo que carguen con la responsabilidad de ir a sacarse la muestra...; El Estado es el que asume la carga*, pertenecen al presente del mundo comentado y *podría mandar a la cárcel a las personas que los criaron* –condicional del mundo narrado- “llama” al lector a que considere la importancia de los allanamientos como un nuevo método para conocer la verdad y sostiene la idea de que los jóvenes apropiados se liberen de ir a sacarse sangre y de que sean ellos mismos quienes manden a la cárcel a las personas que los criaron.

El medio destaca el posible origen biológico de Guillermo y Emiliano:

En Abuelas creen que el joven (Guillermo) podría ser hijo de María Ester Perlata y Oscar Zalazar, secuestrados en 1976 en la villa 21 de Barracas, cuando ella estaba embarazada de cinco meses. En la causa que indaga sobre la identidad de Emiliano es querellante la madre de Laura Segarra, secuestrada en junio de 1978 cuando estaba embarazada de término.

Se puede distinguir un cruce de mundos: el medio introduce el verbo *En Abuelas creen que el joven podría ser hijo...*, del tiempo cero del mundo comentado, que puede entender como un refuerzo de lo que sostienen las Abuelas de Plaza de Mayo por considerárselo una modalidad del enunciado lógica de aseveración. En este caso, la utilización de este tiempo verbal postula una actualidad que tiene cierto matiz de continuidad temporal, un presente histórico. Además, los verbos: *podría ser hijo; estaba embarazada de cinco meses* - del mundo narrado- podrían reforzar la idea de que Guillermo y Emiliano no son hermanos biológicos, sino que son hijos de

distintas madres a las que les apropiaron sus bebés mientras estaban en cautiverio. Al referirse a los supuestos padres de Guillermo como *secuestrados en 1976*, Página/12 señala que desaparecieron durante el período de la dictadura militar, donde se realizaban secuestros y desapariciones forzadas de personas.

En la nota analizada también se incorporó –como enunciado referido, cita abierta directa- la voz de Alan Iud, abogado de las Abuelas de Plaza de Mayo, que habla sobre el derecho a la verdad y a la identidad. Es de destacar el verbo de decir –sostuvo- que apela a un refuerzo de lo ya dicho:

Iud sostuvo que la importancia del fallo radica en permitir “el derecho a la verdad, a conocer el destino de los niños nacidos en cautiverio, reparar a las víctimas y a las familias y también sancionar el delito de apropiación.”

El diario incorpora un enunciador que toma como autorizado y lo hace como los *Supremos*:

La mayoría de los supremos coincidió en que las técnicas alternativas a la extracción compulsiva de sangre no

afectan derechos fundamentales como “la vida, la salud, la integridad corporal o la intimidad, ya que las muestras se toman sin invadir el cuerpo” de la víctima, “sin siquiera contar con su participación activa.”

El medio refuerza con la voz de los miembros de la Corte la idea que plantea en todas sus crónicas seleccionadas: cambia el método, pero el objetivo sigue siendo conocer la verdadera identidad de los hijos de detenidos-desaparecidos, a los que el diario menciona como víctimas.

A través del subjetivema no axiológico *mayoría de los supremos*, el medio incorpora a los jueces como enunciadores autorizados encargados de la causa. Cuando Página/12 habla de *víctimas* se puede considerar como un subjetivema axiológico por otorgarle un juicio de valor a los posibles hijos de desaparecidos. Es decir, para Página/12, los nietos desaparecidos y las Abuelas que los buscan son víctimas de la dictadura, como así también se distingue el subjetivema axiológico *un medio de elevada certeza*, refuerza la idea que el cambio del método no afecta al

objetivo, que es consagrar la verdad y la identidad de las víctimas.

Son un medio de elevada certeza, dicen, para poder “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extrema gravedad”.

El medio destaca que son los jueces los que afirman que las muestras de ADN son un medio de elevada certeza y que el principal objetivo que persiguen es “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extrema gravedad.” La incorporación de este enunciador, citado como voz autorizada por ser el máximo nivel de la Justicia Nacional, refuerza la importancia de conocer la verdad y la identidad de hijos de desaparecidos.

En la crónica del miércoles 12 de agosto de 2009 se observa la referencia absoluta –*en 2005*– para ubicar al lector acerca de los distintos métodos para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos: extracción

compulsiva de sangre y obtención de material genético. Así como también su importancia y cómo se fueron modificando a lo largo del tiempo, sin cambiar el objetivo: conocer la verdad:

En 2005 la directora del Banco Nacional de Datos Genéticos informó sobre la posibilidad de realizar estudios genéticos comparativos en base a tejido extraído de objetos personales. Desde entonces esta opción tendió a reemplazar en las causas judiciales a la extracción compulsiva de sangre.

El adverbio de tiempo *desde entonces* es otro organizador temporal, se trata de una referencia cotextual. Junto con la referencia absoluta –*en 2005*– refuerzan la idea de que cambia el método de obtención de ADN, pero el objetivo sigue siendo que hijos de desaparecidos conozcan su verdadera identidad.

Hasta ahora el tribunal sólo había sentenciado en 2003 – en base a un pedido de la joven anotada como Evelyn Vásquez Ferrá – que no se puede obligar a nadie “a dar

sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores” porque eso violaría su intimidad. La mayoría suprema sostuvo ayer que se deben agotar “medios menos lesivos” e “invasivos” antes que “una intervención física sobre la víctima.”

Se puede observar una marca de estilo en la aclaración que realizó el diario, entre guiones: en base a un pedido de la joven anotada como Evelyn Vásquez Ferrá. Esto lo hace para aclarar que ese es el nombre con el que fue anotada la joven, sin hacer referencia a si esa es su verdadera identidad. Mediante la modalidad del enunciado lógica de certeza –*Hasta ahora el Tribunal sólo había sentenciado*- Página/12 refuerza mediante este adverbio, que solamente una vez el tribunal tomó la decisión de no obligar a nadie a realizarse una extracción de sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar esos datos para incriminar a los supuestos apropiadores. Es decir, el caso Prieto sería la segunda oportunidad donde se tomó la misma medida. El medio

refuerza su línea ideológica: la importancia de conocer la verdadera identidad.

Página/12 no sólo habla de *víctimas* para referirse a los hijos de desaparecidos, sino que también utiliza este apelativo para referirse a las Abuelas de Plaza Mayo, y lo hace además a través de una aclaración entre paréntesis, lo que se puede entender como una necesidad del medio de destacar la posición de las Abuelas de Plaza de Mayo:

Lorenzetti y Zaffaroni plantearon que para obtener un equilibrio entre los derechos de las víctimas (quienes buscan a los hijos de sus familiares desaparecidos y los jóvenes presuntamente apropiados) los estudios de ADN deberían tener como único fin “satisfacer el derecho a la verdad de la familia biológica” pero carecer de efectos penales para los jóvenes apropiados.

Con el subjetivema evaluativo no axiológico *único fin*, que incorpora el medio, se plantea que el objetivo final es el de conocer la verdad y la identidad de jóvenes apropiados durante la última dictadura. Es un refuerzo de lo que

plantea el medio: cambia el método pero no se pone en duda que se busca conocer la verdad.

Como ya se observó en otras oportunidades, Página/12, mediante diferentes apelativos – como Guillermo y Emiliano-, desarticula a “los Prieto” como una familia, lo que se puede reconocer como una intención de aclarar que Guillermo y Emiliano no son hijos biológicos del matrimonio Prieto, sino que son hijos de desaparecidos. Esto se reconoce a partir de que los menciona con sus nombres, sin el apellido de la supuesta familia apropiadora:

La Corte analizó dos casos derivados de la primera denuncia que las Abuelas hicieron en 1982 en busca de sus nietos nacidos en cautiverio. Guillermo y Emiliano fueron inscriptos como hijos propios por el suboficial de la Marina Guillermo Antonio Prieto y su esposa Emma Gualtieri en 1976 y 1978, respectivamente.

También en este párrafo se pueden ver referencias absolutas -1982; 1976; 1978-, que instalan la posibilidad de que Guillermo y Emiliano hayan sido apropiados porque las fechas pertenecen a un período de tiempo dentro de la última dictadura militar, instaurada entre 1976 y 1983,

donde se llevaron a cabo apropiaciones de hijos de desaparecidos. Con la comparación *inscriptos como hijos propios por el suboficial de la Marina*, el diario refuerza que Guillermo y Emiliano no son hijos biológicos del matrimonio Prieto y, además, al nombrar a Prieto con el cargo que ocupaba en el período que se sospecha fueron apropiados Guillermo y Emiliano, lo asocia a la dictadura militar. Con el adverbio *–respectivamente-* el medio hace anclaje en la denuncia de Abuelas.

Página/12- sábado 12 de septiembre de 2009:

[EL PAIS](#) › ACUERDO AMISTOSO CON ABUELAS

## El derecho a la identidad

Esta crónica está compuesta, en su mayoría, por recursos polifónicos. El diario publicó, en carácter de voz autorizada, los textos completos de los proyectos girados al Congreso: sobre el análisis de ADN, sobre las Asociaciones o fundaciones como querellantes y sobre el Banco Nacional de Datos Genéticos. Este diario es el único medio que publicó los textos completos de los proyectos, lo que se

puede tomar como una manera de convalidar lo expuesto a lo largo del resto de las notas publicadas por Página/12. Además, lo hizo bajo un subtítulo que destacó con una fuente más grande y en color azul. Esto es una marca estilística que el medio utilizó para destacar ese apartado del resto de la nota.

Antes de exponer los proyectos de ley, en el primer párrafo, la crónica cita de forma directa la palabra de un abogado de Abuelas de Plaza de Mayo, que destaca la importancia de contar con una nueva alternativa de conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos:

Tres de los proyectos de ley anunciados por la presidenta Cristina Fernández en la ex ESMA se refieren al derecho a la identidad de los hijos de desaparecidos. “Son importantes y los esperábamos desde hace tiempo”, resumió ante Página/12 Alan Iud, el abogado de Abuelas de Plaza de Mayo.

La incorporación del enunciador –*Alan Iud, abogado de Abuelas*– refuerza la línea de trabajo de Página/12, en este caso, aclara qué son los proyectos y qué significan. El tiempo presente –*se refieren al derecho a la identidad de los hijos de desaparecidos*– pertenece al eje del tiempo cero del mundo comentado. Sabemos que los tiempos cero de una crónica periodística son los de la narración –indefinido e imperfecto– entonces, cuando aparecen tiempos del discurso (mundo comentado) se refuerza la idea expresada por el medio: la importancia del derecho que tienen los hijos de desaparecidos de conocer su verdadera identidad. Para Weinrich cuando se eligen los tiempos cero se “llama” al lector para que considere aquello que se representa a través del discurso como algo que le implica (mundo comentado) o como algo que le libera de la coerción de la situación y que le emplaza en un mundo distinto (mundo narrado). En este caso puntual, a lo primero.

En el párrafo antes analizado también podemos considerar, articulándose a lo ya dicho, la modalidad de mensaje tematizando en los tres proyectos de ley que refieren al derecho a la identidad de los desaparecidos. Por lo que

podemos identificar otro caso donde el medio articula ciertos criterios enunciadores que son reflejo de su estrategia discursiva: tematiza, utiliza tiempos verbales que refuerzan lo dicho e incorpora enunciadores que sostienen y avalan aquello que se tematizó y al que se puede identificar con la capacidad para hacerlo.

Clarín digital - martes 11 de agosto de 2009

ULTIMO MOMENTO

EL PAÍS

## La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN

17:15

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

A diferencia de Página/12, Clarín, destaca que la Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre, pero pone en foco, a través de un conector de contraste, que avaló allanamientos para conocer la identidad de supuestos hijos de desaparecidos:

La corte suprema **rechazó hoy la extracción compulsiva de sangre** a presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la dictadura, pero avaló los allanamientos a sus domicilios para secuestrar ropa íntima, cepillos de dientes o peines de los cuales extraer el patrón genético para obtener su verdadera filiación.

El destacado en negrita es propio del texto original del diario. Se trata de un recurso estilístico que utilizó el medio para destacar el texto y llamar la atención del lector. Al mencionar que la Corte rechazó hoy la extracción compulsiva de sangre, mediante el adverbio de tiempo *hoy*, le da a la frase el carácter de actualidad, la decisión fue tomada hoy. Además, el medio refuerza la idea que menciona en el título, prioriza el rechazo a la extracción compulsiva de sangre, por sobre el aval de un nuevo método que permite conocer la verdad. Por orden de aparición de la información se puede notar que para Clarín es importante destacar que se rechazó el método de extracción compulsiva de sangre y ya no le realizarán el examen a todas las personas que se sospeche que sean hijos de desaparecidos.

Clarín, a través de la modalidad del enunciado lógica de probabilidad –*presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la dictadura*-, no focaliza, como lo hace Página/12, en la búsqueda de la verdadera identidad de personas apropiadas, sino que destaca la presunción de si son o no hijos de desaparecidos.

También se utiliza el término *filiación* y a través de esta modalidad del enunciado lógica de certeza, Clarín evita mencionar, la *verdadera identidad*, como lo hace Página/12; por ejemplo, en la crónica publicada el 12 de agosto de 2009, titulada **Otro camino para llegar a la verdad**:

La Corte Suprema avaló la obtención de muestras de material genético localizado en objetos personales para determinar la identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos. Los jueces supremos, en cambio, rechazaron la extracción compulsiva de sangre como método para acceder al ADN.

Al hablar de filiación o identidad biológica, Clarín coloca al tema de la verdadera identidad a un plano técnico. Se puede interpretar que a este medio le interesa resaltar la resolución de la filiación. Sin embargo, para Página/12 no es sólo una cuestión científica, sino que saber la verdad es una forma de confirmar la apropiación durante la última dictadura y, por ende, un delito.

La sospecha de la apropiación de Guillermo y Emiliano surge, para Clarín, como una presuposición de Abuelas, es decir, son Abuelas las que lo suponen y no la Justicia. Se puede identificar una modalidad del enunciado lógica de probabilidad –*presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos*:-

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, en el marco de una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar.

A partir de cómo organiza las acciones sucedidas, se puede reconocer que el uso de esta modalidad genera un refuerzo de la presuposición de apropiación, en el marco de una acción promovida por una parte interesada, que no es la justicia.

Clarín publicó:

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes Abuelas supone que no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores.

Este medio instala a “los Prieto” como una familia, utilizando una referencia deíctica de tiempo *hoy*. Además del subjetivema no axiológico - *mayores de edad* –; la modalidad del enunciado lógica de posibilidad – *Abuelas supone* – y los valorativos en el léxico – *verdaderos padres, sino sus apropiadores*. Mediante todas estas herramientas el medio presenta a “los Prieto” como una familia integrada por el matrimonio de Guillermo y Emma y por los hijos Guillermo y Emiliano. Según este párrafo, las Abuelas de

Plaza de Mayo suponen que estos dos chicos son hijos de desaparecidos. Se trata sólo de una presunción.

En contraposición a Página/12 que plantea:

Los fallos se basan en las historias de Guillermo y Emiliano Prieto, quienes se sospecha que nacieron en cautiverio y fueron criados por un marino y su esposa.

Otra diferencia para marcar entre los dos medios analizados es que Página/12 tiene como eje central saber la verdadera identidad de los hijos de desaparecidos, sin importar el método; Clarín, no habla de verdad e identidad, sino de verdadera filiación, determinar el patrón genético, determinar ADN Por ejemplo en la nota del 11 de agosto de 2009, La corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN:

La Corte avaló una decisión de la jueza María Servini de Cubría, quien había ordenado la extracción compulsiva de sangre para determinar el patrón genético de ambos jóvenes. En el caso concreto, se trata de cepillos de dientes y peines que habrían sido utilizados por ambos

jóvenes y sobre los cuales el Banco de Datos Genéticos está en condiciones de realizar pericias para determinar el ADN”

Se puede reconocer que el diario habla de determinar el ADN, pero ya instala en su discurso, a los jóvenes como “Prieto”. El hecho de que se mencione en reiteradas oportunidades a Guillermo y Emiliano como Prieto, vincula el apellido a la familia y vuelve débil el planteo de la apropiación de personas.

Clarín digital- Miércoles 12 de agosto de 2009

LARGO DEBATE JURIDICO POR EL CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA VERDAD Y A LA INTIMIDAD DE LAS VICTIMAS

## La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos

Se refiere a análisis genéticos de pelos y uñas. No a tomas de sangre compulsivas.

Los tres medios utilizaron los recursos polifónicos. Se puede distinguir que Página/12 en la mayoría sus notas incorporó la voz, tanto de los abogados de Abuelas de Plaza de Mayo como la de otro referente de la organización. En cambio, Clarín y La Nación, en las notas que conforman el corpus, incorporó estas voces en menos oportunidades. Esto se puede tomar como una estrategia de los medios ya que no sólo es importante quién aparece en las notas, sino que también la ausencia de voces marca una postura del medio.

La poca participación que le dieron Clarín y La Nación a los familiares de desaparecidos demuestra, al menos, que su palabra, para estos diarios, no amerita ser publicada. Además, se pudo reconocer que las voces que incorpora Clarín están enfocadas a un aspecto diferente al de Página/12; para este último lo importante es conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos, independientemente de los métodos que se utilicen.

Clarín incorpora una voz con el apelativo impersonal, *una fuente*. Esto puede deberse a reservarse el derecho de

mencionarla aunque no impide que se la relativice en cuanto al enunciador por considerársela genérica, amplia y difusa. Más al momento de que este enunciador expresa una idea tan relevante como se verá en el siguiente extracto:

La orden estaba pendiente de ejecución, informó a Clarín una fuente judicial.

Una fuente dijo que estas ideas apuntan a otro debate irresuelto en la Corte en cuanto a si la Justicia puede obligar a estos jóvenes adultos que descubran su verdadero origen biológico a cambiar de identidad.

Clarín hace referencia a *cambiar de identidad*, cuando en realidad se trata de conocer la verdadera identidad de jóvenes a los que se las robaron. Se entiende que no es lo mismo cambiar de identidad, como por ejemplo adultos que deciden cambiar de nombre y apellido, a que hayan sido apropiados en el marco del terrorismo de Estado. La apropiación es un delito de lesa humanidad, que no sólo hace anclaje en el cambio de nombre y apellido, allana la identidad de una persona, la borra y le impone otra que, además, es la de la persona que realiza dicha apropiación.

Al hablar de cambio de identidad, Clarín no da cuenta del robo de bebés, de la búsqueda de la verdadera identidad; purga el delito de lesa humanidad.

Como mencionamos al inicio de este trabajo, la apropiación de niños viola, como mínimo, los siguientes derechos de la Identidad:

- A tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres.
- A preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares.
- A que en caso de adopción sea con autorización de las autoridades competentes y con el consentimiento expreso de los padres debidamente asesorados.

Clarín digital- Miércoles 12 de agosto de 2009

CORTE

## El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial

El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.

En esta crónica el medio utiliza como estrategias discursivas, las modalidades del enunciado lógicas de posibilidad –*Según la denuncia de Abuelas; podría ser la madre de Emiliano; en defensa de sus supuestos apropiadores-* y las referencias absolutas –*agosto de 1978; en el año 96-* como así también la referencia cotextual: *se encontraba embarazada en ese momento;* para situar al lector en un hecho determinado:

Según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la joven Blanca Estela Angerosa se encontraba embarazada cuando fue secuestrada por un grupo de tareas de la ESMA en agosto de 1978 y podría ser la madre de Emiliano. La mujer se encontraba embarazada en ese momento. Pero en el año 96, Emiliano cumplió 18 años y se negó a hacerse una extracción compulsiva de sangre en defensa de sus supuestos apropiadores.

Mediante la utilización de esas modalidades del enunciado lógicas de posibilidad, el diario establece que son las Abuelas y no la Justicia quienes suponen que Guillermo y Emiliano son hijos de desaparecidos. Hace hincapié en que es una sospecha de Abuelas que Guillermo y Emiliano hayan sido apropiados en la dictadura y no en los datos concretos de la prueba.

A su vez, con la utilización de la modalidad del enunciado lógica de posibilidad –*podría ser la madre de Emiliano-* pone en duda la denuncia de Abuelas, y deja expuesto que es sólo una probabilidad, aun cuando la Asociación civil plantea pruebas concretas acerca del caso:

Paralelamente, otra denuncia de las Abuelas por la desaparición de María Ester Peralta y Oscar Alfredo Zalazar en abril del 76 en la villa 21 de Barracas apuntó a que Guillermo Prieto sería hijo de la primera.

El medio refuerza, una vez más, que son las Abuelas las que sospechan que Guillermo y Emiliano son hijos de desaparecidos; es una presunción de ellas.

Puede verse en este ejemplo, una diferencia con Página/12, al momento de expresar el tema. Este medio publicó, en la crónica del 11 de agosto de 2009:

En el sumario se determinó que si bien Prieto perteneció a la Armada, no existen antecedentes de parto de su cónyuge ni constancias sobre la percepción por parte del matrimonio de asignaciones prenatales. En la causa iniciada por las Abuelas de Plaza de Mayo, la Corte mantuvo la sentencia de la Cámara que otorgó validez al allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético para determinar la identidad biológica de Guillermo.

Se puede ver que mientras que para Clarín, la posibilidad de que los hermanos Prieto hayan sido apropiados es sólo una presunción de Abuelas, y no de la justicia; para Página/12 es un hecho que demuestra con datos concretos: no existen antecedentes de parto de la esposa de Prieto y, además, refuerza la idea al nombrar la

sentencia de la Cámara que avala el allanamiento para obtener material genético y así, conocer la “identidad biológica de Guillermo”. Si bien, Clarín también menciona este dato, lo describe como una investigación de la jueza María Servini de Cubría a partir de plantear que es ella la que decide que no figuran antecedentes de parto en la historia clínica de la esposa de Prieto:

La jueza María Servini de Cubría investigó los dos casos y determinó que en la historia clínica de la esposa de Prieto en la Armada no figuran antecedentes de partos y tampoco cobró asignaciones familiares y que la médica partera que dijo había intervenido estaba denunciada en otras causas.

La no correlación de los hechos que realiza Clarín es una forma de no certificar la hipótesis de Abuelas.

En la crónica El Caso Prieto: una historia desgarradora y controversial, Clarín sigue hablando de Guillermo y Emiliano como si fueran hijos biológicos del matrimonio Prieto, en

ningún momento, deja de plantearlos como una familia, como ya se mencionó en las crónicas analizadas hasta aquí:

El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.

No sólo apela a Guillermo y Emiliano con sus nombres completos y el apellido Prieto, sino que además los menciona como hijos del ex suboficial de la Armada. Es decir, el medio refuerza el vínculo familiar que “une” a Guillermo y Emiliano con su supuesto apropiador y los presenta como una familia.

Las modalidades de enunciado apreciativas que se reconocen, son: “(...) **desgarrador y controversial caso**(...)”. La palabra controversial provoca a la discusión y a opiniones contrapuestas. El término desgarrador induce al sufrimiento y al dolor. Entonces, el medio, mediante esta estrategia, le otorga juicio de valor al caso Prieto en particular.

Existe una diferencia entre los datos publicados por Clarín y Página/12 con respecto al posible origen biológico de Emiliano. Mientras que para Página/12, la verdadera madre sería Laura Segarra, Clarín menciona a Blanca Estela Angerosa. En Página/12 (miércoles 12 de agosto de 2009, Otro camino para llegar a la verdad):

En la causa que indaga sobre la identidad de Emiliano es querellante la madre de Laura Segarra, secuestrada en junio de 1978, cuando estaba embarazada de término.

Mientras que Clarín, el mismo día, publicó:

Según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la joven Blanca Estela Angerosa se encontraba embarazada cuando fue secuestrada por un grupo de tareas de la ESMA en agosto de 1978 y podría ser la madre de Emiliano. La mujer se encontraba embarazada en ese momento. Pero en el año 96, Emiliano cumplió 18 años y se negó a hacerse una extracción compulsiva de sangre en defensa de sus supuestos apropiadores.

En estos dos ejemplos se puede reconocer que Página/12 cita la causa sobre la identidad de Emiliano, en donde figura como querellante la mamá de Laura Segarra. Si bien, se menciona como querellante a la mamá de la mujer secuestrada durante la última dictadura, el diario no realiza la aclaración sobre la sospecha de si Laura podría ser o no la mamá de Emiliano. Sólo hace referencia a que esta mujer estaba embarazada de término en junio de 1978. Mientras que Clarín cita una denuncia hecha por Abuelas de Plaza de Mayo que señala que Blanca Estela Angerosa estaba embarazada cuando la secuestraron en la ESMA en 1978 y menciona que podría ser la mamá de Emiliano. A través de la modalidad lógica de probabilidad – *podría ser la madre de Emiliano*– el diario deja abierta la posibilidad de que Blanca sea la verdadera madre de Emiliano, según la denuncia de Abuelas que cita el medio.

Clarín digital- Viernes 23 de octubre de 2009

UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA

## Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo

Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.

Clarín es el primer medio de los tres analizados que plantea la intervención del Gobierno en la decisión de la Corte Suprema con respecto al fallo que frena la extracción compulsiva de sangre y avala la obtención de material genético para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos:

El ex fiscal del Juicio a las Juntas, Julio César Strassera, salió al cruce del proyecto de ADN que impulsa el Kirchnerismo y que podría tener el miércoles media sanción en diputados.

Se puede observar que mediante el subjetivismo evaluativo axiológico -*kirchnerismo*- el diario habla de una orientación política partidaria y no del Gobierno de los argentinos. Además, incorpora a Strassera a partir de una tematización, como voz autorizada, haciendo foco en su rol (ex fiscal del Juicio a las Juntas). Según el diario, es él quien salió al cruce. Con una modalidad de enunciado

lógica de probabilidad –*podría tener el miércoles media sanción en diputados*- Clarín pone en el terreno de la posibilidad la media sanción del proyecto del Kirchnerismo y, por ende, con el subjetivema evaluativo axiológico –*Julio Cesar Strassera salió al cruce del proyecto de ADN*- se pone a Strassera como quien frena la acción del gobierno nacional. En cuanto a la actitud de locución, hay un cruce de mundos, se ubica la acción en el eje del tiempo narrado –*salió*- pero se fortalece la idea de la intención del gobierno de la extracción compulsiva a partir del presente: *que impulsa el kirchnerismo* (mundo comentado).

En esta crónica: *Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo*, se plantea que los adoptados durante el terrorismo de Estado no pueden ser obligados a extraerse sangre compulsivamente para determinar cuáles son sus padres biológicos. Es preciso aclarar al respecto que durante la última dictadura se realizaron adopciones legales, pero es también una realidad que muchos niños nacieron en cautiverio y fueron comprados o inscriptos por familias sustitutas, de forma ilegal. Este planteo por parte del medio de que “no se puede sacarle sangre a todo el

mundo” y que los niños, hoy adultos, tienen derecho a negarse a la extracción de sangre, se diferencia de la postura de Página/12.

Clarín no toma la extracción compulsiva de sangre como una de las alternativas para llegar a la verdad, sino como una invasión hacia la privacidad de los sujetos de forma general invisibilizando el problema de fondo: la apropiación de personas.

En este sentido, se puede distinguir una diferencia entre Clarín y Página/12. Mientras el primero habla de “adoptados en la dictadura”, para Página/12 son “víctimas” del último golpe de Estado. En la crónica que Página/12 publicó el miércoles 12 de agosto de 2009, incorporó la voz de uno de los abogados de las Abuelas, Alan Iud, y expresó lo siguiente:

Iud sostuvo que la importancia del fallo radica en permitir “el derecho a la verdad, a conocer el destino de los niños nacidos en cautiverio, reparar a las víctimas y a las familias y también sancionar el delito de apropiación”.

En la crónica de Clarín que se analiza, publicada el viernes 23 octubre de 2009, el diario incorpora un enunciado referido en cita de forma directa de las palabras de Strassera:

“La normativa podría justificarse en menores, pero si una persona mayor de edad no quiere y se niega a investigar su origen, hay que respetarla. Las leyes tienen que ser parejas con todos y no contra alguien”.

Mediante la modalidad de enunciado lógica de posibilidad –*La normativa podría justificarse en menores*– el medio pone en terreno de la posibilidad que el fallo que avala la obtención de material genético sí se justifica en menores, pero no en adultos que se nieguen a conocer su origen. Que la última dictadura haya ocurrido hace 33 años deja claro que los jóvenes a los que les quitaron su identidad hoy son mayores de edad. Entonces, se podría plantear que este método no se justifica para conocer la identidad de personas apropiadas durante la última dictadura, sino para las personas que en 2009 eran menores de edad y

que, quieran o no conocer su verdadero origen, estarían obligados por la norma.

Al comienzo de este análisis se dijo que Clarín llevó el tema al terreno de la política. Como ya se destacó, existe un enfrentamiento entre este medio y el Gobierno actual. En este enfrentamiento Ernestina Herrera de Noble, dueña del Grupo Clarín, está sospechada de haber adoptado ilegalmente a sus hijos durante la última dictadura militar. Para reforzar su postura opositora, Clarín decidió incorporar voces opositoras al gobierno, como es el caso de Elisa Carrió, líder la de Coalición Cívica. El viernes 23 de octubre de 2009, el medio la incorporó como enunciadador, en un enunciado referido de forma directa:

En una conferencia de prensa brindada la semana pasada, señaló: “Es terrible que se vote la ley para la extracción compulsiva de ADN en la búsqueda de identidad. Esa ley no está dirigida a proteger los derechos humanos sino que está dirigida, y tiene nombre y apellido, a los hijos de la señora (Ernestina) Herrera de

Noble. Quiero denunciar al matrimonio. Esto es fascismo puro”.

Más adelante en la crónica el diario publicó:

Carrió asoció el proyecto a una “venganza personal” de Kirchner y se mostró dispuesta a que sus legisladores den pelea en el Congreso: “los hijos de Herrera de Noble son nuestros hijos”, dijo.

El enunciador incorporado a través de islotes textuales por el medio –Carrió– cobra relevancia a partir del verbo de decir –asoció– ya que le permite vincular dos ideas: el proyecto adjetivizado como kirchnerista con el enfrentamiento - “venganza personal” que el gobierno nacional mantiene con el grupo Clarín. La líder de la Coalición Cívica corre de la discusión la lucha por la verdad y la identidad y pone en foco la puja política entre el oficialismo y el grupo Clarín. Entonces, se puede reconocer que Clarín centró la discusión en la puja política, planteó un escenario de lucha de intereses y de poder y sacó del foco la búsqueda de la verdad y la

identidad de jóvenes apropiados al incorporar a este enunciador.

Clarín digital- Jueves 5 de noviembre de 2009

BUSQUEDA DE HIJOS DE DESAPARECIDOS DURANTE LA  
DICTADURA

## Diputados dio media sanción a la ley de ADN compulsivo

Con el impulso del Gobierno, se aprobó por 154 votos a favor y 32 en contra.

Se cree necesario aclarar que en esta crónica los recursos polifónicos son la herramienta principal que utiliza el medio para argumentar su postura frente al tema. La mayoría de las notas de Clarín tienen una gran inscripción de enunciados referidos, tanto de forma directa como indirecta, que son utilizadas para darles lugar a determinadas voces. La decisión de inscribir en la enunciación a ciertas fuentes es una estrategia discursiva, así como también la omisión de ciertas voces/enunciadores.

Es para mencionar en la bajada la modalidad de mensaje de tematización con la que ésta inicia: “Con el impulso del Gobierno...” que anticipa una de las aristas del contenido: la medida como parte de una avanza política partidaria sin legitimidad.

En esta nota, el medio refuerza la idea de las sospechas en tanto la existencia de hijos de desaparecidos anotados con otra identidad pero en un solo caso:

La Cámara de Diputados aprobó ayer por 154 votos a favor, 32 en contra y 14 abstenciones, un proyecto que autoriza a la Justicia la obtención en forma compulsiva de ADN a una persona que se sospecha pueda ser hijos de desaparecidos.

A través de la modalidad del enunciado lógica de posibilidad con el impersonal –se *sospecha*– junto al subjuntivo –*pueda*– Clarín pone en duda las apropiaciones de persona ¿quién/quienes son los que sospechan que pueda ser hijo de desaparecidos? ¿En qué nivel de apreciación pone el medio a la medida? ¿Algo compulsivo puede ser bueno?

Entonces, podríamos plantear que para Clarín el proyecto permite sacarle sangre a cualquier persona para saber si es hijo de desaparecidos. Así, se puede aproximar a la verdad que plantea el medio: con este proyecto se puede extraer de forma compulsiva muestras de ADN a todo sospechoso de ser hijos de desaparecidos. Esta idea así planteada por Clarín no es en realidad el objetivo del proyecto. De hecho el debate se profundizó para buscar el método menos lesivo para aquellas personas que puedan ser hijos de desaparecidos. De esta forma se legitima la búsqueda; no se pretende que todos se hagan las pruebas de ADN, sólo las personas que tengan dudas o que sean citados por la justicia luego de una investigación. Esta visión, que no es expuesta por este medio, se explica claramente en la crónica del miércoles 12 de agosto de 2009 Otro camino para llegar a la verdad de Página/12. Lo que permite establecer una diferencia discursiva entre los dos medios:

Sus señorías encontraron un criterio común: aceptar la “solución menos lesiva” para el esclarecimiento de la

verdad en los casos de apropiación de menores durante la última dictadura.

En el párrafo que se analiza de la crónica de Clarín, publicada el jueves 5 de noviembre de 2009, se habla de: "...la obtención en forma compulsiva de ADN...". Cuando el medio utiliza el subjetivema evaluativo axiológico – *compulsiva*- para referirse al modo en que se obtendrán las muestras de ADN, se desprende un refuerzo de la idea planteada, con anterioridad, por el diario: lo compulsivo de la obtención de la muestra de ADN genera la idea de hacerle la prueba a todos los jóvenes nacidos entre 1976 y 1983.

En esta misma crónica, Clarín también se valió de voces/enunciadores autorizados para construir la noticia, en este caso, la ley:

La norma que autoriza la extracción de ADN dice que "para tales fines, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabellos u otras muestras biológicas".

Más adelante, vuelve a hacer uso de enunciadores en carácter de voces autorizadas, cita un fragmento del proyecto aprobado por Diputados sobre la obtención de material genético para conocer el ADN de hijos apropiados durante la dictadura:

...si el juez lo estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la obtención de ADN por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario o la requisita personal.

Con la incorporación de estos enunciadores –*la norma, el juez*- como voces autorizadas para hablar, Clarín da un marco de constitucionalidad. Estas citas de autoridad apelan a cómo se resolverán las inspecciones de los domicilios de los sospechados de ser hijos de desaparecidos, según lo que establece la ley.

Además, en la misma crónica –jueves 5 de noviembre de 2009-, Clarín incorporó la voz del diputado Remo Carlotto y realizó la aclaración de que pertenece al oficialismo:

El diputado Remo Carlotto que fue miembro informador por el oficialismo dijo que el “Estado tiene la obligación de perseguir, investigar y reparar”. Y agregó que “decir que esta ley es contra Ernestina Herrera de Noble es cuanto menos malicioso. La causa judicial por ese caso (que involucra a los hijos de la directora del diario Clarín) está en proceso que no va a sufrir modificaciones por la aprobación de la ley”.

Clarín sitúa al enunciador –*Remo Carlotto*- en una discusión puntualmente de puja política, al referirse a él como *miembro informador* del oficialismo. El medio saca del foco conocer la verdad. Politiza la medida que aprueba la obtención de material genético para que hijos de desaparecidos conozcan su verdadera identidad. Se puede reconocer un nivel de subjetividad por parte del diario, porque el enfrentamiento es entre el oficialismo y ese medio.

Clarín también le dio palabra a la diputada Victoria Donda, una nieta restituida. Al introducir la voz de Donda, en forma de cita directa, el medio utilizó un subjetivema emotivo –*El discurso más emotivo*:

El discurso más emotivo fue el de la nieta recuperada, la diputada del bloque Libres del Sur Victoria Donda que entre otras cosas dijo: “Acá en este país existieron listas de las cuales nos entregaban como si fuéramos cachorros.” Dijo también que “hubiese dado cualquier cosa para que esta ley existiera cuando algunas abuelas se acercaron y me dijeron que era hija de desaparecidos.”

El enunciador que incorpora Clarín –*Victoria Donda*- hace hincapié en cómo se llevó a cabo el plan de apropiación de bebés, durante la última dictadura. Además, la diputada del bloque Libres del Sur no menciona la puja entre el oficialismo y el Grupo Clarín, sino que habla de la importancia de la ley. Incluso se refiere a su propio caso:

“...hubiese dado cualquier cosa para que esta ley existiera cuando algunas abuelas se acercaron y me dijeron que era hija de desaparecidos.”

Clarín digital- Jueves 19 de noviembre de 2009

SE PODRIA APLICAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES

## El Senado aprobó la ley que autoriza la obtención de ADN

Anoche también se sancionó la creación de un Banco Nacional de Datos.

La Cámara de Senadores aprobó por 58 votos a favor y 1 en contra (el salteño Juan Pérez Alsina) la ley que autoriza la recolección de material genético: “Para tales fines – dice la norma -, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas”.

Clarín le otorga veracidad a la información mediante las referencias absolutas que muestran los resultados de la votación *-58 votos a favor y 1 en contra -*, como también con la incorporación de un enunciador: la ley. Incorpora esta cita autorizada en forma directa, lo que también le otorga veracidad: cuando el periodismo muestra como “textual” una cita hay una presunción de objetividad, se diferencia claramente el texto citado del citante. El discurso directo produce un efecto de fidelidad al original, la ilusión de “reproducir” el discurso del otro.

El diario hizo referencia a la iniciativa del oficialismo de que se apruebe la ley:

El senador pampeano Rubén Marín defendió la postura oficial dijo que “el eje de la discusión es si aceptamos la obtención de ADN en todo tipo de delitos o en los delitos de lesa humanidad”. Explicó que es para todo tipo de delito.

Esta cita pertenece a la crónica que se analiza de Clarín, publicada el jueves 19 de noviembre de 2009. Se puede reconocer otro refuerzo de Clarín que destaca la intención

del kirchnerismo de que se apruebe el proyecto de ley que avala la obtención de material genético para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos. El medio introduce al enunciador –*Rubén Marín*- como una voz autorizada – *senador pampeano*-. Esto, sumado a la cita de lo que dijo Marín, en forma directa, que busca generar la sensación de *textual* a lo que publica el diario. Se puede plantear que Clarín construye así su verdad: pone el foco en que el proyecto de ley en cuestión es avalado y promovido por el kirchnerismo. En cambio, *Página/12*, en la crónica del miércoles 12 de agosto de 2009 *Otro Camino para llegar a la verdad*, realiza un refuerzo sobre la relevancia social que tiene la ley que avala la obtención de material genético y destaca el derecho a conocer la verdadera identidad de los jóvenes apropiados. Y para ese refuerzo también incorporó enunciadores en calidad de voces autorizadas – *mayoría de los supremos*:

La mayoría de los supremos coincidió en que las técnicas alternativas a la extracción de sangre no afectan derechos fundamentales como “la vida, la salud, la integridad corporal o la intimidad, ya que las muestras se

toman sin invadir el cuerpo” de la víctima “sin siquiera contar con su participación activa”. Son un medio de elevada certeza, dicen, para poder “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extrema gravedad”.

*Página/12* refuerza con la voz de los miembros de la Corte la idea que plantean todas sus crónicas seleccionadas: cambia el método, pero el objetivo sigue siendo conocer la verdadera identidad de los hijos de detenidos-desaparecidos, a los que el diario menciona como víctimas. A través del subjetivema no axiológico *mayoría de los supremos*, el medio incorpora la voz autorizada de los jueces encargados de la causa. El término *víctimas* se puede considerar un subjetivema, porque denota subjetividad dentro del discurso. Es decir, para *Página/12*, los nietos desaparecidos y las Abuelas que los buscan son víctimas de la dictadura, como así también se distingue el subjetivema evaluativo no axiológico *un medio de elevada certeza*, refuerza la idea que el cambio del método no afecta al objetivo, que es consagrar la verdad y la identidad de las víctimas.

## LA NACIÓN

La Nación on-line Miércoles 5 de agosto de 2009

POLÍTICA

### **Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento Lo hizo la Justicia para identificar el ADN de niños apropiados**

La corte Suprema avalará un allanamiento que fue realizado en los años 90 por la jueza federal María Servini de Cubría: sobre la base de los cabellos y un estudio de ADN, decidirá que Guillermo Prieto Gualtieri, en rigor, es hijo de desaparecidos.

En este párrafo La Nación hace foco en el allanamiento para obtener objetos personales de Guillermo Prieto. Los verbos pertenecen al futuro del mundo comentado, por lo que se trata de una prospección que realiza el medio de algo que va a suceder: se decidirá que Guillermo es hijo de desaparecidos. Se reconocieron modalidades lógicas de certeza –La corte Suprema avalará un

*allanamiento;...sobre la base de los cabellos y un estudio de ADN, decidirá que Guillermo Prieto Gualtieri, en rigor, es hijo de desaparecidos*– que refuerzan las aserciones del hablante, en este caso, el diario La Nación. Es el medio quien plantea que la justicia va a decidir que Guillermo es hijos de desaparecidos, sólo falta que el estudio de ADN lo demuestre. Lo mismo ocurre con la siguiente afirmación: “*avalará un allanamiento*”. Al conjugar al verbo en futuro se puede reconocer como una intención que eso va a suceder, como una certeza. El uso de la prospección del mundo comentado en un discurso con eje en el mundo narrado (la crónica) refuerza la aserción planteada.

A través de un subjetivema verbal – *en rigor* -, polisémico podría interpretarse que el diario postula la verdadera identidad de Guillermo, quiere decir que ahí hay una verdad: Guillermo es hijo de desaparecidos. Aunque también podríamos considerar que *en rigor* expresa la opinión del medio al postular que a lo sumo se comprobaría el hecho de que sea hijo de desaparecidos, pero nada más, relativizando el hecho.

Según pudo averiguar LA NACIÓN, el tribunal, que ayer fijó la agenda para los próximos meses - en breve también resolverá sobre la tenencia de drogas-, decidirá que la justicia no puede obligar a una persona a someterse a una extracción compulsiva de sangre para determinar su identidad, pero sí avalará el procedimiento realizado en el domicilio de Gualtieri para secuestrar material genético (contenido en cabellos, cepillos de dientes y ropas allí encontrados).

Al publicar: “según pudo averiguar LA NACIÓN”, se está tematizando en el medio, en la búsqueda del material para realizar la crónica, y en la referencia absoluta de LA NACIÓN. Utiliza otras referencias temporales como *ayer*; *los próximos meses* junto con un verbo del mundo comentado –*decidirá*, futuro simple- para hablar de lo concreto: “...decidirá que la Justicia no puede obligar a una persona...”

Cuando utiliza el verbo en futuro se puede reconocer como una intención de aclarar que eso va a suceder, es una certeza que la Justicia va a decidir que no se va a obligar a nadie a sacarse sangre. Este refuerzo podemos

mencionarlo como una modalidad del enunciado lógica de certeza a partir de la utilización de las referencias absolutas y el uso de la prospección del mundo comentado en un discurso con eje en el mundo narrado, que refuerza la aserción planteada.

El fallo que se conocerá el martes próximo, no apuntará a cambiar la identidad de ese hombre, hoy mayor de edad, sino a dar por válida la medida de prueba.

En este párrafo extraído de la crónica que La Nación publicó el miércoles 5 de agosto de 2009, se tematiza en la edad actual del joven, de lo que se desprende que el medio intenta reforzar que al ser mayor de edad, Guillermo tiene derecho a negarse a conocer su identidad. El diario corre el foco de atención, no prioriza el derecho a conocer la verdad, sino, por el contrario, destaca que el fallo no apunta a cambiar la identidad del hombre “hoy mayor de edad”. Tampoco hace hincapié en si esta persona es o no una víctima del terrorismo de Estado. Este medio difiere de Página/12, donde se prioriza el conocimiento de la verdadera identidad de los hijos de desaparecidos. Por

ejemplo, cuando Página/12 publicó el miércoles 12 de agosto de 2009, en la crónica Otro camino para llegar a la verdad:

La Corte Suprema avaló la obtención de muestras de material genético localizado en objetos personales para determinar la identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos.

En la crónica de La Nación que se analiza -Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento-, en varias oportunidades, el medio se inscribe en la nota. Se presenta como un interlocutor directo, generando la idea de que tiene información directa de las fuentes.

En la nota de La Nación, del miércoles 5 de agosto de 2009, el diario publicó:

La agrupación Abuelas de Plaza de Mayo considera que un niño de nombre Guillermo, nacido en 1976, y su hermano Emiliano, alumbrado dos años después, fueron

entregados por oficiales de la Armada al matrimonio Prieto Gualtieri.

Mediante la modalidad de enunciado lógica de posibilidad – *La agrupación Abuelas de Plaza de Mayo considera que un niño de nombre Guillermo...* – el medio plantea que son las Abuelas de Plaza de Mayo las que consideran que Guillermo y Emiliano fueron apropiados. Son ellas las que tienen la sospecha de que estos jóvenes son hijos de desaparecidos.

En el párrafo de La Nación citado anteriormente, el medio menciona a Guillermo y Emiliano como hermanos, sin embargo, Página/12 el miércoles 12 de agosto publicó, en la crónica Otro camino para llegar a la verdad:

En Abuelas creen que el joven (por Guillermo) podría ser hijo de María Ester Peralta y Oscar Zalazar, secuestrados en 1976 en la Villa 21 de Barracas, cuando ella estaba embarazada de cinco meses. En la causa que indaga sobre la identidad de Emiliano es querellante la madre

de Laura Segarra, secuestrada en junio de 1976, cuando estaba embarazada de término.

Los verbos: podría ser hijo; estaba embarazada de cinco meses -del mundo narrado- podrían reforzar la idea de que Guillermo y Emiliano no son hermanos biológicos, sino que son hijos de distintas madres a las que les apropiaron sus bebés mientras estaban en cautiverio. Al referirse a los supuestos padres de Guillermo como secuestrados en 1976, Página/12 señala que desaparecieron durante el período de la dictadura militar, donde se realizaban secuestros y desapariciones forzadas de personas.

Clarín, en otra oportunidad, también hizo mención del posible origen de Guillermo:

Paralelamente, otra denuncia de las Abuelas por la desaparición de María Ester Peralta y Oscar Alfredo Zalazar en abril del 76 en la villa 21 de Barracas apuntó a que Guillermo Prieto sería hijo de la primera.

Publicó Clarín el miércoles 12 de agosto de 2009 en El Caso Prieto: una historia desgarradora y controversial. Con los mismos recursos que Página/12, Clarín le otorga veracidad a la información, mediante datos concretos aportados por las referencias absolutas – *abril de 76; villa 21 de Barracas*. Mediante la modalidad de enunciado lógica – *Guillermo Prieto sería hijo de la primera* – habla de la posibilidad de que la verdadera madre de Guillermo sea María Ester Peralta. Entonces, cabe la pregunta: ¿Por qué La Nación los sigue mencionando como hermanos, hijos de la misma madre?

En la crónica que se analiza del 5 de agosto de 2009, La Nación incorpora a un enunciadador:

Altas fuentes del tribunal confiaron a LA NACIÓN que seis de los siete ministros tienen una posición clara a favor de avalar esos procedimientos para hacer efectivo el derecho a la verdad y determinar la identidad de una persona, aunque los votos de los jueces tienen notorios matices.

El enunciador *altas fuentes del tribunal*, es tomado como autorizado para hablar con respecto al tema porque, pertenecerían a la suprema corte o estarían cerca de ser jueces o serían jueces. La Nación incorpora así un discurso referido en forma indirecta. El discurso indirecto, supone una interpretación del discurso del otro, una versión, y da lugar a una síntesis o a un despliegue según los casos. Al hacerse cargo del discurso citado, el hablante manifiesta sus posiciones ideológicas o afectivas. (Atorresi; 1996)

Tal como se desarrolló en el marco teórico, los verbos del decir no sólo introducen el enunciado referido sino que, además, aportan diferentes tipos de información. En este ejemplo, el enunciador que cita La Nación le “confió” la información al diario. Entonces, se podría interpretar que existe una relación entre el enunciador - *altas fuentes del tribunal*- y el verbo que utiliza el medio para introducirlo - *confiaron*. Se plantea que, si bien, no se especifica nombre y apellido de la fuente, al informar a qué ámbito pertenece sumado a los datos precisos que aporta como referencias absolutas –*seis de los siete ministros*- y el subjetivema

evaluativo axiológico – *notorios matices* – se trata de una fuente bien informada o autorizada para hablar.

Con igual metodología que La Nación, Clarín también utilizó el mismo recurso. Por ejemplo, en la crónica que publicó el miércoles 12 de agosto de 2009, La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos:

Una fuente dijo que estas ideas apuntan a otro debate irresuelto en la Corte en cuanto a si la Justicia puede obligar a estos jóvenes adultos que descubran su verdadero origen biológico a cambiar de identidad.

Si bien, tanto Clarín como la Nación no dieron el nombre de la fuente; a diferencia de La Nación, Clarín no especifica a qué ámbito pertenece el enunciador. La fuente que le “dijo” a Clarín, habla de un cambio de identidad por parte de los “jóvenes adultos” – así apela a los posibles hijos de desaparecidos – cuando en realidad se trata de conocer cuál es la verdadera identidad de estos jóvenes. Se puede suponer que incorporar una cita de una *fuentes* le puede jugar en contra a Clarín o perder legitimidad. Pero

también puede ser la única forma de publicar algo que quiere decir el medio y que no sabe cómo justificarlo. Esta presunción, no tiene rigor científico pero activa la duda y, por ende, la pregunta ¿por qué arriesgarse a poner algo tan importante pudiendo justificarlo de una fuente autorizada?

La Nación, en la crónica del 5 de agosto de 2009, utiliza el recurso de subtítulo en Negrita: **Intereses en juego**. Esto se toma como un organizador del contenido de lo que trata el apartado. El siguiente extracto pertenece al primer párrafo del apartado:

En estas causas están en juego intereses contrapuestos: el derecho a la verdad de los familiares de desaparecidos, el interés del Estado en establecer la verdadera identidad de las personas, la intimidad e integridad de las personas involucradas y su derecho a conservar la identidad de la familia apropiadora, con la que se criaron.

Con respecto a este párrafo, se podría decir que el medio manifiesta que se trata de un interés del Estado, cuando en

realidad se trata de un deber, de garantizarle la identidad a los hijos de desaparecidos, y condenar a los apropiadores, que criaron ilegalmente a niños que pertenecen a otras familias. Es un deber constitucional garantizarles la identidad a todos los ciudadanos. Cuando hace referencia a la familia apropiadora y afirma: "...con la que se criaron..." hay una omisión de lo legal. No habla de apropiación. Es aquí donde caben las preguntas: ¿Hubo una adopción legal? ¿Dónde están los papeles de adopción? ¿Cuál es la reticencia a hacerse los análisis? Sin embargo, La Nación omite estos puntos de vista y se ampara en que la familia apropiadora crío a Guillermo y Emiliano. Mediante la aclaración, luego de los dos puntos, el diario pone en discusión si conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos se trata de una cuestión social o individual.

A partir del subtítulo utilizado por La Nación –**Intereses en juego**- se reconoce que ese organizador de texto puede hacer que los intereses de los que habla se circunscriban con lo que se dijo antes, es decir, la descripción del escenario en que se aprobó el fallo de obtención de material genético:

En un primer momento, la jueza Servini ordenó que los médicos extrajeran compulsivamente sangre de quienes entonces eran menores de edad. Pero luego, ante los cuestionamientos vinculados con la violación de la intimidad y de la integridad personal, dispuso un allanamiento en su domicilio. En 1996, la Cámara Federal respaldó la medida y el estudio de ADN ordenado por la magistrada.

El adverbio compulsivamente genera la idea de invasivo. Además, al hablar de violación a la intimidad y la integridad personal, pareciera que los intereses en juego de los que habla La Nación, estarían más inclinados hacia preservar la intimidad y no estarían centrados en la búsqueda de la verdad y la identidad de hijos de desaparecidos.

Otro recurso que se reconoce en la crónica Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento, es la modalidad del enunciado lógica de posibilidad, mediante la siguiente pregunta:

Pero la cuestión también tienen consecuencias penales: aun cuando se avale un allanamiento para secuestrar material genético y determinar cuál es la verdadera identidad de una persona, ¿pueden usarse esos elementos como prueba de cargo, en un juicio oral contra el apropiador? Para cuatro de los seis jueces, sí; para los otros dos que integran la mayoría, no.

El medio lleva al terreno de la posibilidad, que se puedan utilizar los objetos personales para inculpar a los apropiadores. No se trata de una pregunta que queda abierta para interpelar al lector, sino que es el mismo medio quien la responde. Al plantear la respuesta, La Nación recupera la votación de los jueces mediante referencias absolutas que brindan al relato datos concretos y dan credibilidad a la información – *para cuatro de los seis jueces, sí; para los otros dos que integran la mayoría, no.*

La Nación on-line Martes 11 de agosto de 2009

## La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos

En esta nota el medio utiliza un recurso estilístico de Subrayado: “Como lo anticipó LA NACION la última semana...”. Se puede plantear que el diario tiene la intención de destacar que la noticia fue anticipada por ese mismo medio, días atrás; en este caso, se refiere a la nota del miércoles 5 de agosto de 2009, analizada anteriormente. Se cree necesario aclarar que este ejemplo es citado de manera textual a como fue publicado. Se puede entender a esta marca estilística como un llamado de atención del medio hacia el lector, para que preste especial cuidado en que fue La Nación quien publicó lo que iba a pasar en un futuro próximo. Mediante la referencia absoluta – *última semana* – el medio refuerza con datos concretos con cuánto tiempo de anticipación informó sobre

la obtención de material genético en el domicilio de la familia Prieto. Esto le otorga credibilidad al diario.

En la misma crónica, La Nación publicó:

El fallo no apunta a cambiar la identidad de ese hombre, hoy mayor de edad, sino a dar por válida la medida de prueba.

El diario vuelve a poner en foco que lo importante del fallo es que se compruebe el método de obtención de material genético y no buscar la verdadera identidad de los jóvenes apropiados durante la dictadura. Esto lo hace mediante la tematización de la identidad del joven, de lo cual se desprende que el medio intenta reforzar que lo importante es el método y no el objetivo que se busca: que hijos de desaparecidos conozcan su verdadera identidad. Es decir, más allá del método que se utilice para conocer la verdad, la identidad de Guillermo se vería alterada. Esto, diferencia a La Nación de Página/12, donde sí se destaca la importancia de saber la verdadera identidad, por sobre el método que se utilice, por ejemplo en la crónica Otro

camino para llegar a la verdad, publicada el miércoles 12 de agosto de 2009, en Página/12:

La mayoría de los supremos coincidió en que las técnicas alternativas a la extracción de sangre no afectan derechos fundamentales como “la vida, la salud, la integridad corporal o la intimidad, ya que las muestras se toman sin invadir el cuerpo” de la víctima, “sin siquiera contar con su participación activa”. Son un medio de elevada certeza, dicen, para poder “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extrema gravedad.

A través del subjetivema no axiológico *mayoría de los supremos*, el medio incorpora a los jueces como enunciadorez autorizados encargados de la causa. Cuando Página/12 habla de *víctimas* se puede considerar como un subjetivema axiológico por otorgarle un juicio de valor a los posibles hijos de desaparecidos. Es decir, para Página/12, los nietos desaparecidos y las Abuelas que los buscan son víctimas de la dictadura, como así también se distingue el

subjetivema axiológico *un medio de elevada certeza*, refuerza la idea que el cambio del método no afecta al objetivo, que es consagrar la verdad y la identidad de las víctimas.

Nuevamente centrados en la crónica de La Nación del 11 de agosto de 2009, el medio refuerza lo planteado en crónicas anteriores: son las Abuelas las que consideran que Guillermo y Emiliano fueron apropiados, es una presunción de ellas.

Fue en el marco de una investigación instada por Abuelas de Plaza de Mayo con relación a la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos. La agrupación considera que un niño de nombre Guillermo, nacido en 1976, y su hermano Emiliano, alumbrado dos años después, fueron entregados por oficiales de la Armada al matrimonio Prieto Gualtieri.

A través de las modalidades de enunciado lógicas de probabilidad – *presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos;...la agrupación considera que un niño de*

*nombre Guillermo*– La Nación señala que la sospecha de la apropiación de Guillermo y Emiliano es de Abuelas de Plaza de Mayo y no de la justicia. En este punto, coincide con el diario Clarín. Este medio también plantea que la sospecha de apropiación de Guillermo y Emiliano es una presuposición de Abuelas. Por ejemplo, en la crónica publicada por Clarín, el miércoles 12 de agosto de 2009, titulada El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial:

Según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la joven Blanca Estela Angerosa se encontraba embarazada cuando fue secuestrada por un grupo de tareas de la ESMA en agosto de 1978 y podría ser la madre de Emiliano.

Al igual que La Nación, Clarín también se vale de las modalidades de enunciado lógicas – *Según la denuncia de Abuelas de Plaza de Mayo;...podría ser la madre de Emiliano* – para reforzar que las Abuelas son las que tienen la duda de que Emiliano sea hijo de desaparecidos, no la justicia.

La Nación on-line. Miércoles 12 de agosto de 2009

Casos por hijos de desaparecidos

## Rechazó la Corte la extracción de sangre

Dijo que no se puede hacer compulsivamente, pero convalidó allanamientos para hacer ADN

Como se dijo en el marco teórico, para analizar las notas periodísticas es necesario tener en cuenta el orden en que aparece la información.

El primer párrafo de la crónica expresa:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la extracción compulsiva de sangre a presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la dictadura, pero avaló los allanamientos a sus domicilios para secuestrar ropa íntima, cepillos de dientes o peines de los cuales extraer el patrón genético para obtener su verdadera filiación.

Con la modalidad de enunciado lógica de posibilidad – *presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la*

*dictadura...*— el diario pone en duda que se trate de hijos de desaparecidos. El cuerpo de la nota mantiene una coherencia con el título, ya que la noticia para La Nación es el rechazo a la extracción compulsiva de sangre y no que se avaló un nuevo método para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos. Además de observarse en el ejemplo anterior, el siguiente extracto permite aproximarnos a esta idea planteada:

La Corte revocó una decisión de la jueza María Servini de Cubría, quien había ordenado la extracción compulsiva de sangre para determinar el patrón genético de ambos jóvenes. Pero al mismo tiempo confirmó un fallo de la Cámara Federal porteña, que reconoció la validez del “allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético”.

Según el orden de aparición, en el párrafo citado se prioriza la decisión de dejar sin efecto la extracción compulsiva de sangre, mediante el verbo *revocó*. Luego, menciona la “validez del allanamiento” en busca de

material genético. No hace referencia a la búsqueda de la verdad y la identidad de los jóvenes apropiados. A diferencia de La Nación, Página/12 si habla del derecho a la verdad e identidad. Por ejemplo, el sábado 12 de septiembre de 2009, en El derecho a la identidad:

Tres de los proyectos anunciados ayer por la presidenta Cristina Fernández en la ex ESMA se refieren al derecho a la identidad de los hijos de desaparecidos.

Más cercano a la postura de Clarín que de Página/12, La Nación plantea que es la organización *Abuelas* la que supone que los hermanos Prieto fueron apropiados. El siguiente fragmento pertenece a la crónica publicada por La Nación el miércoles 12 de agosto de 2009:

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, al resolver en una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la dictadura.

El medio refuerza esta idea con la modalidad de enunciado lógica de posibilidad – *presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos*. La Nación plantea que es una presunción de la agrupación, y no de la justicia, que Guillermo y Emiliano hayan sido apropiados durante la última dictadura.

Existe una cercanía entre este planteo realizado por La Nación y Clarín. El martes 11 de agosto de 2009, Clarín publicó:

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, en el marco de una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar.

En el párrafo citado, el medio también utilizó la modalidad de enunciado lógica de posibilidad – *presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos* – para reforzar la duda que se genera en torno a la apropiación de Guillermo y Emiliano. Ambos diarios, Clarín y La Nación, a través de

las modalidades de enunciado lógicas, plantean que son las Abuelas, y no la justicia, las que presuponen que a Guillermo y Emiliano les robaron su verdadera identidad.

A partir de este planteo, se puede distinguir una diferencia entre Página/12, por un lado, y Clarín y La Nación, por otro. Para Página/12 es una responsabilidad de la justicia restituir a los jóvenes apropiados (miércoles 5 de agosto de 2009):

El máximo tribunal tiene dos expedientes para resolver: los de Guillermo y Emiliano Prieto, criados e inscriptos como hijos biológicos por el suboficial de la Marina Guillermo Antonio Prieto y su esposa Emma Gualtieri.

Al hablar de “criados e inscriptos” se elide de la condición de biológicos. Es decir, el medio refuerza que el matrimonio Prieto crió como hijos propios a dos bebés que inscribieron bajo su nombre, pero que serían apropiados; y señala que es el máximo tribunal quien tiene que resolver esta situación. Otro ejemplo extraído la misma crónica de Página/12, sostiene:

Al dictaminar sobre el caso de Guillermo Prieto, el procurador general de la Nación, Esteban Righi, señaló que el análisis de sangre deja de ser imprescindible al haber “métodos alternativos para obtener el ADN” que permiten que el Estado cumpla, en el marco de la Constitución, su “deber de investigar y esclarecer la verdad histórica que se deriva de la condición de lesa humanidad del delito de desaparición forzada de personas”.

En este ejemplo, Página/12 incorpora al enunciador Esteban Righi, considerado por el diario como autorizado para hablar sobre este tema por el cargo que desempeña - *el procurador general de la Nación* – para reforzar el planteo de que es un deber del Estado que los hijos de desaparecidos conozcan su verdadera identidad, como también que se investiguen los delitos de lesa humanidad. Página/12 pone en foco el interés del Estado y de la justicia por conocer la verdad y la identidad de los jóvenes apropiados durante el último golpe de Estado.

Se puede destacar que Clarín y La Nación asocian a “Los Prieto” como una familia, los instalan como tal. La Nación, 12 de agosto de 2009:

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo supone que no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores.

Clarín, 11 de agosto de 2009:

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes Abuelas supone que no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores.

Como se desarrolló en el marco teórico de esta tesis, la forma en que los medios utilizan para designar a las

personas es un modo de ver cómo las construyen y qué es lo que quieren decir de ellas. Al apelar a sus integrantes con nombres y apellidos completos, La Nación y Clarín, instalan a “Los Prieto” como una familia. Es decir, se plantea que estos dos medios construyen a Guillermo Gabriel; Emiliano Matías; Guillermo Antonio y Emma Gualtieri como la familia Prieto. Además, refuerzan este planteo mediante la modalidad de enunciado lógica de posibilidad – ambos medios publican *...la asociación Abuelas de Plaza de Mayo supone que no son sus verdaderos padres-* para fortalecer la idea de que son las Abuelas de Plaza de Mayo las que presuponen que Guillermo y Emiliano fueron apropiados, no es la justicia la que duda de ello. Se trata de una estrategia discursiva de ambos medios para instalar la idea de que la apropiación de Guillermo y Emiliano es sólo presunción de las *Abuelas*.

En cambio, Página/12 habla de pruebas concretas que demostrarían la apropiación de estos jóvenes y no la adopción legal, por ejemplo en la crónica La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales, del martes 11 de agosto de 2009:

En el sumario se determinó que si bien Prieto perteneció a la Armada, no existen antecedentes de parto de su cónyuge ni constancias sobre la percepción por parte del matrimonio de asignaciones pre – natales.

El medio incorpora una voz/enunciador relevante – *el sumario-*, que está autorizada para aportar datos verdaderos y este enunciador afirma que no hay constancias de maternidad de Emma Gualtieri y que el matrimonio Prieto no recibió asignaciones pre - natales. Por lo que Página/12 presenta pruebas concretas de que Emma y Guillermo Antonio no serían padres biológicos de Guillermo y Emiliano.

Además del caso Prieto, La Nación hace referencia a otros casos: uno ocurrido en 1996, donde se aceptó la extracción compulsiva de sangre; y el de –Evelyn Vásquez Ferrá, en 2003 donde la justicia determinó que “no se puede obligar a una persona a someterse a esa prueba contra su voluntad.”

Esto se puede tomar como un refuerzo del medio por preservar la intimidad de las personas antes que conocer su verdadera identidad y, como consecuencia, no condenar a los apropiadores. Además, la recurrencia a la palabra “compulsiva”, por parte del medio, se puede tomar como un refuerzo. Hablar de compulsión es un método que no se puede controlar. Que el medio refuerce la idea de compulsión, habla sobre la postura que tiene respecto al tema: preservar la intimidad de las personas, por sobre conocer su verdadera identidad. En la reiteración de incorporar el ejemplo del caso Vásquez Ferrá, se interpreta que el medio intenta que el lector tenga una referencia de lo que se hizo antes con un caso similar. Le sirve al medio para contextualizar el caso Prieto: antes, en un caso muy parecido –*Vásquez Ferrá*- la justicia determinó que “no se puede obligar a una persona a someterse a esa prueba contra su voluntad.”

La Nación también incorporó enunciadores en carácter de autorizados para hablar. Se trata de dos fallos de la Corte de los cuales uno citó en forma indirecta y el otro, directa.

Ambos figuran en esta crónica analizada, del miércoles 12 de agosto de 2009:

En el caso Prieto I, sobre extracción compulsiva, la Corte confirmó el fallo Vásquez Ferrá y dijo que no se puede obligar a una persona a someterse a esa prueba contra su voluntad. En el caso Prieto II, avaló el allanamiento, que permitió corroborar la identidad por un estudio de ADN.

Se trata de una cita de forma indirecta del fallo actual, es decir, el que se trabaja en esta investigación. En el siguiente párrafo, La Nación cita de forma directa un caso anterior, un antecedente del Caso Prieto:

En 2003, la Corte – con otra integración – había sostenido que “el Estado no puede obligar a la víctima presuntamente apropiada mayor de edad a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores”.

Otra vez, el medio refuerza lo que plantea el caso Vásquez Ferrá, donde la justicia no aprobó que la presunta víctima

se realice la prueba de ADN. Se genera un contexto del caso Prieto que avala, mediante un ejemplo de otro caso, la no realización de la prueba de ADN y, por lo tanto, se pierde del foco la búsqueda de la verdad y la identidad de los jóvenes apropiados.

Después de recorrer todas las notas que conforman el corpus de análisis, volvemos a las tres primeras crónicas que funcionaron como puntapié inicial de la investigación: las publicadas por Clarín, Página/12 y La Nación, el martes 11 de agosto de 2009. Al volver sobre las tres notas centrales, se puede realizar una aproximación a qué aspecto puso en foco cada uno de los diarios digitales, centrándonos en la construcción de la verdad y la identidad.

## Página/12 – Martes 11 de agosto de 2009

Últimas Noticias

18:30 › IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

### La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

El cuerpo de la crónica tiene coherencia con la macroestructura semántica de la noticia, es decir, con el título, la volanta y la bajada. En el interior de la nota se desarrolla qué avaló y qué rechazó la Corte Suprema de Justicia, enunciado en el título y la bajada. Le da prioridad, en el primer párrafo, a que se avaló la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio, utilizando el conector de contraste “en cambio”:

En el acuerdo de hoy, el máximo tribunal avaló en cambio, la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio.

Por lo que puede entenderse que para Página/12 es más importante el aval del nuevo método para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos, que el rechazo del método anterior, a saber, la extracción compulsiva de sangre. El medio manifiesta que más allá de que existan cambios en la metodología del proceso, lo importante es conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos durante la última dictadura, en esta oportunidad, especificando el caso de Emiliano y Guillermo Prieto. Además, mediante el subjetivema evaluativo no axiológico igual valor probatorio, se puede reconocer que el medio destaca que los dos métodos persiguen el mismo objetivo de conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos y que, además, los dos poseen la misma efectividad.

En el próximo extracto se puede ver cómo el medio pone en duda la verdadera paternidad de Guillermo Antonio

Prieto y Emma Elidia Gualtieri, mediante la actitud de locución:

Ambos figuran anotados como hijos del matrimonio integrado por el ex suboficial de la marina Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone, pero serían hijos biológicos de distintas madres desaparecidas durante la dictadura.

En donde, *Ambos figuran anotados como...* pertenece al tiempo presente (de grado cero) del mundo comentado. Mientras que *serían hijos biológicos de distintas madres* corresponde al condicional del mundo narrado. Es decir, el medio es el que duda: *figuran*, eje temporal del presente; sumado al conector argumentativo *pero*; más el condicional del mundo narrado – *serían* -, expone la probabilidad de que Guillermo y Emiliano sean hijos de distintas madres. El tiempo 0 del mundo narrado fortalece el sentido temporal de las cosas.

El 11 de agosto de 2009, Página/12 publicó:

En el sumario se determinó que si bien Prieto perteneció a la Armada, no existen antecedentes de parto de su cónyuge ni constancias sobre la percepción por parte del matrimonio de asignaciones prenatales.

El diario incorpora a un enunciador que considera una palabra autorizada –*el sumario*– por tratarse de un documento donde constan los pormenores del caso; para demostrar que se trata de una prueba irrefutable. Esto convierte a la cita en una prueba clave porque da cuenta de que no consta que Emma Elidia Rugnone de Prieto haya dado a luz, por lo tanto, ¿cómo es que tuvo dos hijos: Guillermo y Emiliano?

Página/12 incorpora en esta crónica a enunciadores que se podría considerar como relevantes en tanto el tema que aborda y son las de los jueces que avalaron el fallo que permite la utilización de objetos personales para conocer el ADN de jóvenes apropiados. Se puede plantear que la decisión del medio de incorporar a estos enunciadores es para darle crédito al fallo que avaló la Corte Suprema. Las voces fueron incorporadas en conjunto, hacia el final de la crónica, se puede interpretar que a modo de conclusión del

tema. Al incorporar a los distintos enunciadores en el contexto de explicar los fundamentos de la sentencia, se puede distinguir, por parte del medio, una forma de argumentar. Es decir, son enunciadores referentes, con autoridad sobre la temática que abordan y por ende están relacionadas con el fallo. Los enunciados referidos inscriptos en la nota se pronuncian a favor del fallo, otro claro recurso discursivo:

Highton expuso que la obtención de pruebas por medios alternativos `ni siquiera involucra acción alguna´ del presunto apropiado, ya que las muestras a utilizarse en el examen de ADN han sido tomadas de rastros que si bien pertenecen a su cuerpo, al momento de incautarse, se hallaban desprendidas de él.

Petracchi acotó que, en los términos planteados, no hay propiedad sobre el ADN ni una facultad absoluta para impedir todo intento estatal de obtener pruebas que incriminen a parientes y que el derecho a preservar la propia identidad no puede neutralizar el interés de la

sociedad en el esclarecimiento y persecución de los delitos.

(Juan Carlos) Maqueda y (Carmen) Argibay rechazaron que la medida sea arbitraria y destacaron la necesidad de salvaguardar el deber del Estado de investigar y sancionar los hechos reputados como delitos, más aún cuando el objetivo de la pesquisa apunta a ilícitos de `lesa humanidad´ como la desaparición forzada de personas.

El presidente de la Corte y Zaffaroni también confirmaron el fallo que autorizó el allanamiento del domicilio de una de las supuestas víctimas pero se pronunciaron sobre los efectos y alcances de la medida de prueba, como un límite a las facultades judiciales de disponer ese tipo de medidas.

Con estos enunciadores que incorpora Página/12 se reconoce un refuerzo de la postura del medio sobre el tema de la apropiación de personas durante el terrorismo de Estado y que nosotros lo identificamos en lo que sostienen dichos enunciadores:

Highton expuso que la obtención de pruebas por medios alternativos “ni siquiera involucra acción alguna” del presunto apropiado...; ...el derecho a preservar la propia identidad no puede neutralizar el interés de la sociedad en el esclarecimiento y persecución de los delitos.; destacaron la necesidad de salvaguardar el deber del Estado de investigar y sancionar los hechos reputados como delitos, más aún cuando el objetivo de la pesquisa apunta a ilícitos de “lesa humanidad” como la desaparición forzada de personas.; ...también confirmaron el fallo que autorizó el allanamiento del domicilio de una de las supuestas víctimas...

Enunciadores que son reconocidos por los lectores como autorizados para hablar, relacionados directamente con el fallo, detallan cuáles son los beneficios de la medida. Se entiende como un argumento del diario editorializando la crónica.

Clarín – Martes 11 de agosto de 2009

ULTIMO MOMENTO

EL PAÍS

## La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN

17:15

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

A diferencia de Página/12, el diario Clarín destaca que la Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre pero pone en foco, a través de un conector de contraste, que avaló allanamientos para conocer la identidad de supuestos hijos de desaparecidos:

La corte suprema rechazó hoy la extracción compulsiva de sangre a presuntos hijos de desaparecidos apropiados

en la dictadura, pero avaló los allanamientos a sus domicilios para secuestrar ropa íntima, cepillos de dientes o peines de los cuales extraer el patrón genético para obtener su verdadera filiación.

El destacado en negrita es propio del texto original del diario. Se trata de un recurso estilístico que utilizó el medio, se podría interpretar que para destacar una parte del texto por sobre otra y a nuestro criterio funciona como organizador de la lectura. Al mencionar que la Corte rechazó hoy la extracción compulsiva de sangre, mediante el adverbio de tiempo *hoy*, le da a la frase el carácter de actualidad, novedad.

El medio refuerza la idea que menciona en el título, prioriza el rechazo a la extracción compulsiva de sangre por sobre el aval de un nuevo método que permite conocer la verdad. Por el orden de la aparición de la información se puede notar que para Clarín es importante destacar que se rechazó el método de extracción compulsiva de sangre y ya no le realizarán el examen a todas las personas que se sospeche que sean hijos de desaparecidos. No considera

prioritario conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos.

Clarín a través de la modalidad del enunciado lógica de posibilidad –a presuntos hijos de desaparecidos- no focaliza, como lo hace Página/12, en la búsqueda de la verdadera identidad de personas apropiadas, sino que opta por destacar la presunción, la duda en la denuncia que parece débil de pruebas e improbable.

También se utiliza el término filiación que podemos considerarlo un subjetivema axiológico en este caso ya que cobra relevancia en el tema que se aborda, porque no es lo mismo buscar la filiación genética que hablar de robo de identidad y verdadera identidad. A través de esta modalidad del enunciado lógica de certeza, Clarín evita mencionar la verdadera identidad como lo hace Página/12. Recuperemos lo dicho en la crónica publicada el 12 de agosto de 2009, titulada Otro camino para llegar a la verdad:

La Corte Suprema avaló la obtención de muestras de material genético localizado en objetos personales para

determinar la identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos. Los jueces supremos, en cambio, rechazaron la extracción compulsiva de sangre como método para acceder al ADN.

Al hablar de filiación o identidad biológica, Clarín coloca al tema de la verdadera identidad a un plano técnico. Se puede interpretar que a este medio le interesa resaltar la resolución de la filiación. Sin embargo, para Página/12 no es sólo una cuestión científica, sino que saber la verdad es una forma de confirmar la apropiación durante la última dictadura y, por ende, un delito.

La sospecha de la apropiación de Guillermo y Emiliano surge, para Clarín, como una presuposición de Abuelas, es decir, son Abuelas que suponen esto y no la Justicia:

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, en el marco de una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar.

Se puede identificar una modalidad del enunciado lógica de probabilidad –presunta apropiación- que, a partir de cómo organiza las acciones sucedidas, se puede reconocer el uso de esta modalidad como un refuerzo de presuposición de apropiación, en el marco de una acción promovida.

Clarín publicó:

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes Abuelas supone que no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores.

Este medio instala a “los Prieto” como una familia, utilizando una referencia absoluta *hoy*. Además del subjetivema no axiológico -mayores de edad –; la modalidad del enunciado lógica de posibilidad – *Abuelas supone*– y cargas valorativas del léxico en todo el sintagma a partir de

la proposición de negación –no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores-. Mediante estas herramientas el medio presenta a “los Prieto” como una familia integrada por el matrimonio de Guillermo y Emma y por los hijos Guillermo y Emiliano. Según este párrafo, son sólo las Abuelas de Plaza de Mayo las que suponen que estos dos chicos son hijos de desaparecidos. Esta es otra estrategia discursiva que desarrolla el medio, construir la denuncia de Abuelas en soledad, como parte interesada y lejos de la justicia.

En contraposición Página/12 plantea:

Los fallos se basan en las historias de Guillermo y Emiliano Prieto, quienes se sospecha que nacieron en cautiverio y fueron criados por un marino y su esposa.

Otra diferencia para marcar entre los dos medios analizados es que Página/12 tiene como eje central saber la verdadera identidad de los hijos de desaparecidos, sin importar el método; Clarín, no habla de verdad e identidad, sino de verdadera filiación, determinar el patrón genético,

determinar ADN. Un ejemplo es la nota del 11 de agosto de 2009, La corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN:

La Corte avaló una decisión de la jueza María Servini de Cubría, quien había ordenado la extracción compulsiva de sangre para determinar el patrón genético de ambos jóvenes. En el caso concreto, se trata de cepillos de dientes y peines que habrían sido utilizados por ambos jóvenes y sobre los cuales el Banco de Datos Genéticos está en condiciones de realizar pericias para determinar el ADN”

Se puede reconocer que el diario habla de determinar el ADN pero instala en su discurso a los jóvenes como “Prieto”. El hecho de que se mencione en reiteradas oportunidades a Guillermo y Emiliano como Prieto, vincula el apellido a la familia.

La Nación – Martes 11 de agosto de 2009

## La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos

En esta nota el medio utiliza un recurso estilístico, el subrayado: “Como lo anticipó LA NACION la última semana...”. Se puede plantear que el diario tiene la intención de destacar que la noticia fue anticipada por ese mismo medio. En este caso, se refiere a la nota del miércoles 5 de agosto de 2009, ya analizada.

Se puede entender a esta marca estilística como un llamado de atención del medio hacia el lector, para que preste especial cuidado en que fue La Nación quien publicó lo que iba a pasar en un futuro próximo. Mediante la referencia absoluta – *última semana* – el medio refuerza con datos concretos con cuánto tiempo de anticipación informó sobre la obtención de material genético en el

domicilio de la familia Prieto. Esto le otorga credibilidad al diario.

En la misma crónica La Nación publicó:

El fallo no apunta a cambiar la identidad de ese hombre, hoy mayor de edad, sino a dar por válida la medida de prueba.

En este párrafo, el diario vuelve a poner en foco que lo importante del fallo es que se compruebe el método de obtención de material genético y no buscar la verdadera identidad de los jóvenes apropiados durante la dictadura. Esto lo hace mediante la puesta en foco, a partir de una negación, de lo que el fallo contempla –modalidad de mensaje, tematización- en cuanto a la identidad del joven, inscripto en el texto como -ese hombre- recuperable su referencia a partir del cotexto. De esto se desprende que el medio intenta reforzar que lo importante es el método y no el objetivo que se busca: que hijos de desaparecidos conozcan su verdadera identidad.

Es decir, más allá del método que se utilice para conocer la verdad, la identidad de Guillermo se vería alterada. Esto diferencia a La Nación de Página/12, donde sí se destaca la importancia de saber la verdadera identidad por sobre el método que se utilice. Por ejemplo en la crónica Otro camino para llegar a la verdad, publicada el miércoles 12 de agosto de 2009, en Página/12:

La mayoría de los supremos coincidió en que las técnicas alternativas a la extracción de sangre no afectan derechos fundamentales como “la vida, la salud, la integridad corporal o la intimidad, ya que las muestras se toman sin invadir el cuerpo” de la víctima, “sin siquiera contar con su participación activa”. Son un medio de elevada certeza, dicen, para poder “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extremas gravedad.

A través del subjetivema no axiológico *mayoría de los supremos*, Página/12 incorpora a enunciadorees identificados socialmente como voces autorizadas en estos

temas como son los jueces encargados de la causa. El subjetivema axiológico víctimas se puede considerar un refuerzo en el campo semántico que el medio postula, pues si hay víctimas hay victimarios y por ende, acciones que estos últimos realizan que deben ser sujetas a las justicia. Es decir, para Página/12 los nietos desaparecidos y las Abuelas que los buscan son víctimas de la dictadura. Complementando la idea de víctimas se identifica otro subjetivema un medio de elevada certeza que refuerza la idea que el cambio del método no afecta al objetivo, que es consagrar la verdad y la identidad de las víctimas.

Nuevamente centrados en la crónica de La Nación del 11 de agosto de 2009, el medio apuntala lo dicho en crónicas anteriores: son las Abuelas las que consideran que Guillermo y Emiliano fueron apropiados, es una presunción de ellas.

Fue en el marco de una investigación instada por Abuelas de Plaza de Mayo con relación a la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos. La agrupación considera que un niño de nombre Guillermo, nacido en 1976, y su

hermano Emiliano, alumbrado dos años después, fueron entregados por oficiales de la Armada al matrimonio Prieto Gualtieri.

A través de las modalidades de enunciado lógicas de probabilidad – *presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos; La agrupación considera que un niño...* – La Nación señala que la sospecha de la apropiación de Guillermo y Emiliano es de Abuelas de Plaza de Mayo y no de la justicia. En este punto coincide con el diario Clarín. Este medio también plantea que la sospecha de apropiación de Guillermo y Emiliano es una presuposición de Abuelas. Por ejemplo, en la crónica publicada por

Clarín, el miércoles 12 de agosto de 2009, titulada El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial:

Según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la joven Blanca Estela Angerosa se encontraba embarazada cuando fue secuestrada por un grupo de tareas de la ESMA en agosto de 1978 y podría ser la madre de Emiliano.

Al igual que La Nación, Clarín también se vale de las modalidades de enunciado lógicas – *según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo; podría ser la madre de Emiliano* – para reforzar que las Abuelas son las que tienen la duda de que Emiliano sea hijo de desaparecidos, no la justicia.

# **CONCLUSIONES**

Las consecuencias que dejó el último Golpe de Estado, que se extendió de 1976 a 1983, se pueden percibir en la actualidad. Una de ellas fue la apropiación ilegítima de personas donde se les privó a los hijos de desaparecidos de conocer su verdadera identidad.

Entendemos que los medios como formadores de opinión y, respondiendo a sus intereses políticos, económicos e ideológicos, construyen la noticia desde distintos puntos de vista. Esto nos movilizó a preguntarnos ¿cómo construyen discursivamente Clarín, Página/12 y La Nación (los diarios de mayor llegada del país), en su edición digital, las dimensiones de verdad e identidad, a partir de la publicación del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre, como único medio para determinar la identidad de personas apropiadas en la última dictadura militar?

Así, surgieron las primeras preguntas: ¿Cómo construyen discursivamente, los medios seleccionados, las dimensiones de verdad e identidad? ¿Cómo planteó cada medio la misma noticia el mismo día? Luego, surgieron las preguntas rectoras de la investigación: ¿Cómo contextualizan estos medios el tema de análisis

seleccionado? ¿Qué relación se puede reconocer entre el enunciador con sus propios enunciadores y con otros sujetos hablantes, a partir de la modalización? ¿Qué voces incorporan? ¿Cómo inscriben a las personas en el texto? ¿Cuáles son las marcas de estilo que se pueden reconocer en las crónicas seleccionadas?

Luego de haber realizado el proceso de investigación, podemos concluir que se lograron materializar las estrategias discursivas; que nos permitieron aproximarnos a cómo los medios expresan su ideología en lugares donde supuestamente ésta no debería aparecer. No obstante, consideramos que en una segunda etapa, este análisis se podría continuar o profundizar.

Página/12 se caracterizó, desde sus inicios, por su impronta en los derechos humanos. A lo largo del recorrido de la investigación y, mediante las herramientas que brinda el Análisis del Discurso, pudimos aproximarnos a esta inclinación ideológica del medio. Esto se pudo ver materializado en la incorporación de los enunciadores, ligados a la búsqueda de la verdad y la identidad; como los referentes de los derechos humanos, entre ellos la titular

de Abuelas de Plaza da Mayo. Mientras que, Clarín y La Nación, utilizando las mismas herramientas, incorporaron en sus crónicas a enunciadorees que se manifestaron interesados en preservar los derechos y la intimidad de los supuestos apropiadores, en lugar de prevalecer el fin del nuevo método: que se conozca la verdadera identidad de hijos de desaparecidos. Además, se puede reconocer que en Clarín y La Nación se corrió de foco la búsqueda de la verdad y la identidad. Clarín deja entrever que el nuevo método se trata de un interés político asociado al kirchnerismo. Asimismo, La Nación, más cercano a Clarín en cuanto a priorizar el derecho a la intimidad de los supuestos apropiadores que a la búsqueda de la verdad y la identidad, incorporó el caso de Evelyn Vásquez Ferrá, que funciona como antecedente, donde la justicia determinó que no se puede obligar a nadie a someterse a una prueba de ADN contra su voluntad.

Otra herramienta que se pudo reconocer a lo largo de la investigación, son los apelativos; a través de los cuales se pueden visualizar rasgos de subjetividad. Por ejemplo, para referirse a los familiares de desaparecidos o a los niños apropiados durante el terrorismo de Estado,

Página/12 los inscribe como víctimas. Mientras que, Clarín habla de “adoptados en la dictadura”, donde se omite el delito de apropiación. Por su parte, La Nación, a través de la tematización, también elide el delito de apropiación, por ejemplo, cuando habla de un cambio de identidad de un “hombre hoy mayor de edad”, cuando se trataría de conocer la verdadera identidad de un posible hijo de desaparecidos. Amparándose en la mayoría de edad, el medio justifica que no se investigue si se trata o no de una persona apropiada durante la última dictadura.

A partir del análisis de las modalidades de enunciación, de enunciado y de mensaje, en las crónicas que forman el corpus de análisis, se puede concluir que Página/12 pone el foco en que el fallo de la Corte busca conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos, más allá del método que se utilice. Plantea la posibilidad de que Guillermo y Emiliano Prieto hayan sido criados por personas que no eran sus verdaderos padres. Por otro lado, se puede reconocer que Clarín y La Nación, instalan la idea de que son las Abuelas de Plaza de Mayo quienes sospechan que Guillermo y Emiliano son hijos de desaparecidos, y no es la justicia.

Es interesante destacar la relevancia que cobra desnaturalizar la práctica de los medios de comunicación, debido a que se pudieron encontrar marcas ideológicas donde, supuestamente, no deberían existir. Estas marcas que denotan subjetividad dentro de un discurso se denominan subjetivemas y son los que se pudieron reconocer a lo largo de la investigación, detallados en el análisis.

A modo de cierre podemos aproximarnos a la idea de que Página/12 le da importancia al aval del nuevo método para conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos, y no se centra en el rechazo del método anterior, a saber, la extracción compulsiva de sangre. El medio manifiesta a través de las crónicas que conforman este corpus de análisis que más allá de que existan cambios en la

metodología del proceso, lo importante es conocer la verdadera identidad de hijos de desaparecidos durante la última dictadura. En cambio, Clarín y La Nación hacen foco en el rechazo de la extracción compulsiva de sangre, corriendo de eje la importancia de que personas que fueron apropiadas durante el terrorismo de Estado conozcan su verdadera identidad.

Podemos aproximarnos a que la construcción de la noticia se realiza desde una óptica diferente en los tres medios. Por lo aquí planteado, se podría considerar que Página/12 se diferencia de Clarín y La Nación. Si bien, a lo largo del recorrido de la investigación y, mediante las herramientas del análisis del discurso, llegamos a esta conclusión, consideramos que no es definitiva y que es meritorio abordar esta temática desde otras perspectivas.

## Conclusiones Individuales

Después de realizar este trabajo, resulta necesario destacar la importancia que tuvo para este equipo la decisión de elegir este tema. En principio, es importante destacar lo que significó el último Golpe Militar en la Argentina y la trascendencia que tienen sus consecuencias hasta estos días; sabemos de la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, que trabajan por recuperar la identidad de hijos de desaparecidos durante 1.976 y el vínculo que algunos medios mantuvieron con las fuerzas militares históricamente. Este fue el primer impulso para tratar, por medio del análisis del discurso, las dimensiones de verdad e identidad, con respecto al fallo que frena la extracción compulsiva de sangre, pero avala la obtención de material genético por medios secundarios y poder, de esta manera, recuperar la verdadera identidad de hijos de desaparecidos.

En segunda instancia, y como se mencionó anteriormente, sabemos que los medios masivos de comunicación, son formadores de opinión y que cada uno de ellos responden a posturas ideológicas diferentes, por lo que nos pareció interesante, tratar de tener un acercamiento a la postura

tomada por Clarín, La Nación y Página/12, acerca del fallo publicado el 11 de agosto de 2009 por los tres medios. Desde entonces, el tema tomo relevancia mediática en varias oportunidades, hasta la actualidad, teniendo en cuenta el caso de los hijos de Ernestina Herrera de Noble, sospechados de ser hijos de desaparecidos.

Cuando se decidió trabajar con este tema, empezaron a surgir diferentes preguntas, que funcionaron como el motor de esta tesis: ¿Cómo construyen, los medios seleccionados, discursivamente la dimensión de verdad e identidad? ¿Qué herramientas utilizaremos para llevar a cabo la investigación? ¿Cuáles son las marcas de estilo que utilizan los medios para plantear el tema? Luego, surgieron las siguientes preguntas: ¿Cómo contextualizan estos medios el tema de análisis seleccionado? ¿Cómo trabajaron el discurso de la información? ¿Cómo incide, en la construcción de las dimensiones de verdad e identidad, la Modalización? ¿Qué voces incorporan? ¿Cómo inscriben a las personas en el texto?

A raíz de todo esto, se puede decir que Clarín y La Nación se diferencian de Página/12 porque toman posturas diferentes con respecto al tema, que se detallaron durante el proceso de este trabajo. Los discursos de cada uno de los medios proponen dimensiones diferentes con respecto a los conceptos de verdad e identidad, así como también, la decisión de publicar en sus notas a diferentes personajes “diciendo” determinadas cosas. Estas dimensiones se detallaron en la conclusión global del trabajo.

Por otra parte, y como se detallo en el plan de tesis, este trabajo tuvo sus alcances y sus limitaciones. Este proyecto, fue satisfactorio en cuanto a la propuesta de trabajar en equipo, lo cual resultó muy gratificante. Esto significa

compromiso y responsabilidad, además de aprender a aprovechar y administrar el tiempo y saltar obstáculos. El proceso de trabajo fue, por momentos, lento y agotador, pero al trabajar en grupo, se logró con menores dificultades.

En cuanto a las limitaciones, considero la más importante, la distancia entre el equipo de trabajo y los coordinadores de tesis, por pertenecer a ciudades diferentes. De todos modos, la comunicación por medio de mails, resultó importante, para avanzar y concluir el trabajo.

Larisa Domizi

En principio, quisiera hacer referencia a la temática de la tesis. A pesar de no haber tenido ningún familiar desaparecido, la última dictadura me moviliza y afecta muchísimo. Es no poder comprender tanta crueldad e impunidad. Por eso, al trabajar con este tema, que involucra la restitución de hijos de desaparecidos, la búsqueda de su identidad, de su verdad; considero de gran valor poder realizar un análisis del discurso de los principales medios gráficos nacionales, sobre crónicas del fallo que frena la extracción compulsiva de sangre y avala la obtención de material genético para que estos jóvenes puedan recuperar su identidad. Es desde ahí donde se construye la noticia, la información que llega a los ciudadanos y que estos procesan y reelaboran.

La elección de los medios no fue difícil. Se consideraron los de más llegada. Es sabido que cada medio responde a una ideología pero, principalmente, a los intereses políticos y económicos. Es por eso que buscamos aproximarnos a cómo construyeron esta noticia los tres diarios de mayor llegada, en referencia a un tema tan importante en la historia de todos los argentinos, que afecta a la sociedad toda y que es una deuda

nacional que todavía existan personas que desconozcan su origen, además de las secuelas que dejó la última dictadura en la vida social, política y económica del país.

En cuanto a la investigación, si bien durante la carrera se llevaron a cabo distintos tipos de investigaciones como, por ejemplo, las realizadas en la cátedra de Periodismo de Investigación o diferentes trabajos de análisis del discurso, como en Semiótica o Lingüística y Métodos de Análisis Lingüísticos; la realización de este trabajo fue un nuevo desafío. Se trató de un proceso de ampliación de los conocimientos que aprendimos durante la carrera, de llevar adelante un proyecto y defenderlo, de saber sortear distintos obstáculos y superarlos. Una vez culminado este proceso entendí por qué es tan necesario que la tesis de grado sea el requisito último para obtener el título. Lo considero un modo de prepararnos, con la mayor cantidad de herramientas posibles, para una futura vida laboral y un mejor desempeño como profesionales de la comunicación.

Gisela Chami

# **BIBLIOGRAFÍA**

## LIBROS

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO (1997). Restitución de niños. Ed. Eudeba. Buenos Aires, Argentina.
- ATORRESI, A. (1996) Los estudios semióticos. El caso de la crónica periodística. Ed. CONICET. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires, Argentina.
- ATORRESI, A. (2000). Los géneros periodísticos. Ediciones Colihue. Buenos Aires, Argentina.
- BENVENISTE, É. (1970) El aparato formal de la enunciación. Ed. Didier-Larousse. París.
- BENVENISTE, É. (1971/77) Problemas de lingüística general. Tomos I y II. Siglo XXI editores. Madrid, España.
- CAMINOS MARCET, José M. (1997) Periodismo de Investigación. Teoría y Práctica. Ed. Síntesis. Madrid, España.
- CALSAMIGLIA, E. y TUSÓN, A. (1999) Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso. Ed. Ariel. Madrid, España.
- CHARAUDEAU, P. (2003). El discurso de la información. La construcción del espejo social. Ed. Gedisa. Barcelona, España.
- CHARAUDEAU, P. y MAINGUENEAU, D. (2005). Diccionario de Análisis del Discurso. Amorrortu Editores. Buenos Aires, Argentina – Madrid, España.
- KERBRAT - ORECCHIONI, C. (1993). La enunciación de la subjetividad en el lenguaje. Ed. Edicial. Buenos Aires, Argentina.
- LEVIS, D. (2000). Informar e informarse en Internet. Ed. Universidad de Belgrano. Buenos Aires, Argentina.
- Manual de Estilo de Clarín (1997). Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. Buenos Aires, Argentina.
- Manual de Estilo y Ética Periodística de La Nación (1997). Ed. Espasa Calpe. Buenos Aires, Argentina.

- MAR DE FONTCUBERTA (1993). La Noticia. Pistas para percibir el mundo. Ed. Paidós. Barcelona, España.
- MARAFIOTI, R. (1998) Recorridos Semiológicos. Signos, enunciación y argumentación. Ed. Eudeba. Buenos Aires, Argentina.
- MARÍN, M. (2008). Lingüística y enseñanza de la lengua. Ed. Aique. Buenos Aires.
- NARVAJA DE ARNOUX, E. (2006). Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo. Santiago Arcos Editor. Buenos Aires, Argentina.
- ULANOVSKY, C. (2005). Paren las rotativas. Ed. EMECÉ. Buenos Aires, Argentina.
- VAN DIJK, T. (1978). La ciencia del texto. Ed. Paidós. México, D.F.
- VAN DIJK, T. (1980). Estructuras y funciones del discurso. Una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso. Siglo XXI editores. Madrid, España.
- VAN DIJK, T. (1999). Ideología. Un enfoque multidisciplinario. Ed. Gedisa. Barcelona, España.

## **DOCUMENTOS**

- DOMÍNGUEZ, Natalia y otros. (2007). Santos y Asesinos. El rol de la Iglesia Católica durante el Proceso de Reorganización Nacional. Directora: Estela de Carlotto. Tesis de Grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Comunicación Social y Periodismo. La Plata, Argentina.
- FINO, Claudia y otros. (2002) Documento de Enunciación. Material de cátedra de Lingüística y Métodos de Análisis Lingüísticos. Facultad de Comunicación Social y Periodismo. UNLP. Consultado en mayo de 2011.

## **PÁGINAS WEB**

- Abuelas de Plaza de Mayo. ¿Quiénes somos? Historia de Abuelas. Consultado en agosto de 2010 de [http://www.abuelas.org.ar/institucional.php?institucional=historia.htm&der1=der1\\_hist.php&der2=der2\\_inst.php](http://www.abuelas.org.ar/institucional.php?institucional=historia.htm&der1=der1_hist.php&der2=der2_inst.php)
- Gen Argentina. Buscando tu historia familiar en Argentina. Genealogía e Identidad Biológica. Consultado en febrero de 2011. <http://genargentina.com.ar/genealogia/identidad-biologica.html>
- Diario Clarín.com (2009). Consultado de agosto a diciembre de 2009 de <http://www.clarin.com>
- Diario La Nación.com (2009). Consultado de agosto a diciembre de 2009 de <http://www.lanacion.com.ar>
- Diario Página/12 on line (2009). Consultado de agosto a diciembre de 2009 de <http://www.pagina12.com.ar>
- Diccionario de la Real Academia Española en línea. Filiación. Consultado en mayo de 2011 de [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=filiaci%F3n](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=filiaci%F3n)
- Blog de la cátedra de Lingüística y Métodos de análisis lingüísticos [www.linguisticaperiodismo.blogspot.com](http://www.linguisticaperiodismo.blogspot.com)
- UNICEF. Para vos. Identidad. Consultado en abril de 2011 de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/children\\_youth\\_15303.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/children_youth_15303.htm)

# ANEXO

## CRÓNICAS DE PÁGINA/12

PÁGINA/12. MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-129410-2009-08-05.html>

[EL PAÍS](#) › LA CORTE SUPREMA FIJARA POSICION SOBRE LOS EXAMENES DE ADN PARA EVITAR LA EXTRACCION COMPULSIVA

# La identidad que se prueba en objetos

Para establecer la identidad de posibles hijos de desaparecidos, el alto tribunal avalaría la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales. El fallo dejaría sentado que no se puede obligar a nadie a una extracción de sangre.

▶ Por Irina Hauser

La Corte Suprema prepara un fallo que respaldará la obtención de muestras de ADN impregnado en objetos personales para determinar la identidad de posibles hijos de desaparecidos que fueron apropiados durante la última dictadura. En cambio, diría que no se puede obligar a nadie a someterse a una extracción de sangre con ese fin. Después de trabajosas discusiones sobre dos casos, los jueces supremos acordaron ayer que firmarán una resolución sobre el tema en el plenario del martes próximo.

La intención de avalar los allanamientos para extraer material genético de sábanas, ropa o cepillos de dientes tiene –al menos tenía hasta ayer– mayoría de cuatro votos en la Corte. Se trata de un método que desde 2005 tendió a reemplazar al análisis compulsivo de sangre, una técnica que sería rechazada por otra mayoría de cuatro supremos. El máximo tribunal tiene dos expedientes para resolver: los de Guillermo y Emiliano Prieto, criados e inscriptos como hijos biológicos por el suboficial de la Marina Guillermo Antonio Prieto y su esposa Emma Gualtieri.

Ambas historias se derivan de la primera denuncia que hicieron en 1982 las Abuelas de Plaza de Mayo en busca de sus nietos nacidos en centros clandestinos. Guillermo fue inscripto en junio de 1976 y Emiliano en 1978. Figuran como nacidos en un domicilio particular y los certificados de nacimiento serían falsos. Las Abuelas suponen que nacieron en cautiverio.

“Tenemos confianza en que esta Corte Suprema que se ha constituido de manera impecable sabrá apreciar el hecho histórico que implica cada vez que encontramos a un nieto”, le dijo a este diario la titular de Abuelas, Estela de Carlotto. “El allanamiento –agregó– es un método menos violento que la extracción de sangre. Asegura el camino a seguir por los jueces, les quita a los jóvenes la carga de ser ellos los que tengan que ir a dar la sangre y los libera de ser quienes quizá manden a la cárcel a su apropiador.”

La jueza María Servini de Cubría está a cargo de la causa en la que se busca esclarecer la identidad de estos jóvenes y en un comienzo ordenó que se les practicara un test sanguíneo. Cuando eran menores, el matrimonio Prieto-Gualtieri se opuso; luego se negaron por sí mismos. Con el avance de las técnicas para estudiar material genético, Servini llegó a ordenar un allanamiento en el domicilio de Guillermo, que sería hijo biológico de los desaparecidos María Ester Peralta y Oscar Zalazar, secuestrados en 1976 en la villa 21 de Barracas. La queja del joven llegó hasta la Corte, donde ya había recalcado la de Emiliano. El argumento central que esgrimían era que se afectaba su derecho a la privacidad, a preservar su identidad y su integridad física. Además, querían evitar que el resultado tuviera alguna consecuencia (penal) sobre la pareja que los crió.

El alto tribunal, en su vieja composición, falló en 2003 contra las pruebas compulsivas de sangre ante un pedido de Evelyn Vázquez Ferrá, nacida en la ESMA. Los jueces de entonces –excepto Juan Carlos Maqueda, que sigue en funciones– sostuvieron que el Estado no puede obligar a nadie a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y que ese dato sirva para incriminar a sus apropiadores. La Corte actual se dispone a mantener aquel criterio en el caso de Emiliano Prieto, según revelaron a Página/12 funcionarios supremos, por considerar que es un modo de vulnerar la esfera privada cuando ya existen otros caminos posibles, menos invasivos, para verificar el ADN.

Al dictaminar sobre el caso de Guillermo Prieto, el procurador general de la Nación, Esteban Righi, señaló que el análisis de sangre deja de ser imprescindible al haber “métodos alternativos para obtener el ADN” que permiten que el Estado cumpla, en el marco de la Constitución, su “deber de investigar y esclarecer la verdad histórica que se deriva de la condición de lesa humanidad del delito de desaparición forzada de personas”. La mayoría de los votos que preparan Sus Señorías en estos días van –aunque con matices– en esa dirección.

La discusión sobre cómo lograr un equilibrio entre el derecho a la verdad y el derecho a la privacidad es, de hecho, lo que viene demorando la firma de este fallo. Si bien hay una mayoría proclive a avalar los allanamientos, Ricardo Lorenzetti y Raúl Zaffaroni vienen proponiendo límites a los efectos civiles y penales que pudieran tener los estudios genéticos. Plantean, por ejemplo, que no se puede obligar a nadie a cambiarse el nombre con el que siempre vivió. También están en debate los efectos penales. Righi, al dictaminar, estableció que el uso de los resultados de exámenes de ADN en juicios contra los apropiadores no requiere del consentimiento de la víctima. La semana próxima quedaría armado el rompecabezas supremo.

---

PÁGINA/12. VIERNES 7 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-129583-2009-08-07.html>

[EL PAIS](#)

## ADN para 22 familias

El juez federal Conrado Bergesio resolvió que la investigación para conocer la identidad de los hijos adoptivos de Ernestina Herrera de Noble, dueña del grupo Clarín, debe extenderse a las 22 familias que reclaman por menores sustraídos o nacidos en cautiverio antes de las adopciones, en mayo y julio de 1976. Los abogados de Herrera de Noble habían apelado la medida para que los peritajes genéticos se limiten a los querellantes originales, familiares de los matrimonios Gualdero-García y Miranda-Lanuscou. Bergesio requirió a Abuelas y a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad los antecedentes de las familias de las que provendrían Marcela y Felipe Noble, paso previo a ordenar la concreción de los análisis de ADN. El juez también citó a declarar a José Pirillo, dueño del diario La Razón en los '80, quien asegura que Héctor Magnetto le dijo que el dictador Jorge Rafael Videla participó en la entrega de los chicos a la viuda de Noble.

---

PÁGINA/12. MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-129801-2009-08-11.html>

Últimas Noticias

18:30 > IDENTIFICACION DE HIJOS DE DESAPARECIDOS

## La Corte avaló la obtención de material genético a partir de objetos personales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó, como prueba para determinar la identidad, la extracción compulsiva de sangre en una causa por la apropiación de [dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar](#), pero avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de objetos personales.

En el acuerdo de hoy, el máximo tribunal avaló en cambio, la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio. La Corte, por mayoría, revocó la medida dispuesta por la Cámara Federal y la juez María Servini de Cubría que ordenaba la extracción compulsiva de muestras de sangre de Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.

Ambos figuran anotados como hijos del matrimonio integrado por el ex suboficial de la marina Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone, pero serían hijos biológicos de distintas madres desaparecidas durante la dictadura.

En el sumario se determinó que si bien Prieto perteneció a la Armada, no existen antecedentes de parto de su cónyuge ni constancias sobre la percepción por parte del matrimonio de asignaciones prenatales.

En la causa, iniciada por denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la Corte mantuvo la sentencia de la Cámara que otorgó validez al allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético para determinar la identidad biológica de Guillermo.

En 2003, ante la negativa de Evelyn Vázquez Ferrá (nacida 26 años antes en la ESMA) de prestar consentimiento para la extracción de sangre, la Corte sostuvo que el Estado no puede obligar a la víctima, mayor de edad, a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores.

La cuestión volvió a plantearse cuando, a raíz de un informe del Banco Nacional de Datos Genéticos sobre la posibilidad de determinar el ADN por medios alternativos a la extracción de sangre, Servini de Cubría ordenó el allanamiento de Guillermo Gabriel Prieto, donde secuestró cepillos de cabello y de dientes.

El voto de la mayoría, contra la extracción compulsiva de sangre, fue firmado por el titular de la Corte Ricardo Lorenzetti y los ministros Carlos Fayt, Enrique Petracchi, Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay, mientras que Juan Carlos Maqueda y Elena Highton priorizaron el objetivo del proceso y lo hicieron en disidencia.

La validez de la recolección forzada de material biológico para la prueba de histocompatibilidad fue declarada de manera unánime, aunque con distintos fundamentos, en una sentencia de casi 300 carillas.

Highton expuso que la obtención de pruebas por medios alternativos "ni siquiera involucra acción alguna" del presunto apropiado, ya que las muestras a utilizarse en el examen de ADN han sido tomadas de rastros que si bien pertenecen a su cuerpo, al momento de incautarse, se hallaban desprendidas de él.

Petracchi acotó que, en los términos planteados, no hay propiedad" sobre el ADN ni una facultad absoluta para impedir todo intento estatal de obtener pruebas que incriminen a parientes y que el derecho a preservar la propia identidad no puede neutralizar el interés de la sociedad en el esclarecimiento y persecución de los delitos.

Maqueda y Argibay rechazaron que la medida sea arbitraria y destacaron la necesidad de salvaguardar el deber del Estado de investigar y sancionar los hechos reputados como delitos, más aún cuando el objeto de la pesquisa apunta a ilícitos de "lesa humanidad" como la desaparición forzada de personas.

El presidente de la Corte y Zaffaroni también confirmaron el fallo que autorizó el allanamiento del domicilio de una de las supuestas víctimas, pero se pronunciaron sobre los efectos y alcances de la medida de prueba, como un límite a las facultades judiciales de disponer ese tipo de medidas.

---

PÁGINA/12. MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-129849-2009-08-12.html>

[EL PAIS](#) › AVALAN LOS ESTUDIOS DE ADN DE HIJOS DE DESAPARECIDOS EN BASE A MATERIAL OBTENIDO EN ALLANAMIENTOS

## Otro camino para llegar a la verdad

La Corte Suprema ratificó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre, pero se pronunció a favor de que se realicen los análisis con objetos personales.

► Por Irina Hauser

La Corte Suprema avaló la obtención de muestras de material genético localizado en objetos personales para determinar la identidad biológica de posibles hijos de desaparecidos. Los jueces supremos, en cambio, rechazaron la extracción compulsiva de sangre como método para acceder al ADN. En una decisión basada en votos muy variados, Sus Señorías encontraron un criterio común: aceptar la “solución menos lesiva” para el esclarecimiento de la verdad en los casos de apropiación de menores durante la última dictadura. Los fallos se basan en las historias de Guillermo y Emiliano Prieto, quienes se sospecha que nacieron en cautiverio y fueron criados por un marino y su esposa.

La decisión de la Corte bloquea un camino para devolver la identidad a quienes fueron apropiados, pero respalda una vía alternativa: la realización de estudios genéticos en función de muestras obtenidas mediante allanamientos de ropa, cepillos de dientes, toallas, peines, sábanas, pelos, prendas íntimas, lentes de contacto, entre otros ejemplos. El ADN se cruza luego con la información disponible en Banco Nacional de Datos Genéticos. En Abuelas de Plaza de Mayo rescatan que, a diferencia de los tests de sangre, los allanamientos evitan que sean los propios jóvenes los que carguen con la responsabilidad de ir a sacarse la muestra para colaborar con un estudio que podría mandar a la cárcel a las personas que los criaron. El Estado es el que asume la carga. “Creo que se ha dado un paso adelante. Ojalá el fallo sirva para que podamos encontrar más nietos”, dijo Rosa Roisinblit, de Abuelas.

La mayoría de los supremos coincidió en que las técnicas alternativas a la extracción de sangre no afectan derechos fundamentales como “la vida, la salud, la integridad corporal o la intimidad, ya que las muestras se toman sin invadir el cuerpo” de la víctima, “sin siquiera contar con su participación activa”. Son un medio de elevada certeza, dicen, para poder “consagrar el derecho a la verdad y cumplir con la obligación del Estado de proteger a las víctimas e investigar y perseguir delitos de extrema gravedad”.

Votaron en este sentido, aunque con argumentos diferentes, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti, Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay. Carlos Fayt no votó.

Hasta ahora el tribunal sólo había sentenciado en 2003 –en base a un pedido de la joven anotada como Evelyn Vázquez– que no se puede obligar a nadie “a dar sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores” porque eso violaría su intimidad. La mayoría suprema sostuvo ayer que se deben agotar “medios menos lesivos” e “invasivos” antes que “una intervención física sobre la víctima”. Maqueda y Highton votaron en disidencia.

Lorenzetti y Zaffaroni plantearon que para obtener un equilibrio entre los derechos de las víctimas (quienes buscan a los hijos de sus familiares desaparecidos y los jóvenes presuntamente apropiados) los estudios de ADN deberían tener cómo único fin “satisfacer el derecho a la verdad de la familia biológica” pero carecer de efectos penales para los apropiadores y de efectos civiles para los jóvenes apropiados. El resto de los jueces no entró en la discusión sobre esas consecuencias.

La Corte analizó dos casos derivados de la primera denuncia que las Abuelas hicieron en 1982 en busca de sus nietos nacidos en cautiverio. Guillermo y Emiliano fueron inscriptos como hijos propios por el suboficial de la Marina Guillermo Antonio Prieto y su esposa Emma Gualtieri en 1976 y 1978, respectivamente.

La jueza María Servini de Cubría ordenó hace años que los jóvenes se sometieran a una extracción de sangre. Cuando todavía eran menores, el matrimonio Prieto-Gualtieri cuestionó la medida; una vez que alcanzaron la mayoría de edad se opusieron por sí mismos. En 2005 la directora del Banco Nacional de Datos Genéticos informó sobre la posibilidad de realizar estudios genéticos comparativos en base tejido extraído de objetos personales. Desde entonces esta opción tendió a reemplazar en las causas judiciales a la extracción compulsiva de sangre. “Nueve de los últimos doce nietos restituidos recuperaron su identidad por estos métodos alternativos”, señaló Alan Lud, abogado de Abuelas.

Servini llegó a ordenar y concretar un procedimiento en la casa de Guillermo Prieto (h), donde se secuestraron algunas de sus pertenencias pero nunca se llegó a procesar el material genético. El chico admitió el allanamiento pero se opuso a la utilización de su resultado para establecer su identidad y/o incriminar a la pareja que lo crió. Planteó que el ADN le pertenece y no puede ser usado sin su consentimiento. Alegó que se veían violados sus derechos a la identidad y la intimidad, su derecho de propiedad, al debido proceso y defensa en juicio, entre otros.

El fallo de la Corte firmado ayer habilita a que ahora el ADN de Guillermo Prieto sea comparado con los de los familiares de desaparecidos que aportaron el propio al Banco Genético. “Las muestras han sido tomadas a partir de una recolección de rastros que si bien pertenecen a su cuerpo, al momento de incautarse, se hallan desprendidos de él”, coincidió la mayoría suprema. En Abuelas creen que el joven podría ser hijo de María Ester Peralta y Oscar Zalazar, secuestrados en 1976 en la Villa 21 de Barracas, cuando ella estaba embarazada de cinco meses. En la causa que indaga sobre la identidad de Emiliano es querellante la madre de Laura Segarra, secuestrada en junio de 1978, cuando estaba embarazada de término. En este caso recién ahora se ordenarían allanamientos.

lud sostuvo que la importancia del fallo radica en permitir “el derecho a la verdad, a conocer el destino de los niños nacidos en cautiverio, reparar a las víctimas y a las familias y también sancionar el delito de apropiación”. “Lo que preocupa –acotó– es que la Justicia diga que el medio propicio es el allanamiento, cuya ejecución recae en las fuerzas de seguridad, que no siempre están involucradas con la democracia y los derechos humanos. Ha habido procedimientos fraguados, frustrados adrede. Frente a resultados negativos en los exámenes de ADN queda la duda. Esperamos el máximo control de las autoridades en los allanamientos.”

---

PÁGINA/12. SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-42409-2009-09-12.html>

[EL PAIS](#) › ACUERDO AMISTOSO CON ABUELAS

## El derecho a la identidad

Tres de los proyectos de ley anunciados ayer por la presidenta Cristina Fernández en la ex ESMA se refieren al derecho a la identidad de los hijos de desaparecidos. “Son importantes y los esperábamos desde hace tiempo”, resumió ante Página/12 Alan Iud, abogado de Abuelas de Plaza de Mayo. Una de las iniciativas apunta a garantizar la obtención de muestras genéticas para establecer si una persona fue apropiada durante la última dictadura militar. Como en un reciente fallo de la Corte Suprema, señala que si la presunta víctima no estuviera dispuesta a someterse a una extracción de sangre, se dispondrá el secuestro de objetos que contengan restos de ADN. Los otros textos se

refieren al funcionamiento del Banco Nacional de Datos Genéticos y al reconocimiento de los organismos de derechos humanos para actuar como parte querellante en los juicios vinculados con crímenes de lesa humanidad.

“No se trata sólo de las reformas legales. En la solución amistosa firmada con la CIDH, el Estado argentino se compromete a instar al procurador general de la Nación a implementar un plan especial de investigación sobre apropiación de niños, dispone crear fiscales especiales y capacitarlos para el trato con la víctima y ordenarles que participen de los allanamientos. El Gobierno también se compromete a capacitar en el trato con la víctima, a través del Consejo de la Magistratura, a jueces y funcionarios judiciales”, explicó Iud. Según el acuerdo, el Poder Ejecutivo dispondrá además “mecanismos específicos para facilitar la corrección de la documentación y los registros públicos y privados, tanto nacionales como provinciales y municipales, de toda persona cuya identidad haya sido sustituida durante la dictadura militar”.

## Los textos de los proyectos girados al Congreso

### **Análisis de ADN:**

- El juez podrá ordenar la obtención de ADN del imputado o de otra persona cuando ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para la investigación.
- Serán admisibles extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas.
- La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente consideración de su género y cualquier otra circunstancia particular.
- Si el juez lo estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la obtención de ADN por medios distintos de la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas de su cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario o la requisa personal.

- Cuando se deba obtener ADN de la presunta víctima del delito, la medida ordenada se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de evitar su revictimización y resguardar los derechos específicos que detenta. Si la víctima se opusiera a la realización de las medidas indicadas en el segundo párrafo (muestras biológicas directas), el juez procederá preferentemente del modo indicado en el cuarto párrafo (secuestro de objetos que tengan ADN).

**Asociaciones o fundaciones como querellantes:**

- Las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la ley, podrán constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objetivo estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados.

**Banco Nacional de Datos Genéticos:**

- Actualmente el Banco de Datos Genéticos tiene una doble dependencia funcional, de la Nación y de la ciudad de Buenos Aires. Funciona en el Hospital Durand, en la ciudad, pero con un presupuesto que la Nación gira a la ciudad, y no tiene personería jurídica propia. Se creó cuando Buenos Aires no era ciudad autónoma. Según el nuevo proyecto, funcionará como organismo descentralizado dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

- Su director y el resto de los profesionales que lo integren serán los peritos oficiales exclusivos ante los jueces competentes en las causas penales que tengan por objeto la identificación de hijos o hijas de personas desaparecidas, que hubiesen sido secuestradas junto a sus padres o hubiesen nacido durante el cautiverio de sus madres.

- Las partes en los procesos penales tendrán derecho a controlar los peritajes realizados en el BNDG a través de la designación de peritos de parte.

- El BNDG no proporcionará información a particulares sobre los datos registrados, ni tampoco a entidades públicas o privadas cualquiera sea la índole de las razones alegadas. La información genética almacenada sólo podrá ser suministrada por requerimiento judicial, en causa determinada, a los fines exclusivos de respaldar las conclusiones de los dictámenes periciales elaborados por el mismo y posibilitar su control por los peritos de parte. Las personas que presuman ser hijos o hijas de personas desaparecidas tendrán acceso exclusivo a los informes, dictámenes y resultados de pruebas genéticas que los involucrasen directamente, lo que deberán acreditar ante el organismo.

---

## CRÓNICAS DE CLARÍN

CLARÍN DIGITAL- MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/08/11/UM/M-01976434.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/08/11/UM/M-01976434.htm)

ULTIMO MOMENTO

EL PAÍS

# La Corte rechazó la extracción compulsiva de sangre para muestras de ADN

17:15

Fue en el fallo de una causa por apropiación de hijos de desaparecidos. Sin embargo, avaló los allanamientos para obtener otros elementos, como cepillos de dientes o peines, para extraer un patrón genético.

La Corte Suprema **rechazó hoy la extracción compulsiva de sangre** a presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la dictadura, pero avaló los allanamientos a sus domicilios para secuestrar ropa íntima, cepillos de dientes o peines de los cuales extraer el patrón genético para obtener su verdadera filiación.

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, en el marco de una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar.

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes Abuelas supone que no son sus verdaderos padres sino sus apropiadores.

La Corte revocó una decisión de la jueza María Servini de Cubría, quien había ordenado la extracción compulsiva de sangre para determinar el patrón genético de ambos jóvenes.

Pero al mismo tiempo confirmó un fallo de la Cámara Federal porteña que reconoció la validez del "allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético".

En el caso concreto, se trata de cepillos de dientes y peines que habrían sido utilizados por ambos jóvenes y sobre los cuales el Banco de Datos Genético está en condiciones de realizar pericias para determinar el ADN.

(Fuente: DyN)

---

CLARÍN DIGITAL. MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/08/12/ELPAIS/P-01976739.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/08/12/elpais/p-01976739.htm)

POLÍTICA

LARGO DEBATE JURIDICO POR EL CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA VERDAD Y A LA INTIMIDAD DE LAS VICTIMAS

## La Corte avaló estudios de ADN no invasivos en hijos de desaparecidos

Se refiere a análisis genéticos de pelos y uñas. No a tomas de sangre compulsivas.

Por: [Daniel Santoro](#)

La Corte Suprema de Justicia de la Nación avaló una orden judicial de secuestrar cepillos de dientes o peines con pelos de dos supuestos hijos de desaparecidos a fin de someterlos a un estudio de ADN, entre otros métodos no invasivos, y determinar su verdadera identidad. En otro fallo de los casos conocidos como Prieto I y Prieto II (ver "El caso...") confirmó su rechazo a la extracción compulsiva de sangre con el mismo fin, al considerarlo inconstitucional.

Los fallos de una 300 hojas, tomados con mayorías diversas por su complejidad y alcance, se constituyeron en un caso testigo de este largo debate jurídico. Estaban en debate el derecho a la verdad de las familias de desaparecidos, el derecho del Estado a establecer la verdadera identidad de las personas y el derecho de los jóvenes - mayores de edad ahora- a conservar la identidad de su familia apropiadora y a defender su privacidad.

Ante un recurso de los jóvenes supuestamente apropiados Emiliano Matías y Guillermo Gabriel Prieto, la Corte tomó dos decisiones. Por un lado, anuló la orden de la jueza María Servini de Cubría, de ordenar la extracción compulsiva de sangre de ambos, que había sido avalada por la Cámara Nacional de Apelaciones. La orden estaba pendiente de ejecución, informó a Clarín una fuente judicial.

Esta resolución fue tomada con el voto de los jueces Ricardo Lorenzetti, Raúl Zaffaroni, Carlos Fayt, Enrique Petracchi y Carmen Argibay. Este rechazo tiene su antecedente.

En 2003, la Corte -con mayoría menemista- había sostenido que "el Estado no puede obligar a la víctima presuntamente apropiada mayor de edad a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores".

Por otro lado, el máximo tribunal confirmó un fallo de la Cámara Federal porteña que reconoció la validez constitucional del "allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético" por métodos no invasivos, como el estudio del material genético de los pelos y su comparación con los ADN de las familias reclamantes depositados en el banco de datos del hospital Durand.

Pero en el otro expediente, sobre la toma de elementos para el ADN por métodos no invasivos, los ministros consideraron que "no hay objeción aceptable para rechazar las medidas probatorias de su filiación genética determinada a partir de rastros válidos registrados en el expediente con el objeto de determinar la identidad de sus padres biológicos". Este fallo fue firmado por los jueces Lorenzetti, Zaffaroni, Elena Highton de Nolasco, Petracchi, Argibay y Juan Carlos Maqueda. Carlos Fayt, votó en contra.

Además, hubo un voto en disidencia de Lorenzetti y Zaffaroni basado en la ponderación de los derechos en conflicto sobre los efectos del caso. Allí sostienen que "una vez satisfecho el derecho a la verdad de la presunta familia biológica, serían los sentimientos y conciencia de todos los lesionados por el crimen contra la humanidad los que les señalaran su camino futuro en la vida, sus encuentros y desencuentros personales sin interferencias coactiva alguna de la jurisdicción". Una fuente dijo que estas ideas apuntan a otro debate irresuelto en la Corte en cuanto a si la Justicia puede obligar a estos jóvenes adultos que descubran su verdadero origen biológico a cambiar de identidad.

---

CLARÍN DIGITAL. MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/08/12/ELPAIS/P-01976738.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/08/12/elpais/p-01976738.htm)

POLÍTICA

CORTE

## El caso Prieto: una historia desgarradora y controversial

El fallo de la Corte se basa en un desgarrador y controversial caso sobre la supuesta apropiación de dos hijos de desaparecidos por parte del ex suboficial de la Armada Guillermo Antonio Prieto. Los hijos se llaman Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto.

Según la denuncia de las Abuelas de Plaza de Mayo, la joven Blanca Estela Angerosa se encontraba embarazada cuando fue secuestrada por un grupo de tareas de la ESMA en agosto de 1978 y podría ser la madre de Emiliano. La mujer se encontraba embarazada en ese momento. Pero en el año 96, Emiliano cumplió 18 años y se negó a

hacerse una extracción compulsiva de sangre en defensa de sus supuestos apropiadores. Su caso llegó hasta la Corte. Paralelamente, otra denuncia de las Abuelas por la desaparición de María Ester Peralta y Oscar Alfredo Zalazar en abril del 76 en la villa 21 de Barracas apuntó a que Guillermo Prieto sería hijo de la primera. La jueza María Servini de Cubría investigó los dos casos y determinó que en la historia clínica de la esposa de Prieto en la Armada no figuran antecedentes de partos y tampoco cobró asignaciones familiares y que la médica partera que dijo había intervenido estaba denunciada en otras causas. Ahora para resolver el misterio la Corte avaló que se hagan estudios de ADN no lesivos a los jóvenes. La abogada de las Abuelas, Alcira Ríos, dijo que la Corte tenía en estudio el primer caso desde el 2001 y el segundo, desde el 2005.

---

CLARÍN DIGITAL. VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/10/23/ELPAIS/P-02024842.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/10/23/elpais/p-02024842.htm)

POLÍTICA

UNA CONTROVERTIDA INICIATIVA KIRCHNERISTA

## Strassera, contra el proyecto de ADN compulsivo

Los adoptados en la dictadura "tienen derecho a negarse" a las pruebas, dijo.

El ex fiscal del Juicio a las Juntas, Julio César Strassera, salió al cruce del proyecto de ADN que impulsa el kirchnerismo y que podría tener el miércoles media sanción en Diputados. Strassera puntualizó que los niños que fueron adoptados durante la dictadura militar "tienen derecho a negarse" a ser sometidos a extraerse sangre compulsivamente para determinar cuáles son sus padres biológicos.

"No se puede tratar de defender los derechos humanos contra los derechos humanos", afirmó Strassera en una entrevista concedida a radio Continental.

El proyecto de ley kirchnerista establece que un juez puede ordenar pruebas de ADN en base a la "extracción de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas" en el caso de los imputados por sustracción o sustitución de identidad.

La iniciativa provoca una fuerte polémica. La primera en salir con los tapones de punta fue la líder de la Coalición Cívica, Elisa Carrió. En una conferencia de prensa brindada la semana pasada, señaló: "Es terrible que se vote la ley para la extracción compulsiva de ADN en la búsqueda de identidad. Esa ley no está dirigida a proteger los derechos humanos sino que está dirigida, y tiene nombre y apellido, a los hijos de la señora (Ernestina) Herrera de Noble. Quiero denunciar al matrimonio. Esto es fascismo puro".

Carrió asoció el proyecto a una "venganza personal" de Kirchner y se mostró dispuesta a que sus legisladores den pelea en el Congreso: "Los hijos de Herrera de Noble son nuestros hijos", dijo.

Horas más tarde, la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, quien respalda a la ley, criticó con dureza a la chaqueña. Lo mismo hicieron los habituales voceros del Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

El ex fiscal Strassera, sin embargo, respaldó a Carrió. "Aunque tengo una muy buena relación con Carlotto y estoy enemistado con Lilita, si tengo que darle la razón a alguien, se la tengo que dar a Carrió".

Y agregó: "la normativa podría justificarse en menores, pero si una persona mayor de edad no quiere y se niega a investigar su origen, hay que respetarla. Las leyes tienen que ser parejas con todos y no contra alguien".

---

CLARÍN DIGITAL. JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/11/05/ELPAIS/P-02034187.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/11/05/elpais/p-02034187.htm)

POLÍTICA

BUSQUEDA DE HIJOS DE DESAPARECIDOS DURANTE LA DICTADURA

## Diputados dio media sanción a la ley de ADN compulsivo

Con el impulso del Gobierno, se aprobó por 154 votos a favor y 32 en contra.

La Cámara de Diputados aprobó ayer por 154 votos a favor, 32 en contra y 14 abstenciones, un proyecto que autoriza a la Justicia la obtención en forma compulsiva de ADN a una persona que se sospecha pueda ser hijo de desaparecidos.

Paralelamente, la Cámara Baja aprobó la creación de un Banco Nacional de Datos Genéticos por 137 votos a favor, 47 en contra y una abstención. Los dos proyectos pasaron a consideración del Senado.

La norma que autoriza la extracción de ADN dice que "para tales fines, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas".

Pero además agrega que "si el juez lo estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la obtención de ADN por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario o la requisa personal."

El diputado Remo Carlotto que fue el miembro informante por el oficialismo dijo que el "Estado tiene la obligación de perseguir, investigar y reparar".

Y agregó que "decir que esta ley es contra Ernestina Herrera de Noble es cuánto menos malicioso. La causa judicial por ese caso (que involucra a los hijos de la directora del diario Clarín) está en proceso que no va a sufrir modificaciones por la aprobación de esta ley".

El bloque de la UCR pidió autorización para abstenerse porque pidió más tiempo para considerar esta norma y llegar a una posición común.

La Coalición Cívica en sintonía con las duras críticas que le hizo a esta norma su líder Elisa Carrió reclamó, en vano, que se excluyera del texto la extracción compulsiva de sangre, como pidió el jefe del bloque Adrián Pérez. Aunque la diputada Fernanda Gil Lozano también se opuso a los allanamientos.

También propuso modificaciones -que no fueron aceptadas- Federico Pinero por el bloque del PRO.

El debate fue presenciado en el recinto por la asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Hijos y otras organizaciones defensoras de derechos humanos.

El discurso más emotivo fue el de la nieta recuperada, la diputada del bloque Libres del Sur Victoria Donda que entre otras cosas dijo: "Acá en este país existieron listas de las cuales nos entregaban como si fuéramos cachorros". Dijo también que "hubiese dado cualquier cosa para que esta ley existiera cuando algunas abuelas se acercaron y me dijeron que era hija de desaparecidos".

Los reparos a este proyecto estuvieron todos vinculados a la extracción compulsiva.

Las modificaciones aceptadas por el oficialismo (por caso una del socialismo) establece límites al juez sobre la metodología a emplear en la aplicación de este proyecto.

---

CLARÍN DIGITAL. JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

[HTTP://EDANT.CLARIN.COM/DIARIO/2009/11/19/ELPAIS/P-02043967.HTM](http://edant.clarin.com/diario/2009/11/19/elpais/p-02043967.htm)

POLÍTICA

SE PODRIA APLICAR EN TODO TIPO DE INVESTIGACIONES

## El Senado aprobó la ley que autoriza la obtención de ADN

Anoche también se sancionó la creación de un Banco Nacional de Datos.

Por: [Atilio Blea](#)

La Cámara de Senadores aprobó por 58 votos a favor y 1 en contra (el salteño Juan Pérez Alsina) la ley que autoriza la recolección de material genético: "Para tales fines - dice la norma-, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas".

Pero además la ley agrega que "si el juez lo estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenar la obtención de ADN por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo, para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario o la requisa personal."

El senador pampeano Rubén Marín defendió la postura oficial dijo que "el eje de la discusión es si aceptamos la obtención de ADN en todo tipo de delitos o en los delitos de lesa humanidad". Explicó que es para todo tipo de delitos.

Los reparos a este proyecto estuvieron todos vinculados a la extracción compulsiva. Fue el caso del senador Pérez Alsina (Renovador de Salta). En tanto el senador radical Luis Najderoff consideró que era un problema ir contra la voluntad del damnificado, pero que más importante era la "búsqueda de la verdad".

A su turno Miguel Pichetto celebró que los bloques de la UCR y el socialismo apoyaran la ley de la obtención de ADN. Recordó la tradición de "defensa de los derechos humanos de ambos partidos y el "histórico juicio a las juntas militares".

El Senado también convirtió en ley la creación de un Banco Nacional de Datos por 38 votos a favor y 20 en contra y el proyecto que permite a asociaciones de derechos humanos a presentarse como querellantes (hubo 51 votos a favor y 7 en contra).

El bloque de la UCR -que en el debate en Diputados se había abstenido- apoyó la ley que habilita la recolección de datos genéticos y también hicieron los propio el resto el PJ disidente y el resto de los bloques, salvo Pérez Alsina.

Los senadores radicales, el PJ disidente y otros bloques votaron en contra de la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos. La objeción principal de los bloques senadores fue que el Banco Nacional de Datos fue creado durante el gobierno de Alfonsín para atender todo tipo de filiación.

También lamentaron que el banco de datos pase a depender del Estado Nacional que hasta ahora funciona en el hospital Durán bajo la órbita de la ciudad de Buenos Aires y que es un ejemplo en el mundo". El oficialismo defendió la idea de un ente autárquico en el ámbito del ministerio de Ciencia y Tecnología.

---

## CRÓNICAS DE LA NACIÓN

LA NACIÓN on-line. MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.lanacion.com.ar/1158813-desaparecidos-la-corte-avalara-un-allanamiento>

Derechos Humanos / Polémica decisión judicial

POLÍTICA

### **Desaparecidos: la Corte avalará un allanamiento**

# Lo hizo la Justicia para identificar el ADN de niños apropiados

Miércoles 5 de agosto de 2009 | Publicado en edición impresa

**Adrián Ventura**  
**LA NACION**

La Corte Suprema avalará un allanamiento que fue realizado en los años 90 por la jueza federal María Servini de Cubría: sobre la base de los cabellos allí secuestrados y un estudio de ADN, decidirá que Guillermo Prieto Gualtieri, en rigor, es hijo de desaparecidos.

El fallo, que se conocerá el martes próximo, no apuntará a cambiar la identidad de ese hombre, hoy mayor de edad, sino a dar por válida la medida de prueba.

Según pudo averiguar LA NACION, el tribunal, que ayer fijó la agenda para los próximos meses -en breve también resolverá sobre tenencia de drogas-, decidirá que la Justicia no puede obligar a una persona a someterse a una extracción compulsiva de sangre para determinar su identidad, pero sí avalará el procedimiento realizado en el domicilio de Gualtieri para secuestrar material genético (contenido en cabellos, cepillos de dientes y ropas allí encontrados).

A partir de ese allanamiento, Servini de Cubría resolvió que aquél es hijo de Alfredo Zalazar y María Peralta, una pareja que fue secuestrada en 1976.

Altas fuentes del tribunal confiaron a LA NACION que seis de los siete ministros tienen una posición clara en favor de avalar esos procedimientos para hacer efectivo el derecho a la verdad y determinar la identidad de una persona, aunque los votos de los jueces tienen notorios matices.

La diferencia fundamental, que no alterará esa mayoría, sin embargo, reside en que dos de los seis jueces de ese sector no compartirían que esa prueba pueda ser usada contra los padres apropiadores en el juicio oral.

En disidencia total votará el ministro Carlos Fayt, que se inclinará por considerar que ni la extracción de sangre ni el allanamiento son caminos apropiados.

La agrupación Abuelas de Plaza de Mayo considera que un niño de nombre Guillermo, nacido en 1976, y su hermano Emiliano, alumbrado dos años después, fueron entregados por oficiales de la Armada al matrimonio Prieto Gualtieri.

En un primer momento, la jueza Servini ordenó que los médicos extrajeran compulsivamente sangre de quienes entonces eran menores de edad. Pero luego, ante los cuestionamientos vinculados con la violación de la intimidad y de la integridad personal, dispuso un allanamiento en su domicilio. En 1996, la Cámara Federal respaldó la medida y el estudio de ADN ordenado por la magistrada.

### **Intereses en juego**

En estas causas están en juego intereses contrapuestos: el derecho a la verdad de los familiares de desaparecidos, el interés del Estado en establecer la verdadera identidad de las personas, la intimidad e integridad de las personas involucradas y su derecho a conservar la identidad de la familia apropiadora, con la que se criaron.

Pero la cuestión también tiene consecuencias penales: aun cuando se avale un allanamiento para secuestrar material genético y determinar cuál es la verdadera identidad de una persona, ¿pueden usarse esos elementos como prueba de cargo, en un juicio oral, contra el apropiador? Para cuatro de los seis jueces, sí; para los otros dos que integran la mayoría, no.

La Corte se pronunció por primera vez en este tipo de casos en 1996 y aceptó la extracción compulsiva de sangre para determinar la filiación de un niño que había sido comprado por una pareja.

Siete años después, el máximo tribunal se pronunció en el caso Evelyn Vázquez Ferrá y rechazó la prueba compulsiva de sangre. En este caso, el juez de la Corte Juan Carlos Maqueda, en disidencia, votó en favor de hacer la extracción compulsiva.

Ahora, el caso Prieto Gualtieri, que tiene a estudio la Corte, está repartido en dos expedientes. En el caso Prieto I, sobre extracción compulsiva, la Corte confirmará el fallo Vázquez Ferrá y dirá que no se puede obligar a una persona a someterse a esa prueba contra su voluntad. En el caso Prieto II, el mismo día, avalará el allanamiento, que permitió corroborar la identidad por la vía indirecta de un estudio de ADN.

Es previsible que si Fayt se mantiene en disidencia, los seis jueces restantes integren la mayoría, aunque con distintos argumentos, en un fallo que, se prevé, será extenso.

Dos de los jueces, Ricardo Lorenzetti y Raúl Zaffaroni, están en la posición mayoritaria, que consideraría que el caso puede tener consecuencias imprevisibles en muchas causas penales, recela de establecer un criterio constitucional con carácter amplio. Por eso, se inclinarían por aplicar un criterio de ponderación, para resolver estos conflictos caso por caso.

---

LA NACIÓN on- line. MARTES 11 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.lanacion.com.ar/1161163-la-corte-avalo-un-allanamiento-para-identificar-el-adn-de-ninos-apropiados>

## La Corte avaló un allanamiento para identificar el ADN de niños apropiados

El máximo tribunal respaldó un operativo en el que se obtuvo material genético, proveniente de cabellos y otros restos, que permitió determinar la filiación de un hijo de desaparecidos

La Corte Suprema respaldó un allanamiento que fue realizado en los años 90 por la jueza federal María Servini de Cubría: sobre la base de los cabellos allí secuestrados y un estudio de ADN, decidirá que Guillermo Prieto Gualtieri, en rigor, es hijo de desaparecidos.

Como lo anticipó LA NACIÓN la última semana, el máximo tribunal permitió la obtención de material genético en el procedimiento realizado en el domicilio de Gualtieri para secuestrar material genético (contenido en cabellos, cepillos de dientes y ropas allí encontrados). El fallo no apunta a cambiar la identidad de ese hombre, hoy mayor de edad, sino a dar por válida la medida de prueba.

A partir de ese allanamiento, Servini de Cubría resolvió que aquél es hijo de Alfredo Zalazar y María Peralta, una pareja que fue secuestrada en 1976.

Así, la Corte, por mayoría, dejó sin efecto el pronunciamiento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que había confirmado la resolución de la jueza María Romilda Servini de Cubría por la que ordenó la extracción compulsiva de sangre de Emilio Matías Prieto y de Guillermo Gabriel Prieto.

Asimismo, el tribunal dejó firme la sentencia de la Cámara Federal que había reconocido la validez del allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personal en busca de material genético para determinar la identidad biológica de Guillermo Gabriel Prieto.

Fue en el marco de una investigación instada por Abuelas de Plaza de Mayo con relación a la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos. La agrupación considera que un niño de nombre Guillermo, nacido en 1976, y su hermano Emiliano, alumbrado dos años después, fueron entregados por oficiales de la Armada al matrimonio Prieto Gualtieri.

En un primer momento, la jueza Servini ordenó que los médicos extrajeran compulsivamente sangre de quienes entonces eran menores de edad. Pero luego, ante los cuestionamientos vinculados con la violación de la intimidad y de la integridad personal, dispuso un allanamiento en su domicilio. En 1996, la Cámara Federal respaldó la medida y el estudio de ADN ordenado por la magistrada.

En 2003 y con otra integración, la Corte -ante una negativa de Evelyn Vázquez Ferrá (nacida en la ESMA) de prestar consentimiento para la extracción de sangre que se le había ordenado- sostuvo que el Estado no puede obligar a la víctima presuntamente apropiada mayor de edad a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores.

En el acuerdo de esta mañana, el máximo tribunal avaló, en cambio, la obtención de material genético a partir de restos de igual valor probatorio.

---

LA NACIÓN on- line. MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009

<http://www.lanacion.com.ar/1161400-rechazo-la-corte-la-extraccion-de-sangre>

POLÍTICA

Casos por hijos de desaparecidos

## **Rechazó la Corte la extracción de sangre**

Dijo que no se puede hacer compulsivamente, pero convalidó allanamientos para hacer ADN

La Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la extracción compulsiva de sangre a presuntos hijos de desaparecidos apropiados en la dictadura, pero avaló los allanamientos a sus domicilios para secuestrar ropa íntima, cepillos de dientes o peines de los cuales extraer el patrón genético para obtener su verdadera filiación.

La decisión fue adoptada en el acuerdo que celebró el alto tribunal, al resolver en una acción promovida por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo sobre la presunta apropiación de dos hijos de desaparecidos durante la dictadura.

Se trata de los hoy mayores de edad Emiliano Matías Prieto y Guillermo Gabriel Prieto, quienes figuran como hijos de Guillermo Antonio Prieto y Emma Elidia Gualtieri Rugnone de Prieto, sobre quienes la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo supone que no son sus verdaderos padres, sino sus apropiadores.

La Corte revocó una decisión de la jueza María Servini de Cubría, quien había ordenado la extracción compulsiva de sangre para determinar el patrón genético de ambos jóvenes.

Pero al mismo tiempo confirmó un fallo de la Cámara Federal porteña, que reconoció la validez del "allanamiento del domicilio y posterior secuestro de prendas y objetos personales en busca de material genético".

En el caso concreto, se trata de cepillos de dientes y peines que habrían sido utilizados por ambos jóvenes y sobre los cuales el Banco de Datos Genético está en condiciones de realizar peritajes para determinar el ADN.

El fallo tiene alcance sólo en los casos de los hermanos Prieto, pero podría hacerse extensivo a otros dos expedientes.

La Corte se pronunció por primera vez en este tipo de casos en 1996 y aceptó la extracción compulsiva de sangre para determinar la filiación de un niño que había sido comprado por una pareja.

Siete años después, el máximo tribunal se pronunció en el caso Evelyn Vázquez Ferrá y rechazó la prueba compulsiva de sangre. En este caso, el juez de la Corte Juan Carlos Maqueda, en disidencia, votó en favor de hacer la extracción compulsiva. Ahora, el caso Prieto Gualtieri está repartido en dos expedientes. En el caso Prieto I, sobre extracción compulsiva, la Corte confirmó el fallo Vázquez Ferrá y dijo que no se puede obligar a una persona a someterse a esa prueba contra su voluntad. En el caso Prieto II, avaló el allanamiento, que permitió corroborar la identidad por un estudio de ADN.

En 2003, la Corte –con otra integración– había sostenido que "el Estado no puede obligar a la víctima presuntamente apropiada mayor de edad a dar su sangre para conocer su verdadera identidad y utilizar ese dato para incriminar a sus supuestos apropiadores".

En el acuerdo de ayer, con los votos de los jueces Ricardo Lorenzetti, Raúl Zaffaroni, Carlos Fayt, Enrique Petracchi y Carmen Argibay, la Corte ratificó ese criterio, por un lado, y por otro avaló los allanamientos.